

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 093

PERIODO LEGISLATIVO 2011

**EXTRACTO** I.P.R.A. NOTA Nº 2230/11 ADJUNTANDO INFORME REQUE-  
RIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 115/11.

Entró en la Sesión de:

27 OCT. 2011

Girado a Comisión Nº

C1B

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

MESA DE ENTRADA

N° ..... HS. .... FIRMA .....

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

15/09/11  
HORA: 14:43

FIRMA: *[Signature]*



Nota Externa I.P.R.A. N° 2230 /11. -  
USHUAIA, 15 de septiembre de 2011. -

**AL SR. PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente me dirijo a usted en relación a la nota L. Presidencia N° 138 de fecha 30 de agosto de 2011, por la que remite la Resolución N° 115/11, dada en sesión ordinaria del día 25 de agosto de 2011.

En respuesta a lo solicitado en el apartado a) del artículo 1° de la citada resolución, tengo a bien remitirle copia certificada del Expte. IPRA N° 1735-US-11, caratulado: "S/ PROPUESTA IMPLEMENTACIÓN JUEGO NIVEL NACIONAL -AZAR GAMES S.A.-" en un total de 129 fojas.

Respecto de lo consignado en el apartado b) corresponde aclarar que este organismo no tiene vinculación alguna con la Fundación Ideas del Sur por ustedes citada.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A

Ushuaia, 15/11/2011  
Gírese a Secretaría Legislativa

Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



**Expediente: 001735-US-2010**

**Ambito de Origen**

1 - IPPA Ushuaia  
001 - Presidencia

**Area**

01 - Presidencia

**Fecha de inicio**

15 de Diciembre de 2010

**Iniciador**

PRESIDENCIA

**Asunto**

"S/ PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL  
NACIONAL - AZAR GAMES S.A.-"

Fojas:00025

**ES COPIA FIEL**

*[Firma]*  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

AZAR S.A.

Instituto Provincial de Regulación de Juegos		
Documentación Sujeta a Recepción		
La Recepción de la Presentación Implica Aceptación Ni Conformidad		
Fecha:	Hora:	Folios:
10/12/2010	11:30	130
Director Administración I.P.R.A.		



Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2010.-



**ATTO: Presidente del I.P.R.A.**  
**Sr. Ricardo Uribe**

**PRESENTE**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en referencia a las conversaciones mantenidas, respecto de que la Provincia cuente en su cartera con un juego que le permita ampliar su área de cobertura, trascendiendo las fronteras de la misma y proyectarse a todo el mercado Nacional.

En la informalidad de las charlas, le manifestamos nuestro convencimiento de que un producto lúdico, para tener éxito a nivel nacional, requería contar con una importante difusión, de ser posible que la misma sea televisiva y tener como respaldo tanto una figura popular que lo identifique, como una productora que se ocupe de estas actividades, de absoluta importancia para su éxito.

En ese marco y tal como le informamos oportunamente, tenemos entre nuestros desarrollos, un juego que fue el resultado del trabajo conjunto de los equipos profesionales de nuestra empresa y la productora *Ideas del Sur*.

Conocida es la gran cantidad de artistas de renombre y de programas de importante rating que la mencionada productora posee en la televisión abierta (Canal 13), por ello tiene en su staff varias figuras para promocionar el juego, entre los que se encuentran, *Marcelo Tinelli, Matías Alé (Socio de Azar Games S.A.), José María Listorti, Mariano Iudica, etc.*, los que garantizarían un importante impacto del producto en el público apostador.

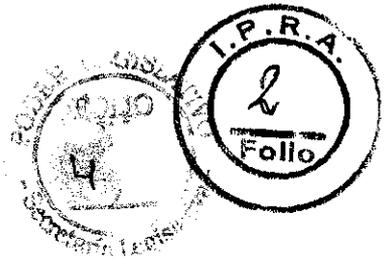
La propuesta financiera de este juego, que hemos registrado bajo el nombre de "EL RULETÓN", es superadora comparada con la de cualquier otro juego de características similares, a saber:

- Premios..... 37,00 %
- Comisión Lotería Adherida.....25,00 %
- Comisión Lotería Organizadora ..... 5,00 % ✓
- Comisión Empresa..... 33,00 %

◆ Azar Games S.A.  
Alma Poiné 1835, P.1, D.101  
Puerto Madero, Buenos Aires  
www.azar-games.com

**ES COPIA FIEL**

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



El alto porcentaje destinado a Premios, como la importante Comisión de la Lotería Adherida, asegurará atractivos premios para el público apostador, y una importante comisión para el Punto de Venta.

En lo que respecta a la Comisión de la Empresa, la misma es a los efectos de cubrir los costos de:

- ❖ Publicidad Integral del Juego (televisiva, radial, gráfica y en los Puntos de venta).
- ❖ Producción del Sorteo en televisión (dentro de un programa de Ideas del Sur).
- ❖ Monitoreo del Juego.
- ❖ Diseño del Arte del Juego.
- ❖ Impresión y sistematización de los Cupones

“El Ruletón”, permitirá no solamente el reconocimiento y posicionamiento de la Lotería de Tierra del Fuego por sobre sus pares en nuestro país, con su consecuente impacto en los sectores a quienes sostiene de manera directa, sino también que potencia el crecimiento económico de toda la provincia, a partir de la publicidad que permite cada salida del producto en un canal de televisión de alcance nacional y en un programa de máximo rating.

Adjuntamos a la presente, una presentación del juego, con la finalidad de ampliar los conceptos vertidos en la presente.

Quedando a la espera, saludan a usted muy atte.

  
Corletti Gustavo Carlos  
Presidente Azar Games S.A.



## REGLAMENTO DE EL RULETON

ARTICULO 1° La explotación del juego denominado EL RULETON se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que a tal efecto dicte en el futuro la Lotería de la Provincia de Tierra del Fuego

ARTÍCULO 2° EL RULETON es un juego de azar que consiste en la participación del público apostador, que seleccione un cupón de un universo de 20 números (del 1 al 20), primero ocho números (8), para la Grilla Tradicional sorteado mediante bolillero neumático y uno (1) más, del universo de 37 números (Ruleta tradicional), llamado Ruletón.

ARTICULO 3° Los concursos de EL RULETON se realizarán conforme a la Programación de jugadas que determine La Lotería, y tendrán carácter que éste estime conveniente en mérito a la evolución de su comercialización.

La Lotería podrá disponer de un incremento o disminución en el valor de la apuesta para aquellos casos de sorteos que lo considere conveniente desde el punto de vista comercial.

ARTICULO 4° Los sorteos se resolverán conforme al extracto oficial publicado de la Lotería de Tierra del Fuego

El procesamiento de las apuestas participantes en cada concurso se realizará mediante un sistema de computación supervisado por La Lotería, cuyo resultado hará plena fe y será inapelable.

ARTICULO 5° Resultarán ganadores los poseedores de los cupones cuyos números elegidos, concuerden con las siguientes posibilidades:

**NIVEL 1:** Que coincidan los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción y el número elegido como Ruletón.

**NIVEL 2:** Que coincida los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 3:** Que coincidan siete (7) de los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 4:** Que coincidan seis (6) de los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 5:** Que coincida el número elegido como Ruletón y el cupón no este comprendido en ningún Nivel mencionado anteriormente.

Independientemente de los Premios mencionados anteriormente, La Lotería podrá establecer otras alternativas del presente Programa de Premios, como así también Premios Promocionales, cuyos importes y forma de adjudicación se establecerán por las disposiciones que a tal efectos establezca la misma.

ARTICULO 6° La Lotería podrá suspender temporal o definitivamente el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía efectuarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrán utilizarse otros medios de comunicación.

ARTICULO 7° El extracto publicado por La Lotería, será el único medio oficial, definitivo e inapelable, de los resultados del sorteo. Contendrá al menos la cantidad de cupones premiados, y el importe a cobrar.

ARTICULO 8° De existir más de un ganador, el importe en efectivo correspondiente a ese premio, se distribuirá en proporción directa entre ellos.

ARTICULO 9° El derecho a cobrar los premios prescribirá a los quince (15) días corridos de la fecha del sorteo.



ARTICULO 10° Las personas menores de 18 (dieciocho) años, no podrán participar del juego ni efectivizar el cobro de los premios.

ARTICULO 11° El cupón será innominado y al portador. La Lotería no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otro motivo.

ARTICULO 12° Los cupones con derecho a premio, deberán ser presentados con su materialidad íntegra, de manera que la totalidad de los números de la combinación, el número de cupón, número de serie y el código de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.

ARTICULO 13° La Lotería no reconocerá como válido ningún cupón que no contemple lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 14° El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, tendrán libre disponibilidad a criterio de las autoridades de La Lotería.

ARTICULO 15° La venta de EL RULETON, se efectuará a través de las Agencias Oficiales, u otros canales de venta cuando la comercialización lo requiera.

ARTICULO 16° La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de la siguiente manera:

PREMIOS

LOTERIA ORGANIZADORA

LOTERIA ADHERIDA

FONDO DE RESERVA

FONDO GASTOS

El vendedor del Cupón Ganador del NIVEL 1y NIVEL 2, se hará acreedor a un Premio Estímulo consistente en el UNO PORCIENTO (1%) del monto del mismo, el que se deducirá de la suma que percibirá el ganador.

Entiéndase por importe total de la recaudación, aquel que surja de multiplicar la cantidad de billetes que participan en cada sorteo por el valor nominal de apuesta del cartón.

Los premios podrán ser en efectivo y/o en bienes muebles e inmuebles u otros premios fantasía y la distribución de los premios en cada sorteo se establecerá por instrumento administrativo de La Lotería, de acuerdo con la comercialización y criterios de incentivos para hacer más atractivo el juego.

ARTICULO 17° La Lotería podrá establecer "Jugadas Extraordinarias", a los fines de obtener una mayor y mejor recaudación, aumentando la frecuencia normal de juego y/o el monto de la misma.

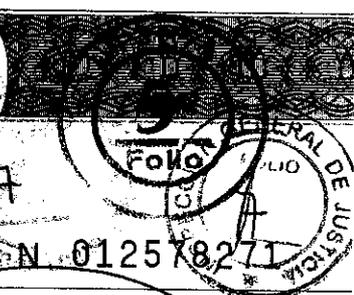
ARTICULO 18° La participación en el juego, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que La Lotería emita a tal efecto.

ARTICULO 19° La Lotería podrá celebrar convenios de comercialización del juego EL RULETON con organismos nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 20° Por las controversias que pudieran suscitarse entre los participantes y La Lotería, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. La Lotería fija domicilio legal en la calle San Martín 360 - Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego.



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 402



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626



FOLIO 509.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- "AZAR GAMES S.A."- ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA.- En la Ciudad de Buenos Aires,

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez, ante mi, María Fernanda Leticia Muntaner, Escribana Autorizante, Interina del Registro Notarial número 1701 de esta Ciudad, **COMPARECEN: 1) Gustavo Carlos CORLETTI**, quien manifiesta ser argentino, nacido el 3 de diciembre de 1973, soltero, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.363.379, CUIT. 20-23363379-9, domiciliado en la calle Castelli 1257, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, **2) Esteban Gabriel CORLETTI**, quien manifiesta ser argentino, nacido el 29 de septiembre de 1977, casado, empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.153.200, CUIT. 20-26153200-0, domiciliado en la calle Lavalle 561, de la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, **y 3) Juan Matías ESLAIMAN ALÉ**, quien manifiesta ser argentino, nacido el 13 de agosto de 1977, soltero, actor, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.194.958, CUIT. 20-26194958-0, domiciliado en Avenida del Libertador 8520, Piso 13 departamento "B", de esta Ciudad. Los comparecientes acreditan su identidad con los documentos citados que en original me exhiben y en fotocopias certificadas de sus partes pertinentes agrego a la presente.- **INTERVIENEN** por sí y **DICEN: A)** Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de

**ES COPIA FIEL**  
María Ferna Navarro  
Jefe Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



N 012578271

"AZAR GAMES S.A.", la que se registrá por el siguiente estatuto:

**DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "AZAR GAMES S.A.".- Tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTICULO TERCERO:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros, ya sean estos, otras sociedades, Entes Provinciales, Nacionales e Internacionales, las siguientes actividades: desarrollar, crear y explotar todo tipo de juegos de azar, pudiendo cederlos y/o explotarlos directamente. Explotar salas de juego, casinos, bingo, lotería, agencias de juegos de azar y cualquier otro tipo de juegos de azar que la autoridad de aplicación autorice. Servicios de publicidad y marketing, eventos, campañas de prensa y comercialización de productos vinculados con los juegos de azar. Servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia. Todo ello de acuerdo a las normas que regulan el ejercicio de dichas actividades. **ARTICULO CUARTO:** **CAPITAL:** El capital social es de **PESOS DOCE MIL (\$12.000)**, representado por 12.000 acciones nominativas no endosables de Pesos Uno, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones serán nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, ordi-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

ES COPIA FIEL

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



ACTUACIÓN NOTARIAL  
LEY 2024



I.P.R.A.  
6

Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626

8  
N 812578  
I.P.R.A. SECCION JULIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

narias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión.- Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. El accionista que desee vender su participación deberá notificar al Directorio, para que este lo comuniqué a todos los socios. Estos deberán autorizar la transferencia por unanimidad y tendrán la opción de compra preferente, en proporción a sus tenencias. En caso de divergencia con respecto al valor de las acciones el mismo será fijado por 3 tasadores, designados 1 por el vendedor, 1 por el comprador y 1 por el Directorio.-

**ARTICULO SEXTO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. **ARTICULO OCTAVO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Los Directores tendrán mandato por tres ejercicios. Mientras la sociedad prescindiera de la Sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- La asamblea fijará el número de direc-

ES COPIA FIEL  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



N 012578272

tores, así como su remuneración.- El directorio sesionará con la  
mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los  
presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando  
nuevamente.- En su primera reunión designará un Presidente, pu-  
diendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresi-  
dente que suplira al primero en su ausencia o impedimento.- **AR-  
TICULO NOVENO:** Los directores deben prestar la siguiente ga-  
rantía: (\$10.000) Pesos Diez mil en efectivo o su equivalente en  
títulos valores públicos, cada uno en las condiciones de las Reso-  
luciones 20/04 y 21/04 de la Inspección General de Justicia.- La  
garantía de los directores se regirá por las reglas siguientes: I. De-  
berá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacio-  
nal o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de  
valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios  
o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la mis-  
ma; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el  
ingreso directo de los fondos a la caja social.- II. Cuando la garan-  
tía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de  
moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución  
deberán asegurar su indisponibilidad mientras este pendiente el  
plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.-  
III. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no  
pudiendo ser inferior a la suma de Pesos Diez mil (\$10.000) o su  
equivalente por cada uno.- **ARTICULO DECIMO:** El Directorio  
tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bie-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

**ES COPIA FIEL**  
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



ACTUACION NOTARIAL



I.P.R.A.

Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626

N. 012578272

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

nes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes espe-  
ciales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo No-  
veno del Decreto-Ley 5965/63. Puede celebrar en nombre de la so-  
ciedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento  
del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, de  
compañías financieras y demás instituciones de crédito, oficiales o  
privadas, Nacionales o Provinciales, otorgar poderes generales y/o  
especiales, judiciales, inclusive para querellar criminalmente o ex-  
trajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y  
revocarlos total o parcialmente. La representación legal de la So-  
ciedad corresponde al Presidente del Directorio. **ARTICULO DE-  
CIMO PRIMERO. FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de  
la Sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la  
Ley número 19.550.- Cuando por aumento de capital social, la so-  
ciedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299  
de la ley citada, anualmente la asamblea deber elegir Síndico titu-  
lar y suplente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ASAM-  
BLEAS:** Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en  
primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el ar-  
tículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para  
el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda  
convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la prime-  
ra.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en  
el artículo 237, antes citado.- El quórum y el régimen de mayorías  
se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según clases

ES COPIA FIEL

Marta Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



N 012578273

de asambleas, convocatoria y materia de que se traten.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Inspección General de Justicia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; 2) A remuneración del directorio y sindicatura en su caso. 3) Dividendos o al destino que lo determine la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO CUATRO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos, si correspondiere, bajo la vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **B) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital social se emite en este acto, en 12.000 acciones nominativas no endosables, de un voto por acción, valor nominal cada una de Un Peso (\$ 1), las que son totalmente suscriptas por los comparecientes en las siguientes proporciones: Gustavo Carlos CORLETTI suscribe 6.000 por valor Pesos Seis Mil (\$6.000), Es-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Maria Elena Navarro  
Foto. Despacho

**ES COPIA FIEL**



**ACTUACION NOTARIAL**



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

teban Gabriel CORLETTI suscribe 3.000 por valor Pesos Tres Mil (\$3.000) y Juan Matías ESLAIMAN ALÉ suscribe 3.000 por valor Pesos Tres Mil (\$3.000) que integran en dinero efectivo en este acto en su veinticinco por ciento (25%), importe que en dinero en efectivo el señor Gustavo Carlos Corletti recibe, ante mi, y por el cual se constituye en depositario de dicha suma hasta la fecha de inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia. El saldo restante se integrará dentro del plazo de dos años conforme a la Ley 19.550- **C) DESIGNACION DEL DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio: **PRESIDENTE:** Gustavo Carlos **CORLETTI** y **DIRECTOR SUPLENTE:** Esteban Gabriel **CORLETTI** a quienes se autoriza expresamente a ejecutar los actos relativos al objeto social durante el período fundacional.- Los comparecientes aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en el mismo de la sede social.- **D) SEDE SOCIAL:** Se fija la sede social en la calle Aime Painé 1.635, Piso 1º, Departamento "101", de esta Ciudad, no implicando reforma al estatuto el cambio de domicilio legal debiendo realizar la respectiva comunicación al Organismo de Control.- **E)** El Señor Gustavo Carlos CORLETTI, en su carácter de Presidente de la sociedad **AZAR GAMES S.A.** declara bajo juramento conforme Resolución 7/2005, Art. 65 de la Inspección General de Justicia que el efectivo funcionamiento de la dirección y administración de la sociedad es en la sede social sita en la calle Aime Painé 1.635, Piso 1º, Departamento "101", de la Ciudad Autónoma de Buenos Ai-

**ES COPIA FIEL**  
María Elena Navarro  
Jefa Utp. Despacho  
I.P.R.A.



N 012578274

res.- **F) APODERADOS:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor de los Comparecientes y/o el escribano Marcos Mayo y/o las doctoras Estela Maris Yajima y/o Gabriela Neugovsen y/o Verónica Carmen Olicino y la señorita Alicia Liliana Paez, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada e indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Justicia y la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, quedando especialmente facultados para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, suscribir en representación de las fundadoras todos los actos y escrituras públicas complementarias que fueren menester, efectuar el depósito y retiro de los fondos en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 de la Ley 19.550, efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de su cometido, inclusive la posterior individualización y rúbrica de los libros comerciales.- **LEO** a los comparecientes, sin perjuicio de la lectura que ellos también realizan, quienes luego de formuladas las advertencias y prevenciones pertinentes, prestan conformidad, la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Gustavo Carlos Corletti.- Esteban Gabriel Corletti.- Juan Matías Eslaiman Alé.- Hay un sello y una firma: **María Fernanda Leticia MUNTANER.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante la escribana interina y queda al folio 509 del registro notarial 1701, a mi cargo, doy

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

**ES COPIA FIEL**  
María Fernanda Navarro  
Jefe de Despacho  
L.P.N.A.



**ACTUACION NOTARIAL**  
E.S.Y. 2004



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

fe.- Para **LA SOCIEDAD** expido la presente **PRIMERA COPIA** en **CINCO** sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el N 012578271 al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.-

**Dr. MARCOS MAYO**  
**ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL**  
**MATRÍCULA PROFESIONAL 3626**

**ESCOPIA FIEL**  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

I.P.R.A.  
10  
Folio

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

MARIA MARCELA TAPIA  
Hoja

12

6

Número Correlativo I.G.J.: 1833805 CUIT:

SOCIEDAD ANÓNIMA

Razón Social :  
AZAR GAMES

(antes):

Número de Trámite: 2711999

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCIÓN TRAM. URGENTE

Escritura/s 190-

y/o instrumentos privados:

Inscrito en este Registro bajo el numero: 16898  
del libro: 51 , tomo: -  
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 2010

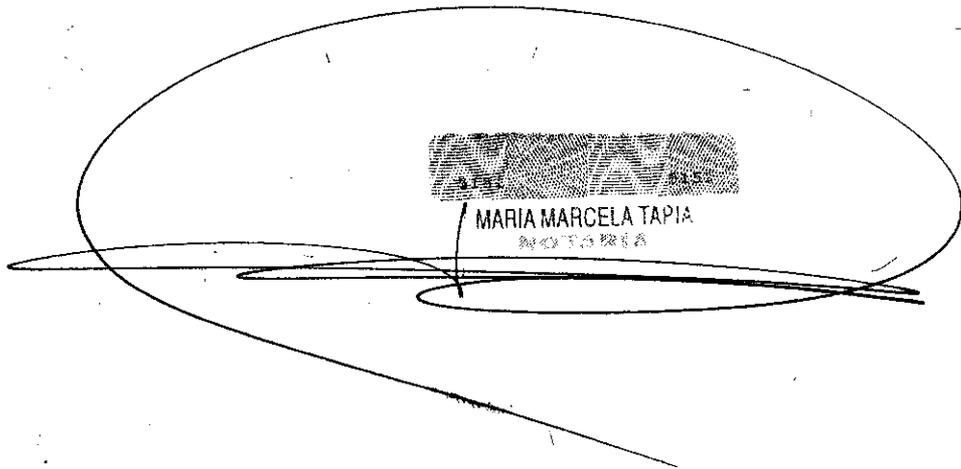
JORGE MARCELO QUILADA  
COORDINADOR  
DPTO. REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

presente AUTENTICACION de FOTOCOPIA  
a formaliza en el sello de Actuación Notaria  
Nº 8002652798 Carate 1 Soche de luto  
CONSTE

  
MARIA MARCELA TAPIA  
NOTARIA

COLECCION  
- PROVINCIA DE  
LEGISLACION

MARIA MARCELA TAPIA  
NOTARIA

  
María Elena Navarro  
Jefa Depto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

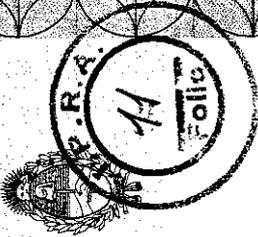


\*0413048\*



# CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAAD6527038



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de **Seis**.....

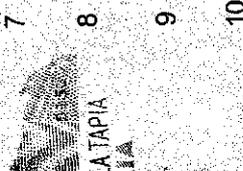
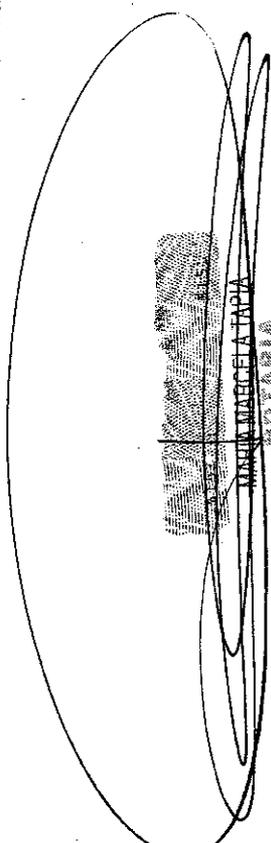
2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.



3 - Registro número **Siete**..... del Distrito de **San Justo, Montevideo**.....

4 **Buenos Aires**..... Lugar y fecha: **15 de octubre**.....

5 **1912**.....

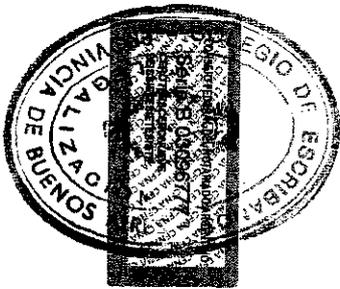


6  
7  
8  
9  
10  
María Elena Navarro  
Jefa Dep. Despacho  
I.P.R.A.

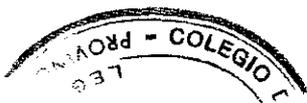
**ES COPIA FIEL**

EEA06527038

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDEN SE TITULIZAN EN EL VALOR DE LA LEGALIZACION N° BA09087235 QUE SE AGREGA SAN MARTIN, ..... 19.OCT.2008.....



*[Handwritten Signature]*  
GABRIELA ALEANDRA VACCARO  
NOTARIA  
Delegación San Martín



María Elena Navarro  
Jefe Dpto. Despacho

**ES COPIA FIEL**





REPUBLICA ARGENTINA(AR)



I.N.P.I.

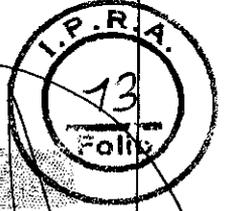
INPI Exp.: **3031278**



Trámite: 10180886 MARCAS Importe: \$200.-

Fecha/Hora: 16/09/2010 14:47:51.213

Agente: FRECCERO, PAOLA NAZARET



MARIA MARCELA TAPIA  
MARCAS

Tipo de Trámite (N/R/M)	<input checked="" type="checkbox"/> N	HOJA N°	1	DE	1	FECHA DE PRESENTACION	11
<b>AREA 1: TITULARIDAD</b>						Cantidad de Titulares	1
Apellido y Nombres o Razón Social del Solicitante							
<b>ESTEBAN GABRIEL CORLETTI</b>							
Tipo y N° de Documento	CUIT- CUIL		SOCIEDADES EXTRANJERAS TERRITORIO LEGAL		% DE PROPIEDAD	ESTADO CIVIL	
DNI 26.153.200	20-26153200-0				100,00	CASADO	
Registro Inspección General de Justicia	Fecha		Folio		Libro	Tomo	
	11						
Domicilio Real, Calle y N°				Localidad-Estado			C.P. PAIS
LAVALLE 561 PISO 1°				ZARATE - BUENOS AIRES			2800 AR
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN CAPITAL FEDERAL CALLE NUMERO ( Art. 10 Ley 22.362 )						C.P.	
AMENABAR 1145						C1426AJS	
<b>AREA2: RENOVACION</b> <input type="checkbox"/> <b>REUNIFICACION</b> <input type="checkbox"/>							
NUMEROS DE MARCAS							
<b>AREA3: CERTIFICADO DE PRIORIDAD ( LEY 17.011 )</b>							
FECHA	11	N°		PAIS		Otras ? Si/No	
<b>AREA 4 : MARCA SOLICITADA - RENOVADA</b>							
CLASE	DENOMINACION MARCARIA						
<b>38</b>	<b>EL RULETON</b>						
MARCA FIGURATIVA O MIXTA							
Alto Cm. <input type="checkbox"/>							
Ancho Col. <input type="checkbox"/>							
<b>RESERVADO</b>							
Clasificación Elementos Figurativos - CFE ( )							
1							
2							
3							
4							

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

**AREA 5 : PRODUCTOS O SERVICIOS A PROTEGER**

T/E/S T= Toda la clase - E= Excepto lo siguiente - S= Solamente lo siguiente

T

CONTINUA ? ( SI/NO )

**AREA 6 : GESTION DEL TRAMITE**

SOLICITANTE REPRESENTADO POR

CARACTER (T/A/G)

Part.

ESTEBAN GABRIEL CORLETTI

TITULAR

Agente

Nº

1103

PAOLA N. FRECCERO

Poder Inscripto en el I.N.P.I.

Fecha

Número

NO

//

AUTORIZADO PARA TRAMITAR

Apellido y Nombres

Tipo y nº de Documento

Part.

PAOLA N. FRECCERO - MIRTA E. LO GIOCO DE FRECCERO

D.N.I. 21.954.696  
D.N.I. 5.456.575

Agente

Nº

1103

PAOLA N. FRECCERO

**AREA 7 : DATOS COMPLEMENTARIOS**

El solicitante declara  NO renunciar a las acciones judiciales.....

OBSERVACIONES

FIRMA Y ACLARACION AUTORIZADA

FIRMA Y ACLARACION SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

  
PAOLA N. FRECCERO



ESTEBAN GABRIEL CORLETTI

TITULAR

**ES COPIA FIEL**

Maria Elena Navarro  
Jefa D. I. P.  
ho

16

Folio

74

Folio

REPUBLICA ARGENTINA (AR)

**INPI** Exp.: **3031280**

Trámite: 10180890 MARCAS Importe: \$200.-  
 Fecha/Hora: 16/09/2010 14:48:22.443  
 Agente: FRECCERO, PAOLA NAZARET

I.N.P.I.

Tipo de Trámite (N/R/M) **N** HOJA N° **1** DE **1** FECHA DE PRESENTACION **16/09/2010**

AREA 1: TITULARIDAD

Apellido y Nombres o Razón Social del Solicitante **ESTEBAN GABRIEL CORLETTI** Cantidad de Titulares **1**

Tipo y N° de Documento	CUIT- CUIL	SOCIEDADES EXTRANJERAS TERRITORIO LEGAL	% DE PROPIEDAD	ESTADO CIVIL
DNI <b>26.153.200</b>	<b>20-26153200-0</b>		<b>100,00</b>	<b>CASADO</b>
Registro Inspección General de Justicia	Fecha	Folio	Libro	Tomo
	<b>//</b>			
Domicilio Real, Calle y N°		Localidad-Estado		C.P. PAIS
<b>LAVALLE 561 PISO 1°</b>		<b>ZARATE - BUENOS AIRES</b>		<b>2800 AR</b>
DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN CAPITAL FEDERAL CALLE NUMERO ( Art. 10 Ley 22.362 )				C.P.
<b>AMENABAR 1145</b>				<b>C1426AJS</b>

AREA2: RENOVACION  REUNIFICACION

NUMEROS DE MARCAS				

AREA3: CERTIFICADO DE PRIORIDAD ( LEY 17.011 )

FECHA	N°	PAIS	Otras ? Si/No
<b>//</b>			

AREA 4 : MARCA SOLICITADA - RENOVADA

CLASE	DENOMINACION MARCARIA
<b>41</b>	<b>EL RULETON</b>

MARCA FIGURATIVA O MIXTA

Alto Cm. <input type="checkbox"/>	
Ancho Col. <input type="checkbox"/>	
<b>RESERVADO</b>	
Clasificación Elementos Figurativos - CFE ( )	
<b>1</b>	
<b>2</b>	
<b>3</b>	
<b>4</b>	

María Elena Navarro  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

**AREA 5 : PRODUCTOS O SERVICIOS A PROTEGER**

T/E/S T= Toda la clase - E= Excepto lo siguiente - S= Solamente lo siguiente

T

CONTINUA ? ( SI/NO )

**AREA 6 : GESTION DEL TRAMITE**

SOLICITANTE REPRESENTADO POR

CARACTER (T/A/G)

Part.

ESTEBAN GABRIEL CORLETTI

TITULAR

Agente

Nº

1103

PAOLA N. FRECCERO

Poder Inscripto en el I.N.P.I.

Fecha

Número

NO

//

AUTORIZADO PARA TRAMITAR Apellido y Nombres

Tipo y nº de Documento

Part.

PAOLA N. FRECCERO - MIRTA E. LO GIOCO DE FRECCERO

D.N.I. 21.954.696  
D.N.I. 5.456.575

Agente

Nº

1103

PAOLA N. FRECCERO

**AREA 7 : DATOS COMPLEMENTARIOS**

El solicitante declara  NO renunciar a las acciones judiciales.....

OBSERVACIONES

FIRMA Y ACLARACION AUTORIZADA

FIRMA Y ACLARACION SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

  
PAOLA N. FRECCERO

  
ESTEBAN GABRIEL CORLETTI

TITULAR

**ES COPIA FIEL**

Marta Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

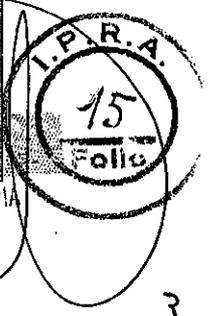


# Instituto Nacional de la Propiedad Industrial

Departamento Tesorería

Cuit N° 30-68630753-7  
I.V.A. Exento

16/09/2010 15:04  
MARIA NAZARET FRECCERO



Recibo N° 10028482

Usuario: igiacone Terminal: ...

Comp	Exped	Fecha / Hora	Solicitante
10180886	3031278	16/09 14:47	FRECCERO, PAOLA NAZARET

Código	Descripción	Cantidad	Importe
110000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DENOMINATIVA, FIGURATIVA O MIXTA-INCLUYE LOGO O GRAFICO QUE NO EXCEDA DE 6 CM DE ANCHO POR 6 CM DE ALTO, A ABONAR CONTRA PRESENTACION (APERTURA CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1.1, Dto. N° 878/06 )	1	200,00

Comp	Exped	Fecha / Hora	Solicitante
10180890	3031280	16/09 14:48	FRECCERO, PAOLA NAZARET

Código	Descripción	Cantidad	Importe
110000	MARCAS-TRAMITACION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DENOMINATIVA, FIGURATIVA O MIXTA-INCLUYE LOGO O GRAFICO QUE NO EXCEDA DE 6 CM DE ANCHO POR 6 CM DE ALTO, A ABONAR CONTRA PRESENTACION (APERTURA CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1.1, Dto. N° 878/06 )	1	200,00

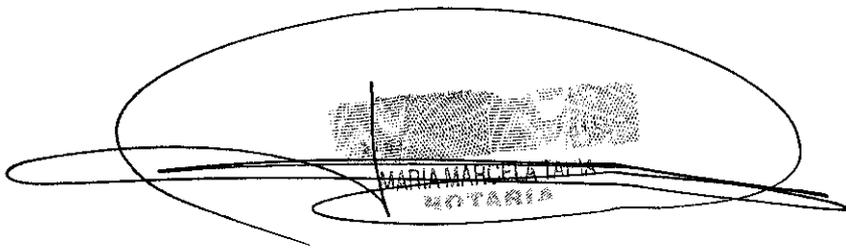
Forma de Pago : 400,00 Efectivo - Total a Abonar: \$400,00

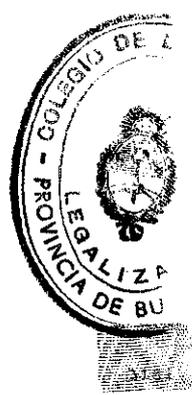
10028482

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

presente AUTENTICACION de FOTOCOPIA  
la formaliza en el of. de Notar. Notarial  
de 92065224, Zaraté, IS. octbe... de 2012  
CONSTE

  
MARIA MARCELA TAMAYO  
NOTARIA



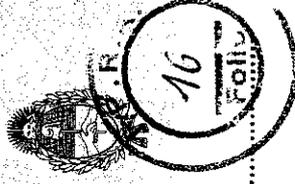
MARIA MARCELA TAMAYO

**ES COPIA FIEL**  
  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



# CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EAAD6527044



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de Tres

2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.

3 - Registro número Sick ..... del Distrito de Jose Ponce

4 Juan Piro, ..... Lugar y fecha: Jose 15 October 2012

5 .....

6 .....

7 .....

8 .....

9 .....

10 .....



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 María Elena Navarro  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



Expediente N° 881544

**SOLICITUD DE DEPÓSITO EN CUSTODIA DE OBRA INÉDITA**

**NO MUSICAL**

Fecha: MARCELA TAPIA

Completar a máquina o con letra imprenta clara y legible - Toda enmienda o tachadura deberá encontrarse debidamente salvada

Título: EL RULETON Y EL RITMO DE LA SUJETA		<input checked="" type="checkbox"/> Original	<input type="checkbox"/> Adaptación
		<input type="checkbox"/> Traducción	<input type="checkbox"/> Compilación
<input type="checkbox"/> Artístico	<input type="checkbox"/> Científico	<input type="checkbox"/> Cinematogr.	<input type="checkbox"/> Diseño gráfico
<input type="checkbox"/> Historieta	<input type="checkbox"/> Jurídico	<input type="checkbox"/> Literario	<input type="checkbox"/> Mapa / Plano
<input type="checkbox"/> Progr. radio	<input type="checkbox"/> Programa TV	<input type="checkbox"/> Publicidad	<input type="checkbox"/> Base de Datos
<input checked="" type="checkbox"/> Didáctico	<input type="checkbox"/> Encayo	<input type="checkbox"/> Arquitectura	<input type="checkbox"/> Guía
<input type="checkbox"/> Multimedia	<input type="checkbox"/> Periodístico	<input type="checkbox"/> Personaje	<input type="checkbox"/> Vídeo
<input type="checkbox"/> Histórico	<input type="checkbox"/> Teatral	<input type="checkbox"/> Fotografía	<input type="checkbox"/> Web

**Autor/es**

Nombre/s: ESTEBAN GARRIC	Apellido/s: CORIET	Es titular? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
CUIT / CUIL / CDI	E-mail: esteban@aguascolor.com.ar	Tel: 0341-42259
DNI / Pas.: -6 133.200 País: Argentina		Fax:
Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, CP, País): Av. 569 - Fronte - Las Belds - 3800 - Argentina		Firma: [Firma]
Nombre/s:	Apellido/s:	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI	E-mail:	Tel:
DNI / Pas. País:		Fax:
Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, CP, País):		Firma:
Nombre/s:	Apellido/s:	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI	E-mail:	Tel:
DNI / Pas. País:		Fax:
Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, CP, País):		Firma:
Nombre/s:	Apellido/s:	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI	E-mail:	Tel:
DNI / Pas. País:		Fax:
Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, CP, País):		Firma:
Nombre/s:	Apellido/s:	Es titular? SI / NO
CUIT / CUIL / CDI	E-mail:	Tel:
DNI / Pas. País:		Fax:
Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, CP, País):		Firma:

**Titular (sólo en el caso de no ser el autor)**

Apellido/s y Nombre/s o Razón Social	Pers. Jurídica? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
CUIT / CUIL / CDI	E-mail
DNI / Pas. País	Tel
Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, CP, País)	Fax
Firma	

**Obra Original (completar en caso de inscribirse Traducción, Adaptación o Compilación)**

Título original	Idioma original
Autor original 1 (Nombre y Apellido)	Autor original 2 (Nombre y Apellido)

**Devolución**

N° Expediente	Fecha	Firma
---------------	-------	-------

**Renovación**

N° Expediente	Fecha
---------------	-------

**Certificación de Firma**

Institución o Autoridad	Firma y Sello
Domicilio (Calle, N°, Localidad, Provincia, CP)	

La recepción de la obra no implica su inscripción si la presentación no se adecua a la normativa legal vigente  
 El precio del presente formulario incluye el valor de la tasa correspondiente al FNA  
 En caso de no renovarse este depósito dentro de los treinta (30) días de cumplidos los tres (3) años de su vigencia, la obra será INCINERADA (decreto 7.616/63)

**HECTOR ZUBIARRE**  
 Leg. N° 9729/2

Dirección Nacional de Derecho de Autor

Firma y sello  
 Dirección Nacional del Derecho de Autor

Marta [Firma]  
 Jefa Dpto. Despatcho  
 I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

# DEPOSITADO EN CUSTODIA

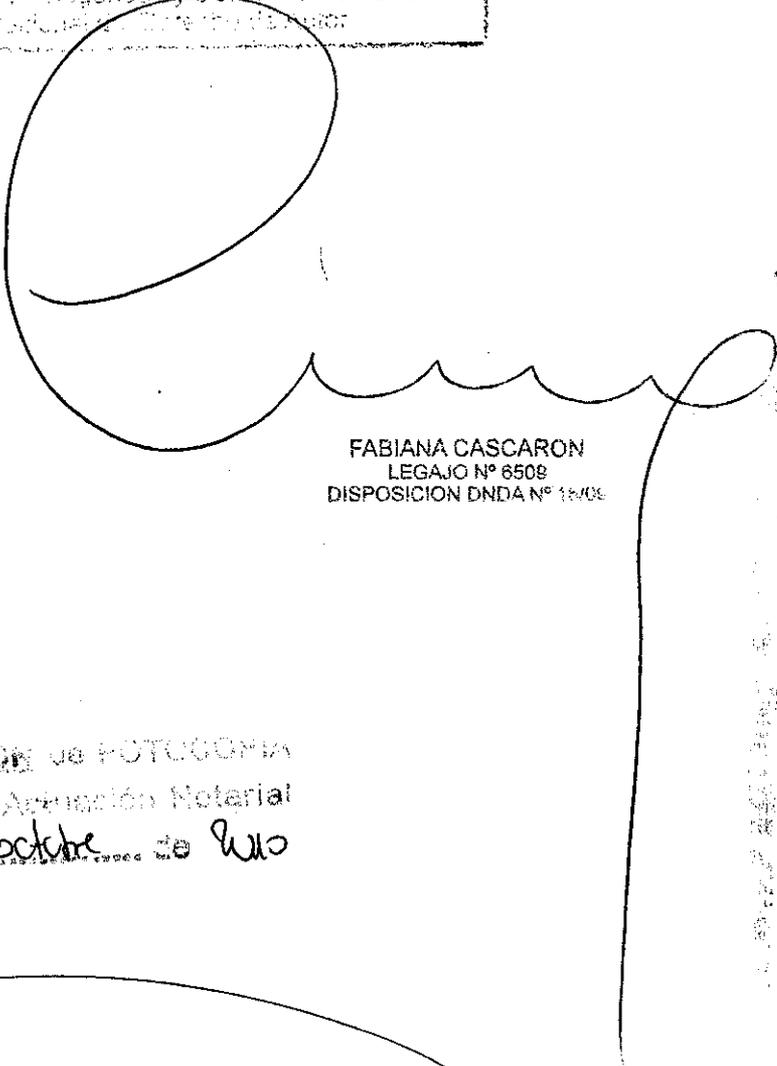
Expediente N° 881544

Fecha 14 OCT 2010

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos  
Dirección General de Registro Civil

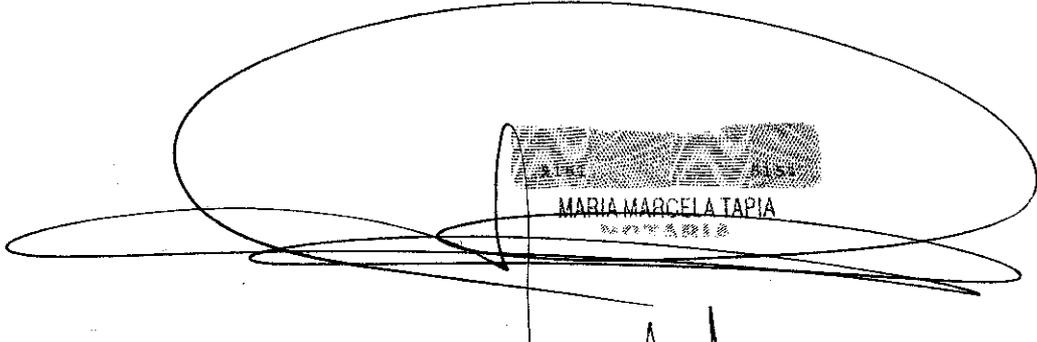


MARIA MARCELA TAPIA



FABIANA CASCARON  
LEGAJO N° 6508  
DISPOSICION DNDN N° 12/08

presente AUTENTICACION de FOTOCOPIA  
se formaliza en el Salto de Actuación Notarial  
N° EN06GSZ7042, Zárate, 15 octubre de 2010  
CONSTE



MARIA MARCELA TAPIA

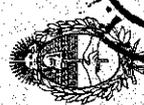
Maria Elena Navarro  
Jefa Ofo. Despacho  
IPRA

**ES COPIA FIEL**



**CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES**

**EAAD6527042**



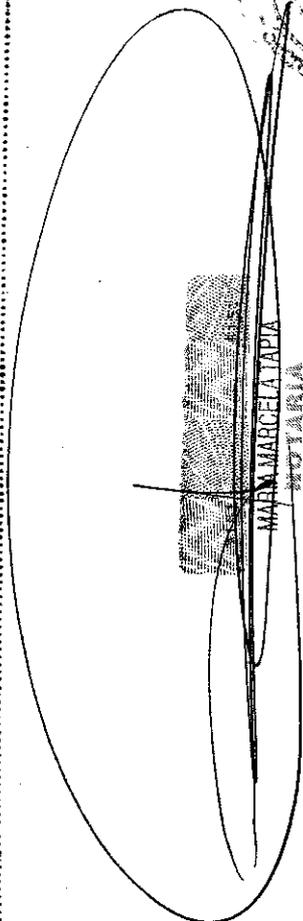
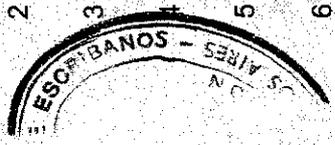
1 CERTIFICACION que el documento adjunto que consta de ..... *Una* .....

2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista doy fe.

3 - Registro número ..... *Sich* ..... del Distrito de *Moctezuma* .....

4 *Quen Arei* ..... Lugar y fecha: *Moctez IS octubre* .....

5 *2012* .....

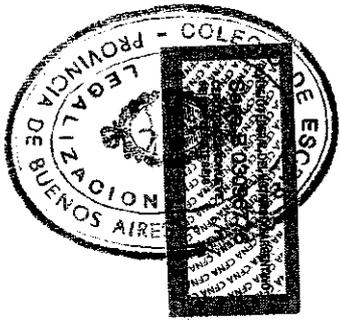


*[Signature]*  
 Marcela Navarro  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.

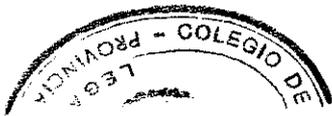
**ES COPIA FIEL**

EAAD6527042

LA FIRMA Y EL SELLO QUE ANTECEDEN SE TITULIZAN EN EL  
VALOR DE LA FICHA N° 17.540.088.234 ..... C. 3 SE AGREGA  
SAN MARTIN, ..... 19 OCT 2010



*Gabriela Alejandra Vaccaro*  
GABRIELA ALEJANDRA VACCARO  
NOTARIA  
Delegación San Martín



*Marta Elena Navarro*  
Marta Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



FAA04087234



### LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,

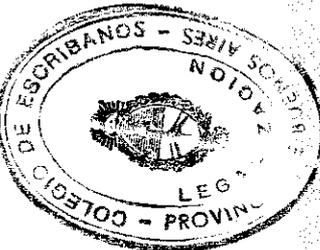
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello

del notario D. TAPIA MARIA MARCELA  
presentes en el Documento N° EAA 06527042

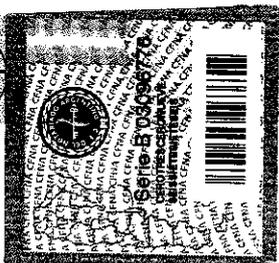


la presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

SAN MARTIN, 19 de Octubre de 2010



*[Handwritten Signature]*  
SABRIELA ALEJANDRA VACCARO  
NOTARIA  
Delegación San Martín



Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



# el Rulleton

*¡Al Ritmo de la Suerte!*

María Elena Navarro  
Jefa Depto. Despacho

ES COPIA FIEL

# INDICE

**Objetivo de la Propuesta**

Página 3

**Características del Juego**

Página 4

**El Juego**

Página 5

**Premios**

Página 6

**Comercialización**

Página 11

**El Mercado Nacional y El Ruletón**

Página 12

**Propuesta de Distribución de la Recaudación**

Página 13

**Responsabilidades**

Página 14

**Proyecciones de Venta y simulación de un Sorteo Tipo**

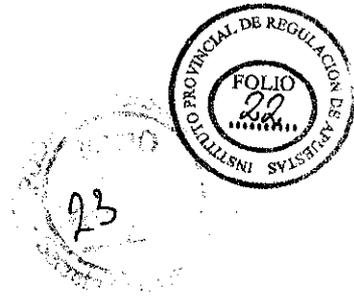
Página 16

**Conclusiones.**

Página 17

**Anexos.**

Página 18



# AZAR<sup>S.A.</sup>

**Lotería de Tierra del Fuego**  
Implementación operativa / Ente recaudador

**A-Zar Games S.A.**  
Coordinación General / Publicidad y comunicación  
[www.azargames.com](http://www.azargames.com)

**Fundación Ideas del Sur**  
Coordinación de acciones benéficas

**Matías Alé**  
Representante público

**Showmatch / Ideas del Sur**  
Difusión y publicidad

**Estudio Crudele Ribeiro**  
Diseño Gráfico y Multimedia  
[www.crudeleribeiro.com](http://www.crudeleribeiro.com)



24



TEL

Sanvarro

Sancho

PUBLICIDAD Y  
COMUNICACIÓN



**QW** **Waleron**  
**¡Al Ritmo de  
la Suerte!**

95

INSTRUMENTOS PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS  
FOLIO  
24

## ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

La estrategia de comunicación del juego tendrá un alto perfil público a través de alianzas estratégicas con reconocidas figuras del medio televisivo, lo cual le asegura un alto nivel de exposición y convocatoria.

Matías Alé será la cara visible del proyecto, respaldando al producto con su simpatía natural y su compromiso con las causas humanitarias. Estos dos argumentos serán el eje de la comunicación: el espíritu positivo y el compromiso social, aspectos que Matías representa sobradamente.

A través de la Fundación Ideas del Sur haremos efectivo el aporte económico directo hacia los sectores más necesitados.

También contamos con el compromiso de la producción de Showmatch para apoyar el emprendimiento y participar activamente en su difusión. El objetivo final es que la jugada principal se realice en vivo en el programa con la intervención de Marcelo Tinelli lanzando la bola del sorteo.

Además de la exposición televisiva se implementará un plan de comunicación en otros medios masivos relacionados al tema, como por ejemplo los diarios Crónica y Popular, radios nacionales y locales, internet y otras publicaciones de gran alcance. Esta pauta tendrá como objetivo posicionar a El Ruletón entre los referentes del rubro, como Quini 6, Loto y Telekino.

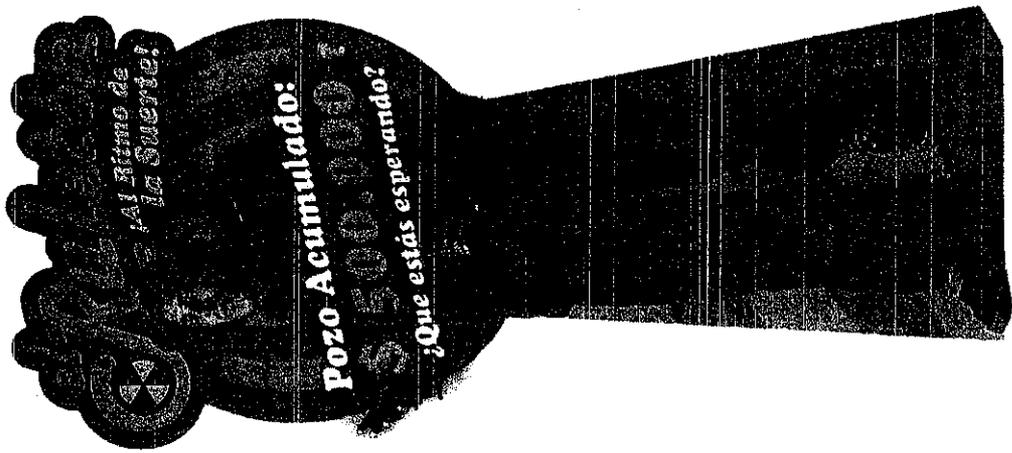
Se generará material gráfico promocional para agencias y se implementará un plan de estímulo con premios y recompensas para los agencieros de mejor desempeño.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho

ES COPIA FIEL



PIEZAS PUBLICITARIAS / MATERIAL PARA AGENCIAS / AFICHE / P.O.P.



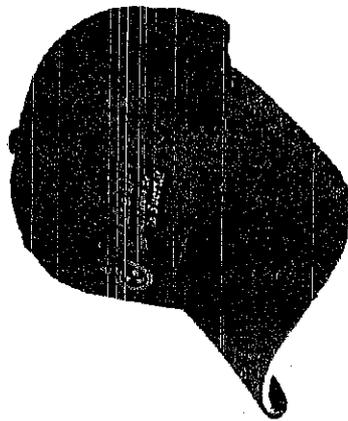
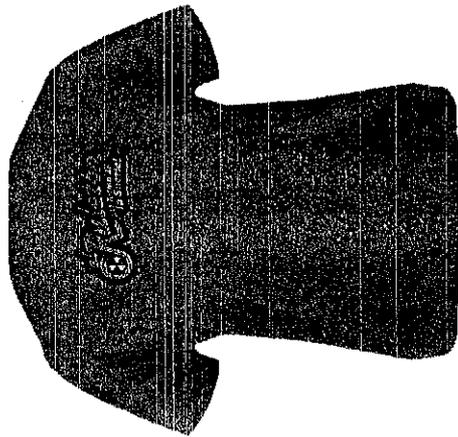
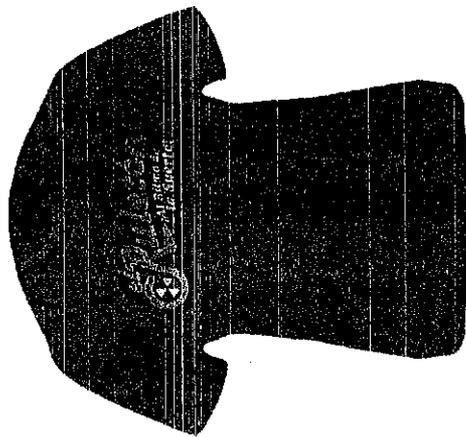
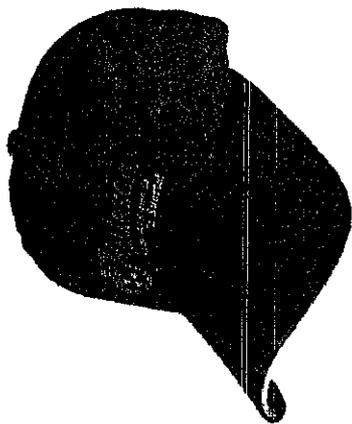
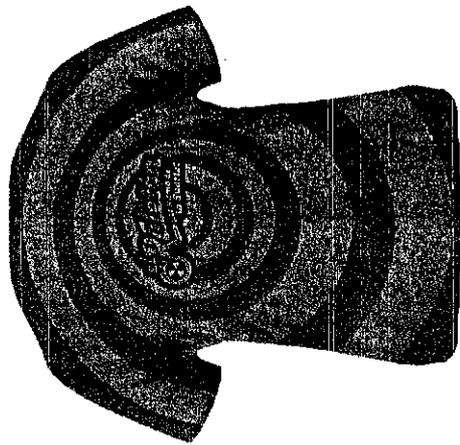
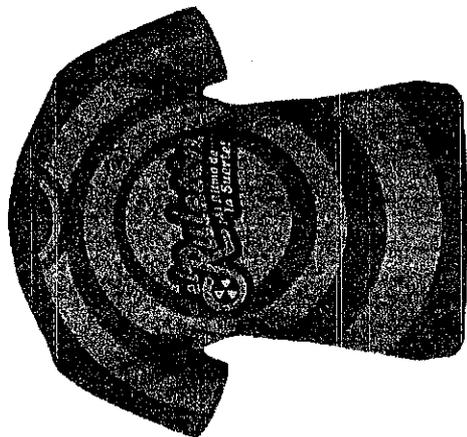
  
María Inés Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
FOLIO 27

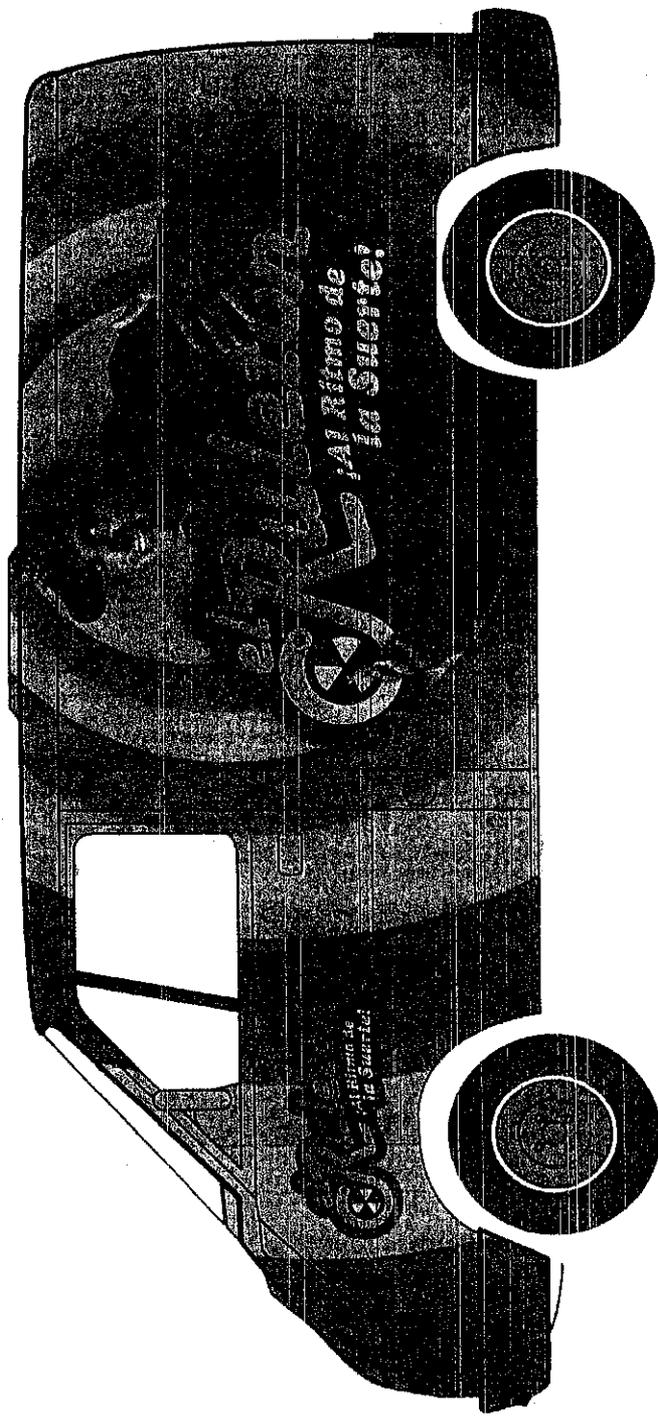
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APOSTAS  
FOLIO 26

PIEZAS PUBLICITARIAS / REMERAS Y GORRAS



*Olivia*  
Olivia Navarro  
Costo. Despacho  
**ES COPIA FIEL**

PIEZAS PUBLICITARIAS / GRÁFICA VEHICULAR



*Paul*  
Paula Navarro  
Dpto. Despacho

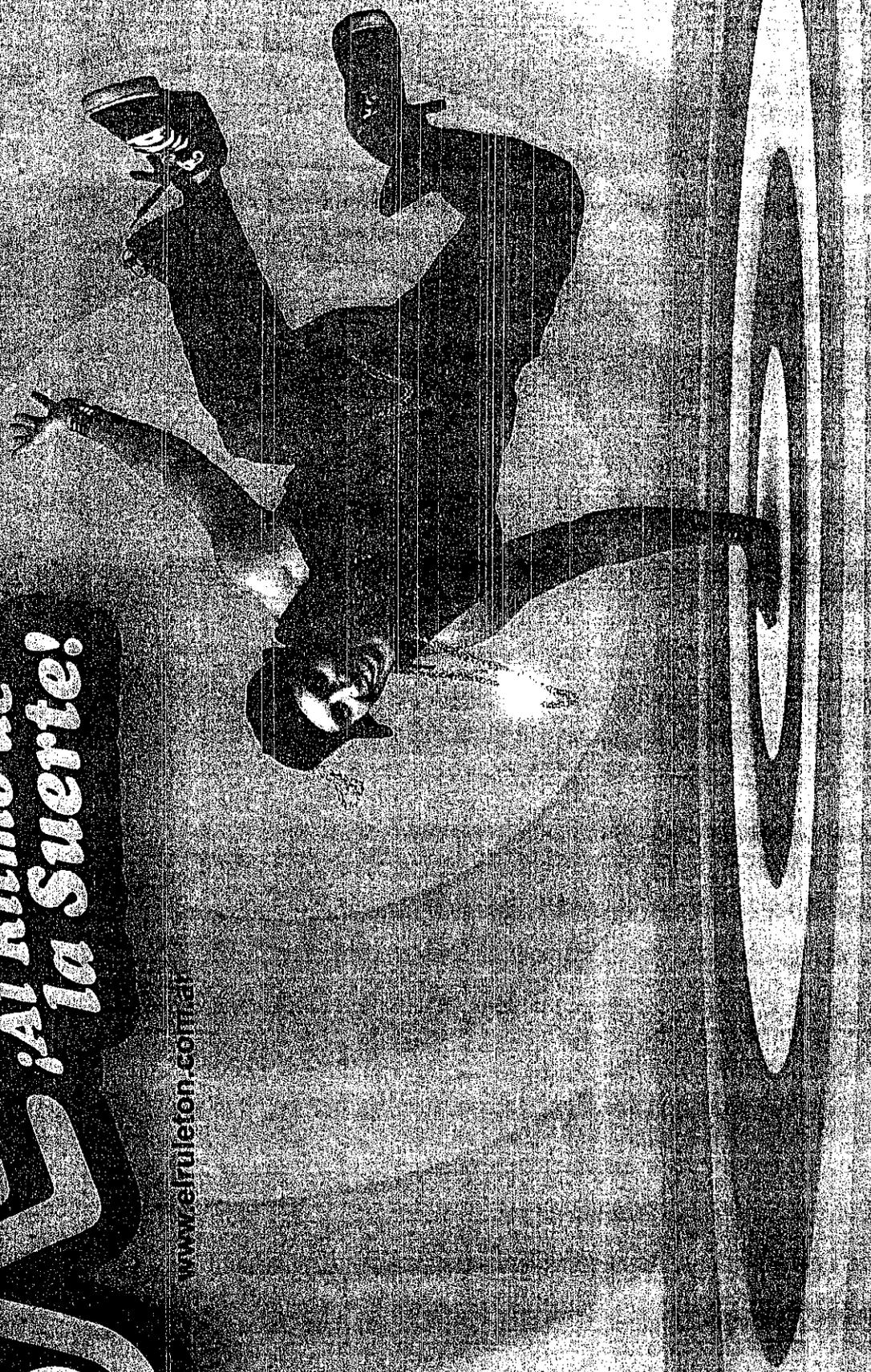
**ES COPIA FIEL**



# el rulleton

¡Al Ritmo de la Suerte!

[www.elrulleton.com.ar](http://www.elrulleton.com.ar)



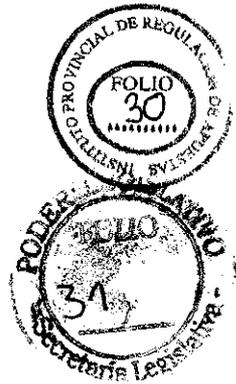
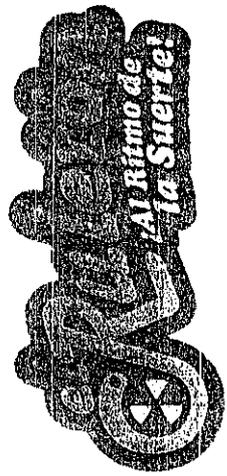
COPIA FIEL

## OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Que la Provincia de Tierra del Fuego posea un Juego a Nivel Nacional, cuya Modalidad, Interactividad, Tecnología, Federalismo y Alcance Social, lo sitúen entre los primeros del Mercado Lúdico Nacional.

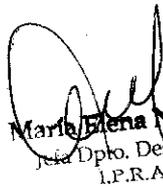
  
María Elena Navarro  
Jta. Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



## CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO

La propuesta es de un Juego Preimpreso, con alto Nivel de Premiación y participación para las Jurisdicciones Adheridas, apoyándose principalmente en la interacción del Público Apostador en un programa de Primer Nivel de la televisión abierta, donde el fin Social y Federal del Juego queda demostrado en cada sorteo.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



# EL JUEGO

El mismo posee un Universo de números que estan divididos en dos el tradicional (20 números – del 1 al 20).

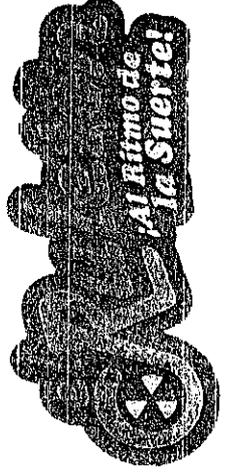
Cada apostador deberá elegir un cupón donde habrá una grilla con 8 números distintos,(del 1 al 20) y uno más como Principal o Ruletón que este posee un universo de números dado el nombre el de la ruleta tradicional (37 números - 0 al 36). La combinación de aciertos de estos 8 Números con la del Ruletón, determinará que Nivel de Premio obtiene cada apostador.

Asimismo, al tratarse de un Juego Interactivo, durante el programa cada apostador tendrá distintas posibilidades de acceder a importantes premios.

Asimismo estos ganadores podrán establecer quienes ganarán los Premios Sociales, quedando así configurado el circulo Social y Federal que es el Objeto del Juego.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



# PREMIOS

## a. Premios Tradicionales:

Es importante establecer distintos Niveles de Premios, para lograr un equilibrio entre Monto del Premio y Cantidad de Ganadores. Es por eso que se proponen los siguientes Niveles de Premios:

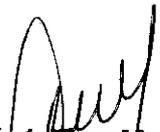
**Nivel 1:** Para aquel apostador que acierte los 8 números y el Ruletón.

**Nivel 2:** Para aquel que acierte los 8 números.

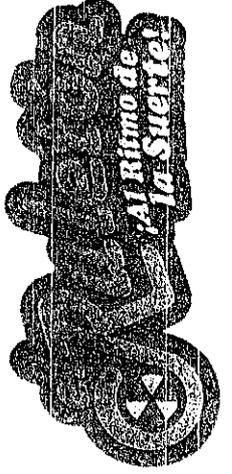
**Nivel 3:** Para aquel que acierte 7 de los 8.

**Nivel 4:** Para aquel que acierte 6 de los 8.

**Nivel 5:** Para aquel que aciertel Ruletón y no esté dentro de los 4 niveles mencionados anteriormente

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho

**ES COPIA FIEL**



# PREMIOS

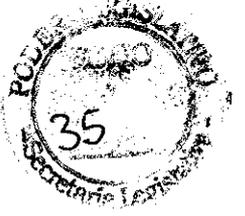
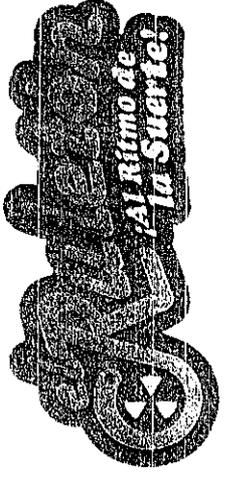
Para ejemplificar los niveles mencionados anteriormente, podríamos establecer en PESOS, los premios de cada uno:

- Nivel 1: \$ 400.000,00
- Nivel 2: \$ 25.000,00
- Nivel 3: \$ 100,00
- Nivel 4: \$ 10,00
- Nivel 5: \$ 5,00

**Sería el Juego Oficial Interactivo que posea el Premio más Importante de la Televisión Nacional.**

  
María Elena Navarro  
Jefa Opto. Despacho  
LPRA.

**ES COPIA FIEL**



# PREMIOS

## b. Premios Promocionales:

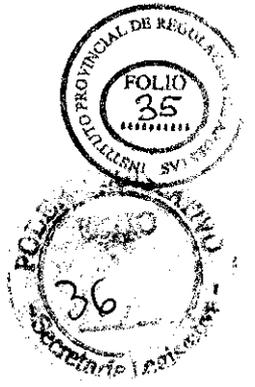
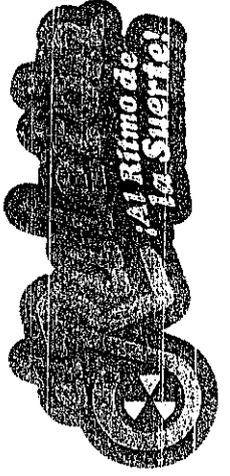
Como fuera expresado anteriormente, El Ruletón se trata de un juego altamente interactivo, dado que sus sorteos se realizarán en uno de los programas más vistos de la televisión abierta.

Es por eso que una parte del monto destinado a Premios, se distribuirá entre los televidentes del programa que hayan adquirido el juego, participando de distintas maneras con Los artistas de renombre nacional e internacional del programa.

De la misma manera que los apostadores de El Ruletón, podrán acceder a importantes premios, también podrán colaborar con las Asociaciones, Hospitales, Escuelas, etc., de su localidad, dado que se transformarán en padrinos de esas, gracias al El Ruletón

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

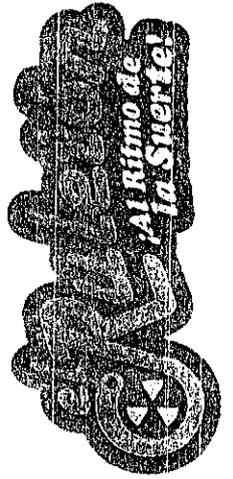


# PREMIOS

## c. Conclusiones de los Premios:

Teniendo en cuenta la combinación expresada de los Premios Tradicionales y Premios Promocionales, conjuntamente con el programa de televisión, podríamos afirmar que El Rulietón, se transformará en el Juego Oficial Interactivo, que:

1. Todas las semanas colabore en distintos aspectos sociales a elección de los participantes del juego.
2. Que más y Mejores Premios entregue.
3. Posea la mejor relación precio / premio.



  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



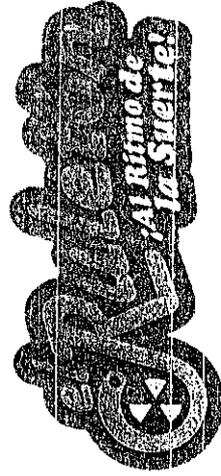
# COMERCIALIZACIÓN

La Comercialización de El Ruletón, se realizará en forma Preimpresa. Esta modalidad de comercialización, tiene las siguientes Fortalezas, en comparación con otros preimpresos:

1. Es el Juego mas económico del mercado con \$ 5 el apostador participa toda la semana en diferentes sorteos es decir a \$ 1 por día.
2. Será el Juego que mas interacción tendrá con el público apostador y exposición mediática.
3. Reducción de costos operativos cuanto mas ventas se tenga.
4. Exactitud en las liquidaciones.
5. Unico con programa de premios semanales para agencieros de mejor desenvolvimiento.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA

**ES COPIA FIEL**

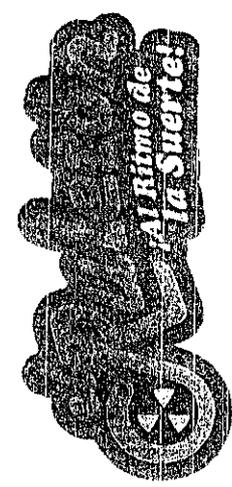


# PREMIOS

El principal argumento para afirmar lo anteriormente expuesto, es que la mayoría de los premios que en la actualidad se entregan en programas de televisión, se basan en promociones telefónicas o comerciales, las que no son parte de ningún juego oficial, cuyo objetivo es netamente comercial, sin tener en cuenta ningún aspecto social y cuyo valor supera los \$ 5,00 su participación.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho

**ES COPIA FIEL**



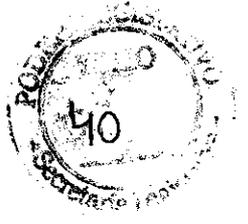
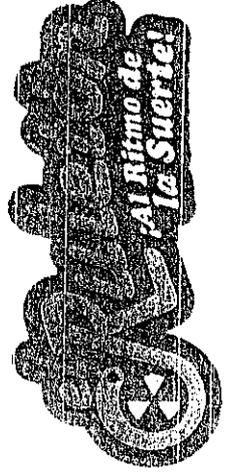
# EL MERCADO NACIONAL Y EL RULETÓN

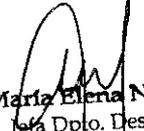
La modalidad de Juego, su Comercialización y la Interacción del juego, hacen de El Ruletón, un juego que se ubique entre dos grande grupos, uno (On- Line) integrado por el Quini 6 y el Loto y otro grupo (preimpreso) conformado por el Telekino, Mi Bingo, etc.

La recaudación mensual aproximada del primer grupo, está en el orden Nacional en los \$ 70.000.000.-

La recaudación mensual aproximada del segundo grupo, está en el orden Nacional en los \$ 20.000.000.-

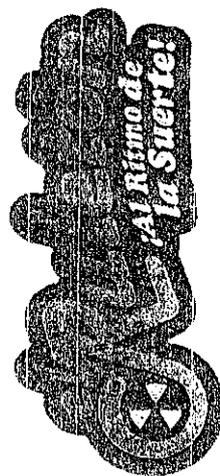
Es por ello que a los efectos comerciales se establece un promedio de Recaudación Bruta Mensual de El Ruletón de \$ 4.000.000.-



  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
L.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**

# PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN

Destino	Porcentaje
Premios _____	37,00 %
Comisión Lotería y Agencias _____	25,00 %
Lotería de Tierra del Fuego _____	5,00 %
<b>Total</b> _____	<b>67 %</b>
Comisión Empresa _____	33 %



*Maria Elena Navarro*  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.P.A.

**ES COPIA FIEL**

# RESPONSABILIDADES

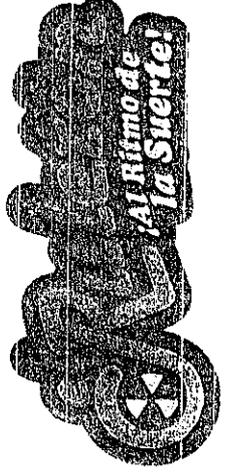
Se propone para cada una de las partes, las siguientes responsabilidades:

## 1. A cargo de la Lotería:

- a. La firma de los convenios de adhesión de las otras Jurisdicciones.
- b. El pago de los Premios.
- c. La fiscalización del Sorteo.
- d. La confección de los distintos reportes y el envío a las jurisdicciones adheridas.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



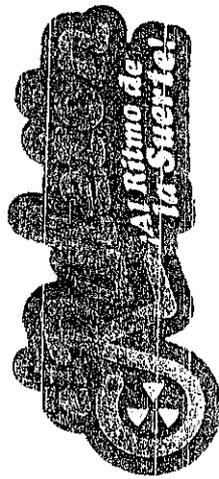
# RESPONSABILIDADES

## 2. A cargo de la Empresa:

- a. La Publicidad del Juego, ya sea televisiva, radial y gráfica como en los puntos de venta.
- b. La Producción del Sorteo en un canal abierto.
- c. La confección de los extractos y su envío a las Jurisdicciones Adheridas.
- d. El arte del juego, como así también el de implementar distintas políticas comerciales para el éxito del El Rulietón.
- e. El monitoreo de la comercialización del juego.
- f. La impresión, sistematización y el centro de computos

  
María Elena Navarro  
Emp. Despacho  
IPRA

**ES COPIA FIEL**



# PROYECCIONES DE VENTA Y SIMULACIÓN DE UN SORTEO TIPO

## Proyección de Venta Mensual:

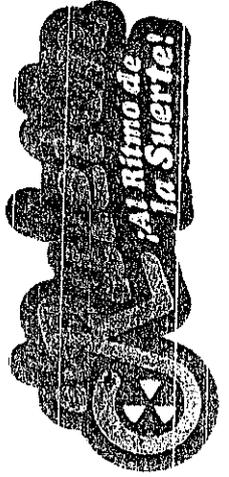
Valor	Cant. de Apuestas	Recaudación Bruta	Utilidad Lot. T.d.F.	Total en Premios
\$ 5,00	1.350.000	\$ 6.750.000	\$ 337.500,00	\$ 2.497.500

## Simulación de un Sorteo Tipo:

Recaudación Bruta	Total en Premios	Premios modalidad Tradicional	Premios modalidad Promocional	Fondo de Reservas y Gastos
\$ 1.500.000	\$ 540.000	\$ 453.600	\$ 86.400,00	\$ 15.000,00

*Maria Elena Navarro*  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.R.R.A.

**ES COPIA FIEL**



# CONCLUSIONES

Está probado que los juegos interactivos por televisión son exitosos.  
Buscamos optimizar sus características para que resulten en una mejor explotación.  
Estudiar, analizar, proponer, proyectar la mejor combinación entre las variables:

- Valor del cupón
- Premios a entregar / Cantidad de ganadores
- Utilidades proyectadas

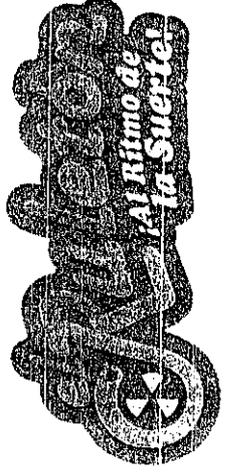
Sumadas a las de:

- Sistematización eficiente y segura
- Publicidad atractiva

Y teniendo como soportes fundamentales que se trata de  
**UN JUEGO OFICIAL en EL PROGRAMA DE MAYOR AUDIENCIA NACIONAL**

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.F.R.A.

**ES COPIA FIEL**





NOTA INTERNA N° 2035/10

USHUAIA, 17 de diciembre de 2010.



Sra.  
**Secretaría Administrativa**  
Dra. Natalia ALVAREZ  
**Su Despacho.-**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., con el objeto de emitir opinión respecto a las actuaciones tramitadas mediante Expediente I.P.R.A. N° 1735-US-2010, caratulado: **"S/ PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL – AZAR GAMES S.A. –"**.

En tal sentido, habiendo analizado la documentación obrante en el citado expediente, detallo a usted algunas de las consideraciones que se tuvieron en cuenta, para efectuar el mismo, a saber:

Para un mejor análisis se debería adjuntar convenio suscrito entre la empresa Azar Games S.A. y la productora Juegos del Sur, así como también proyecto del convenio a suscribir entre este Instituto y la empresa Azar Games S.A. para la comercialización del juego.

Ahora bien, entrando al análisis del reglamento del juego, obrante en el Expediente N° 443/08, se desprende que es un juego de lotería familiar y con un universo numérico de 37 números del 01 al 20 con la extracción de nueve (9) bolillas para la adjudicación de premios en los distintos niveles, esta modalidad de juego tiene muchas similitudes con otros juegos que se explotan en otras jurisdicciones por ejemplo (Quini 6, Loto, Telekino, Mi Bingo, etc.) juegos poceados, así como también las comisiones a percibir.

La gran diferencia en relación a los juegos mencionados anteriormente radica en la exposición que realiza la productora Ideas del Sur, dentro de un amplio espectro de posibilidades publicitaria.

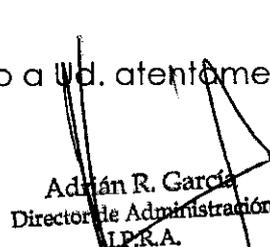
Este Instituto mantiene firmado Convenios de Comercialización con las Loterías de las jurisdicciones más importantes del País, para la comercialización del juego "EL TOCAZO", el cual podría utilizarse para la implementación del juego denominado "EL RULETON", para lo cual habría que dictar un acto administrativo con el cambio del nombre de fantasía.

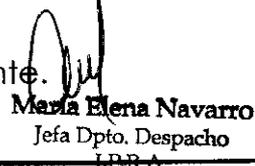
En cuanto a la propuesta económica, cabe hacer mención a que un cinco por ciento (5%) de la recaudación bruta por la venta del juego, resulta más que satisfactoria, ya que supera lo que actualmente abona por este concepto la empresa Juegos del Sur S.A. y Telegames S.A. — U.T.E.— por la comercialización del juego denominado "Mi Bingo", juego de amplia similitud al propuesto.

Por todo lo expuesto, considero que no existe inconveniente para que se pueda acceder a la propuesta del juego denominada "EL RULETON".

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

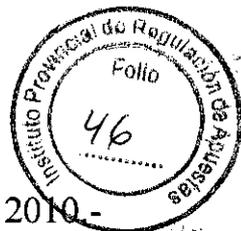
  
d.g.

  
Adrián R. García  
Director de Administración  
I.P.R.A.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

USHUAIA, 17 de diciembre de 2010 -  
Nota N°: 2036



**Sr. PRESIDENTE**  
**C/ C Secretaría Administrativa**

Me dirijo a Ud. en relación al expediente N° 001735-US-2010 en virtud del cual la firma "Azar Games S.A." propone la implementación del juego denominado "El ruletón", a los efectos de poner en su conocimiento el criterio de esta Secretaría sobre el particular.

En primer lugar corresponde decir, tal como fuera oportunamente señalado a través de nota interna de fecha 14 de diciembre del corriente, que ante la falta de realización de los sorteos correspondientes al juego "Super 10 millonario de el tocazo" por parte de la firma "Juegos Fueguinos S.A", es conveniente atendiendo a razones económicas y de acceso a mercados, dar continuidad al juego recurriendo para ello al otorgamiento de la concesión correspondiente a otra empresa. Estando lo dicho supeditado a lo que oportunamente dictamine el servicio de asesoría letrada de este Instituto

Corresponde agregar que, de llegarse a un acuerdo con la firma "Azar Games S.A." el Instituto, además de lograr el relanzamiento de un juego con proyección nacional, se beneficiaría financieramente por los nuevos ingresos generados por su comercialización. Corresponde agregar en este sentido que la comisión propuesta a pagar por la firma al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en su calidad de ente organizador del juego es del 5% (cinco/100) de la recaudación proyectada. Sobre esta propuesta de comisión por parte de la firma, corresponde decir que los mismos son razonables de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente, no obstante ello se sugiere desde esta Secretaría, hacer una contraoferta que suponga elevar la comisión a un porcentaje de entre el 5.5 y un 6.5 de la recaudación.

Es preciso señalar además, que la propuesta de la firma incluye la participación de la Fundación Ideas del Sur, organización de derecho público sin fines de lucro, de reconocida trayectoria e imagen a nivel nacional como así también la participación del Sr. Matías Alé como representante público en lo que respecta al juego propuesto.

La estrategia de *marketing* diseñada por la empresa parece estar sustentada en el recurso a personalidades del mundo del espectáculo como así también a una fuerte campaña publicitaria tendiente a lograr un posicionamiento nacional del nuevo juego que permita lograr los volúmenes de venta proyectados.

La estrategia de *mezcla de marketing* (precio, producto, punto de venta y promoción) esbozada por la empresa parece ser conveniente y de posible

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho

**ES COPIA FIEL**

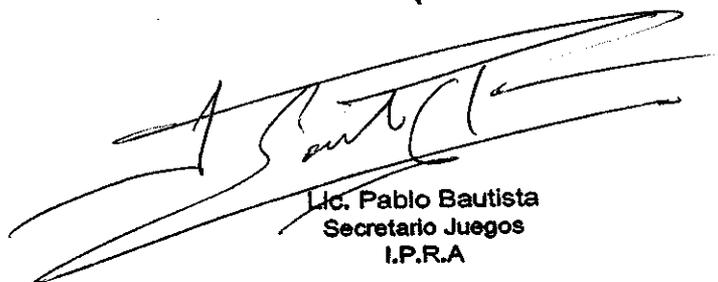
Instituto Provincial de Regulación de Asueros  
Folio  
47

concreción, destacándose en particular, el precio de venta del juego y la frecuencia de los sorteos a realizar.

Instituto Provincial de Regulación de Asueros  
Folio  
48

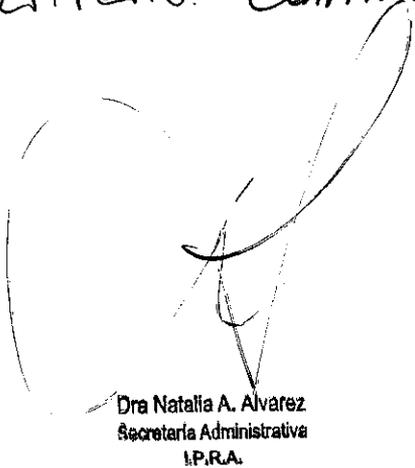
Para finalizar, corresponde hacer referencia a las responsabilidades que de acuerdo a lo expresado por la firma en su propuesta (folio 46 del expte.), estarían a cargo del Instituto, a los efectos de hacer un análisis ulterior del tema y de las reales posibilidades de acceder a lo propuesto por la firma.

Sin otro particular, saludo a Ud.  
atentamente.



Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

*Compasto criterio. Continuar tramite.*

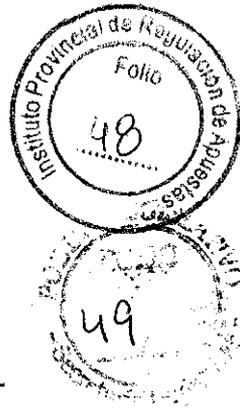


Dra Natalia A. Alvarez  
Secretaria Administrativa  
I.P.R.A.



Maria Elena Navarro  
Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



INFORME I.P.R.A. N° 001735/10.-

Ref.: Expte. N° 001735-US-2010.-

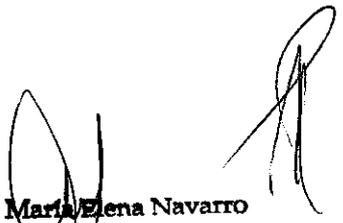
*Al señor presidente del*

*Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.)*

S \_\_\_\_\_ D

Vienen a la Asesoría Letrada del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS, en adelante, I.P.R.A. el Expediente N° 001735-US-2010, caratulado: "S/ PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL – AZAR GAMES S.A.", a los efectos de que previo análisis fáctico y legal de las actuaciones, cuyo cuerpo, tengo a la vista; me expida sobre la viabilidad legal de instrumentar el convenio de comercialización por la actividad lúdica que es objeto de propuesta, todo ello, en total acuerdo a la normativa contractual y legal aplicable.-

Previo a adentrarnos a la cuestión corresponde señalar que las actuaciones comenzaron con la presentación de la Nota N° II30 (véase, fs. I/2) de fecha 12 de diciembre de 2010, donde el señor Gustavo Carlos CORLETTI, en su calidad de presidente de la empresa Azar Games S.A., de acuerdo a la Escritura n° 190 que en copia certificada se acompaña; comunica su intención de ofrecer al señor presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (Ricardo Segundo URIBE), la comercialización de un producto lúdico (juego preimpreso) denominado EL RULETON.-

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



De la inscripción de la marca –EL RULETON- que se ofrece al instituto para que éste último la comercialice, se acompaña documentación avalatoria del señorío jurídico (titularidad) que posee la empresa sobre la marca mencionada al inicio del presente (véase, fs. 13/20).-

Habida cuenta del ofrecimiento, se gesta la apertura del expediente de referencia.-

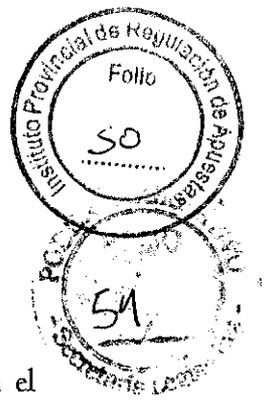
Sin perjuicio de lo vertido en el párrafo antecedente, sugiero y aconsejo que quede debidamente establecido en el convenio a suscribirse entre las partes contratantes que, el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS (I.P.R.A.) es titular y/o propietario del ciento por ciento (100%) de la marca del juego EL TOCAZO, conforme al acta n° 2.377.420, n° de marca I.926.274, registrado en el INPI. Ello en total acuerdo a las constancias que así lo acreditan y que en copia, se deberán acompañar a las presentes actuaciones.-

Sumado a lo anterior, es recomendable que ambas partes de común acuerdo establezcan el nombre y/o denominación del juego a implementarse.-

Se desprende de lo anexado al expediente de la referencia, en original y copia simple; un instructivo (información complementaria) donde se anotica sobre varios aspectos de la propuesta realizada por la empresa. Entre ellos, podemos mencionar: a) el objetivo de la propuesta, b) característica del juego, c) el juego, d) Premios, e) comercialización, f) el mercado nacional y El Ruleton, g) propuesta de distribución de la recaudación, h) responsabilidades, i) proyecciones de venta y simulación de sorteo tipo, j) conclusiones, y k) anexos (véase, fs. 21/44).-

Ulteriormente, toma vista de las actuaciones el señor Director de Administración expresándose mediante nota interna n° 2035/10 dirigida a la Secretaria Administrativa, sobre la factibilidad de la comercialización del producto lúdico ofrecido, apoyado en razones ventajosas para el I.P.R.A., a las que me remito por razones de brevedad, y que dan soporte argumentativo a su opinión positiva para la comercialización de los juegos ofrecidos (véase, fs. 45).-

**ES COPIA FIEL**  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



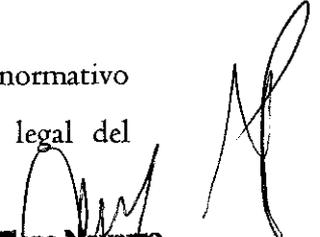
A posteriori (continuación) de la nota aludida en el precedente, se incorpora la nota interna n° 2036 suscripta por el secretario de Juegos, donde se produce un análisis de la oferta negocial perpetrada por la empresa aludida ut supra. Se colige de los fundamentos vertidos que resultara beneficioso para el instituto la suscripción del acuerdo (véase, fs... ).-

De lo expuesto previamente por el Director de Administración y el Secretario de Juegos, esta Asesoría se abstiene de opinar y/o juzgar, toda vez que incontrovertiblemente escapa de la órbita jurídica.-

Independientemente de lo expuesto y a fin de exponer un pormenorizado dictamen docto, respecto de la juridicidad de los actos sometidos a estudio estimo pertinente decir que, es necesario traer a colación lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 88, de donde surge su competencia jurisdiccional y los objetos sometidos a su competencia, motivos de la naturaleza Jurídica de su creación.-

Así textualmente, rezan : “Art. 2°.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá competencia en todo el ámbito territorial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...” y el Art.3°.- “ El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas tendrá como objetivo principal la autorización, regulación, control, administración, explotación y demás actividades inherentes a los juegos de azar, mecánicos, electrónicos, electromecánicos, de habilidad o destreza, y de todas aquellas acciones que generen apuestas o que impliquen sorteos de premios u obsequios, por cualquier medio, forma o motivo, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo. A tal efecto, podrá ejercer sus funciones en forma directa, como así también a través de concesiones o permisos a particulares, o con entidades nacionales, provinciales, interprovinciales o municipales”; quedando suficiente y sobradamente facultado para la explotación del juego propuesto por el sujeto de derecho cedente (AZAR GAMES S.A.).-

No obstante ello, el artículo 9 del plexo normativo provincial al que se alude, faculta al presidente como representante legal del

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho

ES COPIA FIEL



instituto a celebrar esta tipo de acuerdos, en aras de promover el desarrollo de las actividades que la misma norma le impone.-

Así las cosas, y en el convencimiento que de esa manera se puede acrecentar la oferta del juego o juegos que se encuentran vigentes, es que cabe el análisis legal de la propuesta presentada.-

Es imperioso y necesario dejar asentado que el juego de azar propuesto es de aquellos de los permitidos por la Ley Provincial N° 409 por cuanto el mismo depende de la suerte (alea) y tiene como resultado la ganancia o pérdida de dinero u otros valores equivalentes.-

Ahora bien, y como se adelantara anteriormente, resulta entonces oportuno determinar las facultades del Presidente del Instituto para considerar la propuesta, toda vez que se deba instrumentar a través de un acto administrativo que lo formalice.-

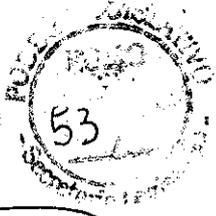
En ese sentido el artículo 9 inciso ñ) de la Ley Provincial N° 88 dispone como función del representante legal del Instituto el celebrar todo contrato útil y conveniente a los fines del Instituto.-

De lo esgrimido hasta aquí, y en salvaguarda de los intereses del organismo provincial, se colige que la propuesta presentada es una herramienta legal válida en vista de mejorar los intereses del Instituto permitiéndose que las autoridades del ente puedan ir desarrollándolo hasta su puesta en vigencia.-

So pretexto de omisión por incompetencia natural, no puedo dejar de expresarme sobre el análisis de la propuesta comercial presentada en las actuaciones, para decir que no surge a priori ninguna cuestión que sea observable

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



norma alguna, toda vez que las modalidad propuesta, se encuentra vigente, aunado a que se configura dentro de los intereses del instituto, pudiendo concretarse en atención a las necesidades actuales del mercado lúdico, y encontrándose el Sr. Presidente del Instituto debidamente facultado para el otorgamiento del acto.-

*[Handwritten signature]*  
**SALVADOR PARODI**  
 ABOGADO - Matr. S.T.J. N°515  
 Matr. Fed. Int. Tomo: 58 Folio: 570

17-12-2010-  
 Atento a manifestado por el **ASI OPINO.-**  
 Director de Administración,  
 Secretario de Juces y el  
 Director Judicial del Sec.  
 de Acuntor Judicial, ante  
 a la redacción y firma del  
 convenio de comercialización y  
 del proyecto resolutivo.

*[Handwritten signature]*

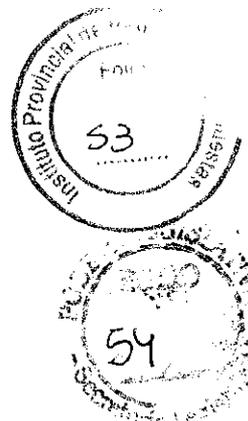
Atento a lo solicitado se  
 adjuntan los proyectos solicitados

*[Handwritten signature]*  
**Adrián R. García**  
 Director de Administración  
 I.P.R.A.

*[Handwritten signature]*  
**Maria Elena Navarro**  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

# PROYECTO



## CONVENIO DE COMERCIALIZACIÓN

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS**, representado en este acto por su Presidente, señor Ricardo URIBE, D.N.I. N° 14.739.658, con domicilio en San Martín 360, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte y en adelante denominado "EL INSTITUTO" y **AZAR GAMES S.A.**, representada en este acto por el señor Gustavo Carlos CORLETTI, D.N.I. N° 23.363.379, en su carácter de Presidente, conforme surge del Contrato Constitutivo que el mismo exhibe en original y cuya copia autenticada deja agregada al presente, con domicilio en Aimé Painé 1635, Piso 1, Dto. 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte y en adelante denominada "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMERCIALIZACION (en adelante "CONVENIO") sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "LA EMPRESA" que resulta ser dueña y titular de la marca y del juego "EL RULETON" (conforme solicitud de Registro de Marca N° 3031278 - 3031280 del Instituto Nacional de Patentes e Invenciones (INPI) y Registro de Propiedad Intelectual N° 881544) viene por el presente a ceder a "EL INSTITUTO" la explotación, control y fiscalización en todo el territorio de la República Argentina del juego "EL RULETON; ello de acuerdo a la propuesta incluida en el Expediente I.P.R.A. N° 1735-US-2010, caratulado: "S/ PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN JUEGOS NIVEL NACIONAL - AZAR GAMES S.A.", el cual forma parte del presente. El INSTITUTO en su carácter de titular de la marca "EL TOCAZO" y LA EMPRESA aceptan que el juego a implementarse se denominará "EL RULETON de EL TOCAZO".

"LA EMPRESA" conserva a su cargo la Concesión Oficial de la publicidad, distribución, impresión, sistematización, producción de

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

# PROYECTO



///2.-

sorteos en canal abierto de televisión con alcance nacional, y todos los servicios conexos al juego, entre los que se incluye el Centro de Cómputos. **SEGUNDA: TERMINO:** El plazo de duración del "CONVENIO" se establece en 10 (diez) años, contados a partir del primer sorteo del juego "EL RULETON" o aquel que en su reemplazo se implemente. El primer sorteo del juego se realizará en una fecha que no podrá superar los 180 (ciento ochenta) días corridos de la firma del presente contrato. El término original podrá ser prorrogado por otro período igual si no existe oposición de alguna de las partes, mediante acuerdo firmado, facultándose a las partes a renegociar los términos económicos y condiciones del presente convenio. **TERCERA: JURISDICCIONES:** "EL INSTITUTO" se compromete a utilizar todos los medios a su alcance para que el juego "EL RULETON de EL TOCAZO" sea comercializado en todas las jurisdicciones del país con convenio de comercialización vigente. La falta de aceptación por parte de alguna de las jurisdicciones con convenio vigente, de la nueva modalidad del juego a implementarse, no generará responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **CUARTA: INGRESO MINIMO A FAVOR DE EL INSTITUTO:** "LA EMPRESA" garantiza a "EL INSTITUTO" un ingreso mínimo semanal equivalente al valor de 3.200 (tres mil doscientos) cupones. El valor no será inferior a PESOS CINCO (\$5,00.-), debiendo tomarse ese importe como base. A tales fines toda comisión percibida por "EL INSTITUTO" será considerada ingreso. De corresponder, el mismo será pagado en los términos fijados en la cláusula quinta. **QUINTA: COMISIÓN:** En concepto de comisión "LA EMPRESA" cobrará a "EL INSTITUTO" el treinta y uno por ciento (31%) de la recaudación bruta del juego, entendiéndose por recaudación bruta el resultante de multiplicar la cantidad de apuestas procesadas por el

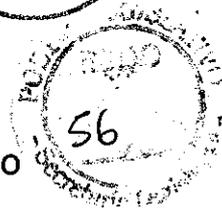
N

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

///...3

**ES COPIA FIEL**

# PROYECTO



///3.-

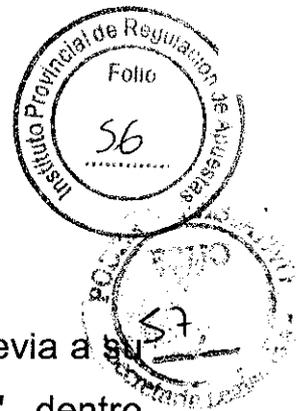
valor de cada apuesta. Dicho porcentaje será del treinta por ciento (30%) superadas las 200.000 (doscientas mil) apuestas semanales, cediendo "LA EMPRESA" en dicho supuesto el uno por ciento (1%) a "EL INSTITUTO", el cual será utilizado por "EL INSTITUTO" como fondo especial, debiendo a tal efecto dictar el acto administrativo correspondiente. Sobre este punto se deja expresamente aclarado que cuando se trate de la recaudación bruta del juego "EL RULETON de EL TOCAZO", realizada en el territorio jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, "LA EMPRESA" cobrará a "EL INSTITUTO" el veintitrés por ciento (23%) de la recaudación bruta de esa provincia, y el porcentaje de "EL INSTITUTO" será del cuarenta por ciento (40%) como recurso, dicho porcentaje incluye el porcentaje correspondiente al canon de la jurisdicción y comisión de los agencieros. La comisión de "EL INSTITUTO", será la resultante de descontar a la recaudación bruta, la comisión de "LA EMPRESA", el porcentaje correspondiente a las jurisdicciones, comisión de agencieros y el porcentaje destinado a premios, el cual no podrá ser inferior al treinta y cinco por ciento (35%) de la recaudación bruta. **SEXTA: PAGO DE LA COMISIÓN:** El pago de la comisión a "LA EMPRESA" se hará en forma semanal, dentro de los veintiún (21) días de realizado el sorteo en cuestión, mediante depósito en la cuenta bancaria que a dicho efecto indique "LA EMPRESA". En caso de mora imputable a "EL INSTITUTO", para cada día de atraso, se pacta un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. Transcurridos más de sesenta (60) días de mora "LA EMPRESA" podrá dar por resuelto el presente y solicitar los daños y perjuicios correspondientes. **SEPTIMA: PROGRAMACIÓN DEL JUEGO:** "LA EMPRESA" se ocupará de la programación del juego "EL TOCAZO", es decir de idear el mismo de acuerdo a las reglas del arte, la estructura de premios y la estrategia en general que considere más idónea para mantener un

*N*

///...4  
*Navarro*  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

# PROYECTO



///4.-

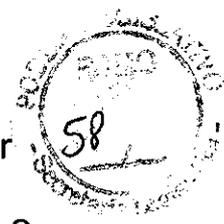
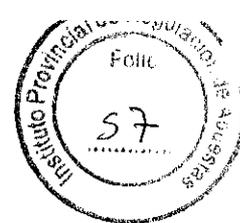
adecuado nivel de ventas. Esta programación, en forma previa a su implementación deberá ser aprobada por "EL INSTITUTO", dentro del término de quince (15) días hábiles de su presentación. En caso de silencio transcurrido dicho término, la programación del juego se considerará automáticamente aprobada. Quedará a criterio exclusivo de "LA EMPRESA" continuar con el juego de acuerdo a la última programación expresamente aprobada por acto administrativo emanado de autoridad competente o implementar el mismo de acuerdo a la aprobada tácitamente por silencio de "EL INSTITUTO". **OCTAVA: ACTIVIDADES A CARGO DE LA EMPRESA:** Serán a cargo exclusivo de "LA EMPRESA" todos los costos inherentes a la publicidad, distribución, impresión de cupones, sorteo, sistematización, software y todo otro gasto que lleve consigo la realización del sorteo. **NOVENA: PERSONAL:** "LA EMPRESA" será responsable exclusivo del personal que bajo su relación de dependencia laboral preste servicios en la sistematización y mantenimiento del software, quedando "EL INSTITUTO" exento de responsabilidad por todas aquellas cuestiones legales derivadas del vínculo laboral, comprometiéndose "LA EMPRESA", a título enunciativo, al pago de salarios, cargas sociales, indemnizaciones por despido, accidentes, etc. **DECIMA: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:** "LA EMPRESA" será responsable del pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que graven las actividades descriptas en la Cláusula Octava que quedan a su cargo. Se deja expresamente pactado, bajo condición de existencia del presente, que la mencionada responsabilidad tributaria nacional, provincial y municipal no comprende la que eventualmente pudiere alcanzar al "producto lúdico", la cual estará a cargo de "EL INSTITUTO". **DECIMA PRIMERA: PENALIDADES:** "EL INSTITUTO" podrá dar por

2

H...5  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

# PROYECTO



///5.-

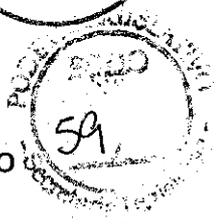
resuelto "EL CONVENIO" y aplicar una multa que no sea inferior a la recaudación bruta del mejor sorteo del año en curso o ejecutar la garantía estipulada en la Cláusula Décima Séptima ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" conforme los términos del presente "CONVENIO", pudiendo en todos los casos demandar la reparación de daños y perjuicios; ya sean prestaciones y/o plazos contractuales y/o obligaciones expresamente fijadas en la Cláusula Octava. Para ello, previamente deberá notificar dentro de las 72 hs. de ocurrido el incumplimiento a "LA EMPRESA", la cual tendrá un plazo de 48 hs. para brindar las explicaciones del caso. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR:** Cuando "LA EMPRESA" no pueda dar cumplimiento al contrato por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar dicha circunstancia a "EL INSTITUTO" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidas las mismas, acompañando la documentación probatoria pertinente. **DECIMA TERCERA:** Tanto el nombre de fantasía a utilizarse como el diseño del juego "EL RULETON" son de propiedad de "LA EMPRESA", la cual motivo del presente "CONVENIO" tiene prohibido su utilización para fines no autorizados de común acuerdo con "EL INSTITUTO", incluyendo su cesión a terceros. En consecuencia, "LA EMPRESA" se compromete a mantener indemne a "EL INSTITUTO" por cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo de cualquier tercero persona física o jurídica relacionado con el Nombre Originario del Juego. **DECIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" podrá ceder sus derechos respecto del presente "CONVENIO" a un tercero, previa notificación a "EL INSTITUTO" con el fin de que este brinde su consentimiento o formule su oposición fundada en un plazo de 72 hs. El silencio de "EL INSTITUTO", será considerado como una aceptación tácita. En caso de confirmarse la cesión "LA EMPRESA" deberá abonar a "EL

N

///...6  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

# PROYECTO



///6.-

INSTITUTO" un canon extraordinario que no será inferior al resultado de multiplicar cuatro veces el canon mínimo mensual (de 4 semanas), actualizado. **DECIMA QUINTA:** Forman parte del presente "CONVENIO" el Reglamento del Juego como Anexo I. **DECIMA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** A los efectos de cualquier notificación judicial y/o extrajudicial que las partes se cursen entre sí, constituyen los siguientes domicilios especiales: a) "EL INSTITUTO" en la calle San Martín 360 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y b) "LA EMPRESA" en la calle Aimé Painé 1635 Dto. 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "LA EMPRESA" deberá constituir un domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia y notificará a "EL INSTITUTO" 30 (treinta) días previos al comienzo del sorteo. **DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** "LA EMPRESA" otorgará a "EL INSTITUTO" como garantía de ejecución del presente "CONVENIO" con 30 (treinta) días de anticipación al primer sorteo un pagaré, con todas las formalidades legales, correspondiente al 10% del total que resulta de multiplicar el canon mínimo comprometido en el presente por el plazo originario de diez años. Dicho pagaré será sustituido dentro de los 24 (veinticuatro) meses del primer sorteo por una póliza de caución emitida en una entidad de primera línea a favor de "EL INSTITUTO". **DECIMA OCTAVA: DE LOS PREMIOS Y GARANTÍAS:** "LA EMPRESA" se obliga a garantizar el premio del juego "EL RULETON de EL TOCAZO" o el que se denomine en su reemplazo, mediante la contratación de seguro y/o caución de pago inmediato de premios, debiéndose constituir la compañía como deudora lisa, llana y principal pagadora solidariamente con "LA EMPRESA". Asimismo "LA EMPRESA" se obliga a presentar mensualmente a "EL INSTITUTO" o al primer requerimiento de éste, constancia de vigencia de contratación del mencionado seguro.

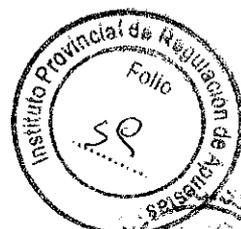
Las partes acuerdan que la totalidad de los premios prescriptos o

*N*

*Maria Elena Navarro*  
///...7  
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

# PROYECTO



///...7

caducos y correspondientes a la jurisdicción de Tierra del Fuego del juego "EL RULETON de EL TOCAZO", o el que se implementare, pasará a formar parte de los recursos de "EL INSTITUTO".

Las partes acuerdan que los premios caducos en las diferentes jurisdicciones serán absorbidos en el treinta (30 %) por "LA EMPRESA" y el restante por "EL INSTITUTO". **DECIMA NOVENA: ESCRIBANO:** "LA EMPRESA" se obliga a contratar a su cargo un escribano que lleve el control de la actividad en cada sorteo, labrando las actas notariales correspondientes en las que se deberá dejar constancia del Control, Evaluación y Calificación de las actividades relacionadas con la comercialización, distribución, resguardo, custodia, verificación y desarrollo de los juegos que resulten de interés para "EL INSTITUTO". Tendrá a su cargo las tareas de Control y especialmente, el control en la emisión e impresión de cupones, control de recepción de cupones devueltos, control y ejecución de la destrucción de cupones de juego no vendidos y reintegrados, control de sorteos, obligándose a entregar copia de lo actuado. **VIGESIMA: DECLARACIONES – GARANTÍAS – INDEMNIDADES:** a) "LA EMPRESA" se responsabiliza del pago y entrega de los premios de la manera convenida en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del presente, manteniendo indemne a "EL INSTITUTO" por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial y/o administrativo que pudiera iniciar cualquier participante y/o ganador del Juego por falta de entrega y/o pago parcial y/o defectuoso de los mismos. b) "LA EMPRESA" será responsable exclusiva de los premios que deban abonarse a participantes y/o daños a terceros que se deriven de fallas y/o errores técnicos y/o humanos del personal y/o equipos a su cargo o de los subcontratados, no siendo "EL INSTITUTO" responsable solidario de tales premios o daños que se deriven. **VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN JUDICIAL:** A los efectos de dirimir cualquier diferendo las partes pactan expresamente someterse a la

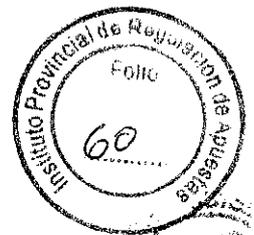
N

///...8

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho

ES COPIA FIEL

# PROYECTO



///...8

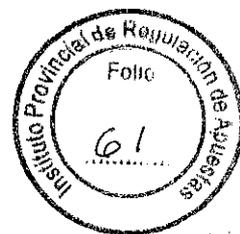
jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.-----

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia Tierra del Fuego, a los 17 días del mes de diciembre de 2010.-----

*N*

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



ANEXO I – CONVENIO N° .-

REGLAMENTO DE EL RULETON

**ARTICULO 1°** La explotación del juego denominado El Ruleton de El Tocazo, se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que a tal efecto dicte en el futuro INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS, —I.P.R.A.—.

**ARTICULO 2°** El Ruleton de El Tocazo, es un juego de azar que consiste en la participación del público apostador, que selecciona de un universo de 20 números (del 1 al 20), primero ocho números (8), para la Grilla Tradicional sorteado mediante bolillero neumático y uno (1) más, del universo de 37 números (Ruleta tradicional), llamado “EL Ruletón de El Tocazo”.

**ARTICULO 3°** Los concursos de “El Ruleton de El Tocazo” se realizarán conforme a la Programación de jugadas que determine I.P.R.A., y tendrán carácter que éste estime conveniente en mérito a la evolución de su comercialización.

El I.P.R.A. podrá disponer de un incremento o disminución en el valor de la apuesta para aquellos casos de sorteos que lo considere conveniente desde el punto de vista comercial.

**ARTICULO 4°** Los sorteos se resolverán conforme al extracto oficial publicado por el I.P.R.A.

El procesamiento de las apuestas participantes en cada concurso se realizará mediante un sistema de computación supervisado por el I.P.R.A., cuyo resultado hará plena fe y será inapelable.

**ARTICULO 5°** Resultarán ganadores los poseedores de los cupones cuyos números elegidos, concuerden con las siguientes posibilidades:

**NIVEL 1:** Que coincidan los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción y el número elegido como Ruletón.

**NIVEL 2:** Que coincida los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 3:** Que coincidan siete (7) de los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 4:** Que coincidan seis (6) de los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 5:** Que coincida el número elegido como Ruletón y el cupón no este comprendido en ningún Nivel mencionado anteriormente.

Independientemente de los Premios mencionados anteriormente, el I.P.R.A. podrá establecer otras alternativas del presente Programa de Premios, como así también Premios Promocionales, cuyos importes y forma de adjudicación se establecerán por las disposiciones que a tal efectos establezca la misma.

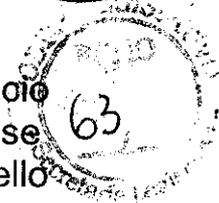
**ARTICULO 6°** El I.P.R.A., podrá suspender temporal o definitivamente

*N*

///...2

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



///2.-

el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía efectuarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrán utilizarse otros medios de comunicación.

**ARTICULO 7°** El extracto publicado por el I.P.R.A., será el único medio oficial, definitivo e inapelable, de los resultados del sorteo. Contendrá al menos la cantidad de cupones premiados, y el importe a cobrar.

**ARTICULO 8°** De existir más de un ganador, el importe en efectivo correspondiente a ese premio, se distribuirá en proporción directa entre ellos.

**ARTICULO 9°** El derecho a cobrar los premios prescribirá a los quince (15) días corridos de la fecha del sorteo.

**ARTICULO 10°** Las personas menores de 18 (dieciocho) años, no podrán participar del juego ni efectivizar el cobro de los premios.

**ARTICULO 11°** El cupón será innominado y al portador. El I.P.R.A. no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otro motivo.

**ARTICULO 12°** Los cupones con derecho a premio, deberán ser presentados con su materialidad íntegra, de manera que la totalidad de los números de la combinación, el número de cupón, número de serie y el código de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.

**ARTICULO 13°** El I.P.R.A. no reconocerá como válido ningún cupón que no contemple lo establecido en los artículos anteriores.

**ARTICULO 14°** El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, tendrán libre disponibilidad a criterio de las autoridades del I.P.R.A..

**ARTICULO 15°** La venta de El Ruleton de El Tocazo, se efectuará a través de las Agencias Oficiales, u otros canales de venta cuando la comercialización lo requiera.

**ARTICULO 16°** La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de la siguiente manera:

PREMIOS

I.P.R.A.

LOTERIA ADHERIDA

FONDO DE RESERVA

FONDO DE GASTOS

EMPRESA CONCESIONARIA

El vendedor del Cupón Ganador del NIVEL 1y NIVEL 2, se hará acreedor a un Premio Estímulo consistente en el UNO PORCIENTO (1%) del monto del mismo, el que se deducirá de la suma que percibirá el ganador.

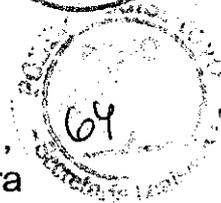
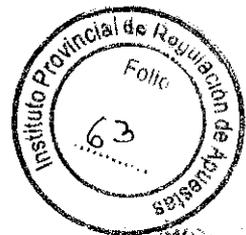
Entiéndase por importe total de la recaudación, aquel que surja de multiplicar la cantidad de billetes que participan en cada sorteo por el valor nominal de apuesta del cartón.

Los premios podrán ser en efectivo y/o en bienes muebles e inmuebles u otros premios fantasía y la distribución de los premios en

///...3

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho

**ES COPIA FIEL**



///3.-

cada sorteo se establecerá por instrumento administrativo del I.P.R.A., de acuerdo con la comercialización y criterios de incentivos para hacer más atractivo el juego.

**ARTICULO 17°** El I.P.R.A. podrá establecer "Jugadas Extraordinarias", a los fines de obtener una mayor y mejor recaudación, aumentando la frecuencia normal de juego y/o el monto de la misma.

**ARTICULO 18°** La participación en el juego, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que el I.P.R.A., emita a tal efecto.

**ARTICULO 19°** El I.P.R.A. podrá celebrar convenios de comercialización del juego El Ruleton de El Tocazo, con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

**ARTICULO 20°** Por las controversias que pudieran suscitarse entre los participantes y el I.P.R.A., las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. El I.P.R.A. fija domicilio legal en la calle San Martín N° 360, de la Provincia de Tierra del Fuego

  
María Elena Navarro  
Jefe Epist. Despacho  
**ES COPIA FIEL**



# PROYECTO

USHUAIA,

**VISTO:** el Expediente I.P.R.A N° 1735-US-2010 caratulado **S/ PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL - AZAR GAMES S.A.. -"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la comercialización del juego denominado "El Ruleton de El Tocado", a través de la firma Azar Games S.A.,.

Que de fojas xxxxxxxx (xx) a fojas xxxxxxxx (xx) del expediente de marras obra Convenio N° xxxxxxxx de registro de este Instituto, suscripto entre esta presidencia y la firma Azar Games S.A..

Que en consecuencia resulta necesaria su ratificación en todos sus términos del mencionado convenio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACION DE APUESTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio de comercialización del juego denominado "El Ruleton de El Tocado", el cual consta de veintiún (21) cláusulas, registrado bajo el N° xxxxxxxx de este Instituto, suscripto entre el Sr. Presidente del I.P.R.A., Dn. Ricardo Segundo URIBE y el Presidente de la firma Azar Games S.A., Sr. Gustavo Carlos CORLETTI, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Notificar a la Dirección de Administración, a la Dirección Operativa y Comercial, a la Dirección Río Grande y a la Dirección de Sistemas, dar para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° \_\_\_\_\_/10.-

a.g.

  
**María Elena Navarro**  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

USHUAIA 17 DIC. 2010

CONVENIO DE COMERCIALIZACIÓN



Entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS, representado en este acto por su Presidente, señor Ricardo URIBE, D.N.I. N° 14.739.658, con domicilio en San Martín 360, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte y en adelante denominado "EL INSTITUTO" y AZAR GAMES S.A., representada en este acto por el señor Gustavo Carlos CORLETTI, D.N.I. N° 23.363.379, en su carácter de Presidente, conforme surge del Contrato Constitutivo que el mismo exhibe en original y cuya copia autenticada deja agregada al presente, con domicilio en Aimé Painé 1635, Piso 1, Dto. 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte y en adelante denominada "LA EMPRESA", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMERCIALIZACION (en adelante "CONVENIO") sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: "LA EMPRESA" que resulta ser dueña y titular de la marca y del juego "EL RULETON" (conforme solicitud de Registro de Marca N° 3031278 - 3031280 del Instituto Nacional de Patentes e Invenciones (INPI) y Registro de Propiedad Intelectual N° 881544) viene por el presente a ceder a "EL INSTITUTO" la explotación, control y fiscalización en todo el territorio de la República Argentina del juego "EL RULETON; ello de acuerdo a la propuesta incluida en el Expediente I.P.R.A. N° 1735-US-2010, caratulado: "S/ PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN JUEGOS NIVEL NACIONAL - AZAR GAMES S.A.", el cual forma parte del presente. El INSTITUTO en su carácter de titular de la marca "EL TOCAZO" y LA EMPRESA aceptan que el juego a implementarse se denominará "EL RULETON de EL TOCAZO".

"LA EMPRESA" conserva a su cargo la Concesión Oficial de la publicidad, distribución, impresión, sistematización, producción de

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**

AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

III...2  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.



I.P.R.A.  
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 01697

USHUAIA



///2.-

sorteos en canal abierto de televisión con alcance nacional, y todos los servicios conexos al juego, entre los que se incluye el Centro de Cómputos. **SEGUNDA: TERMINO:** El plazo de duración del "CONVENIO" se establece en 10 (diez) años, contados a partir del primer sorteo del juego "EL RULETON" o aquel que en su reemplazo se implemente. El primer sorteo del juego se realizará en una fecha que no podrá superar los 180 (ciento ochenta) días corridos de la firma del presente contrato. El término original podrá ser prorrogado por otro período igual si no existe oposición de alguna de las partes, mediante acuerdo firmado, facultándose a las partes a renegociar los términos económicos y condiciones del presente convenio. **TERCERA: JURISDICCIONES:** "EL INSTITUTO" se compromete a utilizar todos los medios a su alcance para que el juego "EL RULETON de EL TOCAZO" sea comercializado en todas las jurisdicciones del país con convenio de comercialización vigente. La falta de aceptación por parte de alguna de las jurisdicciones con convenio vigente, de la nueva modalidad del juego a implementarse, no generará responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**CUARTA: INGRESO MINIMO A FAVOR DE EL INSTITUTO:** "LA EMPRESA" garantiza a "EL INSTITUTO" un ingreso mínimo semanal equivalente al valor de 3.200 (tres mil doscientos) cupones. El valor no será inferior a PESOS CINCO (\$5,00.-), debiendo tomarse ese importe como base. A tales fines toda comisión percibida por "EL INSTITUTO" será considerada ingreso. De corresponder, el mismo será pagado en los términos fijados en la cláusula quinta. **QUINTA: COMISION:** En concepto de comisión "LA EMPRESA" cobrará a "EL INSTITUTO" el treinta y uno por ciento (31%) de la recaudación bruta del juego, entendiéndose por recaudación bruta el resultante de multiplicar la cantidad de apuestas procesadas por el

*María Elena Navarro*  
 María Elena Navarro  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**

*Gustavo C. Corlett*  
 AZAR GAMES S.A.  
 Gustavo C. Corlett  
 PRESIDENTE

*Ricardo Uribe*  
 María Elena Navarro  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.  
 Ricardo Uribe  
 Presidente  
 I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

Ushuaia 17 Dic. 2010

68

///3.-

valor de cada apuesta. Dicho porcentaje será del treinta por ciento (30%) superadas las 200.000 (doscientas mil) apuestas semanales, cediendo "LA EMPRESA" en dicho supuesto el uno por ciento (1%) a "EL INSTITUTO", el cual será utilizado por "EL INSTITUTO" como fondo especial, debiendo a tal efecto dictar el acto administrativo correspondiente. Sobre este punto se deja expresamente aclarado que cuando se trate de la recaudación bruta del juego "EL RULETON de EL TOCAZO", realizada en el territorio jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, "LA EMPRESA" cobrará a "EL INSTITUTO" el veintitrés por ciento (23%) de la recaudación bruta de esa provincia, y el porcentaje de "EL INSTITUTO" será del cuarenta por ciento (40%) como recurso, dicho porcentaje incluye el porcentaje correspondiente al canon de la jurisdicción y comisión de los agencieros. La comisión de "EL INSTITUTO", será la resultante de descontar a la recaudación bruta, la comisión de "LA EMPRESA", el porcentaje correspondiente a las jurisdicciones, comisión de agencieros y el porcentaje destinado a premios, el cual no podrá ser inferior al treinta y cinco por ciento (35%) de la recaudación bruta. **SEXTA: PAGO DE LA COMISIÓN:** El pago de la comisión a "LA EMPRESA" se hará en forma semanal, dentro de los veintiún (21) días de realizado el sorteo en cuestión, mediante depósito en la cuenta bancaria que a dicho efecto indique "LA EMPRESA". En caso de mora imputable a "EL INSTITUTO", para cada día de atraso, se pacta un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. Transcurridos más de sesenta (60) días de mora "LA EMPRESA" podrá dar por resuelto el presente y solicitar los daños y perjuicios correspondientes. **SEPTIMA: PROGRAMACIÓN DEL JUEGO:** "LA EMPRESA" se ocupará de la programación del juego "EL TOCAZO", es decir de idear el mismo de acuerdo a las reglas del arte, la estructura de premios y la estrategia en general que considere más idónea para mantener un

Ver Piz...  
Comu. FIRA

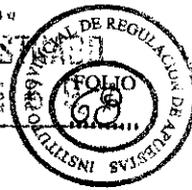
Ver Res  
606

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
ES COPIA FIEL

AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.  
///...4

ES COPIA FIEL



USHUAIA 17 DIC. 2010

///4.-

adecuado nivel de ventas. Esta programación, en forma previa a su implementación deberá ser aprobada por "EL INSTITUTO", dentro del término de quince (15) días hábiles de su presentación. En caso de silencio transcurrido dicho término, la programación del juego se considerará automáticamente aprobada. Quedará a criterio exclusivo de "LA EMPRESA" continuar con el juego de acuerdo a la última programación expresamente aprobada por acto administrativo emanado de autoridad competente o implementar el mismo de acuerdo a la aprobada tácitamente por silencio de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA: ACTIVIDADES A CARGO DE LA EMPRESA:**

Serán a cargo exclusivo de "LA EMPRESA" todos los costos inherentes a la publicidad, distribución, impresión de cupones, sorteo, sistematización, software y todo otro gasto que lleve consigo la realización del sorteo.

**NOVENA: PERSONAL:** "LA EMPRESA" será responsable exclusivo del personal que bajo su relación de dependencia laboral preste servicios en la sistematización y mantenimiento del software, quedando "EL INSTITUTO" exento de responsabilidad por todas aquellas cuestiones legales derivadas del vínculo laboral, comprometiéndose "LA EMPRESA", a título enunciativo, al pago de salarios, cargas sociales, indemnizaciones por despido, accidentes, etc.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:**

"LA EMPRESA" será responsable del pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que graven las actividades descriptas en la Cláusula Octava que quedan a su cargo. Se deja expresamente pactado, bajo condición de existencia del presente, que la mencionada responsabilidad tributaria nacional, provincial y municipal no comprende la que eventualmente pudiere alcanzar al "producto lúdico", la cual estará a cargo de "EL INSTITUTO".

**DECIMA PRIMERA: PENALIDADES:** "EL INSTITUTO" podrá dar por

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
ES COPIA FIEL

AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

///...5  
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.  
ES COPIA FIEL

USHUAIA 17 DIC. 2009

70

///5.-

resuelto "EL CONVENIO" y aplicar una multa que no sea inferior a la recaudación bruta del mejor sorteo del año en curso o ejecutar la garantía estipulada en la Cláusula Décima Séptima ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" conforme los términos del presente "CONVENIO", pudiendo en todos los casos demandar la reparación de daños y perjuicios; ya sean prestaciones y/o plazos contractuales y/o obligaciones expresamente fijadas en la Cláusula Octava. Para ello, previamente deberá notificar dentro de las 72 hs. de ocurrido el incumplimiento a "LA EMPRESA", la cual tendrá un plazo de 48 hs.

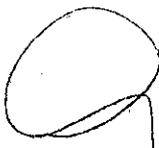
desarrollado  
Hasta de  
completar

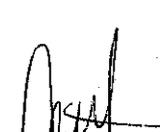
para brindar las explicaciones del caso. **DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR:** Cuando "LA EMPRESA" no pueda dar cumplimiento al contrato por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicar dicha circunstancia a "EL INSTITUTO" dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidas las mismas, acompañando la documentación probatoria pertinente. **DECIMA**

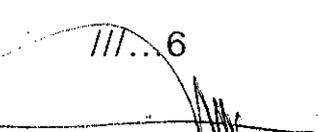
**TERCERA:** Tanto el nombre de fantasía a utilizarse como el diseño del juego "EL RULETON" son de propiedad de "LA EMPRESA", la cual motivo del presente "CONVENIO" tiene prohibido su utilización para fines no autorizados de común acuerdo con "EL INSTITUTO", incluyendo su cesión a terceros. En consecuencia, "LA EMPRESA" se compromete a mantener indemne a "EL INSTITUTO" por cualquier reclamo judicial, extrajudicial y/o administrativo de cualquier tercero persona física o jurídica relacionado con el Nombre Originario del Juego.

**DECIMA CUARTA:** "LA EMPRESA" podrá ceder sus derechos respecto del presente "CONVENIO" a un tercero, previa notificación a "EL INSTITUTO" con el fin de que este brinde su consentimiento o formule su oposición fundada en un plazo de 72 hs. El silencio de "EL INSTITUTO", será considerado como una aceptación tácita. En caso de confirmarse la cesión "LA EMPRESA" deberá abonar a "EL

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

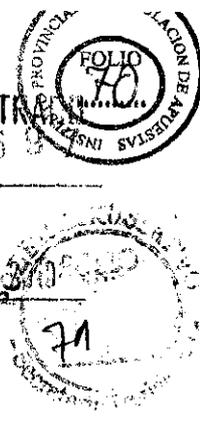
  
AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

///... 6  
  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

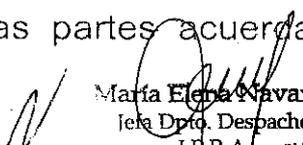


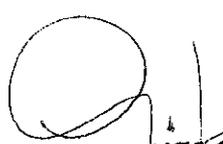
USHUAIA 17 DIC. 2010

///6.-

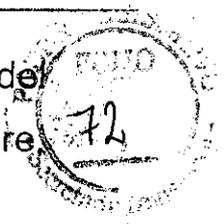
INSTITUTO" un canon extraordinario que no será inferior al resultado de multiplicar cuatro veces el canon mínimo mensual (de 4 semanas), actualizado. **DECIMA QUINTA:** Forman parte del presente "CONVENIO" el Reglamento del Juego como Anexo I. **DECIMA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** A los efectos de cualquier notificación judicial y/o extrajudicial que las partes se cursen entre sí, constituyen los siguientes domicilios especiales: a) "EL INSTITUTO" en la calle San Martín 360 de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y b) "LA EMPRESA" en la calle Aimé Painé 1635 Dto. 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "LA EMPRESA" deberá constituir un domicilio legal en la Ciudad de Ushuaia y notificará a "EL INSTITUTO" 30 (treinta) días previos al comienzo del sorteo. **DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** "LA EMPRESA" otorgará a "EL INSTITUTO" como garantía de ejecución del presente "CONVENIO" con 30 (treinta) días de anticipación al primer sorteo un pagaré, con todas las formalidades legales, correspondiente al 10% del total que resulta de multiplicar el canon mínimo comprometido en el presente por el plazo originario de diez años. Dicho pagaré será sustituido dentro de los 24 (veinticuatro) meses del primer sorteo por una póliza de caución emitida en una entidad de primera línea a favor de "EL INSTITUTO". **DECIMA OCTAVA: DE LOS PREMIOS Y GARANTÍAS:** "LA EMPRESA" se obliga a garantizar el premio del juego "EL RULETÓN de EL TOCAZO" o el que se denomine en su reemplazo, mediante la contratación de seguro y/o caución de pago inmediato de premios, debiéndose constituir la compañía como deudora lisa, llana y principal pagadora solidariamente con "LA EMPRESA". Asimismo "LA EMPRESA" se obliga a presentar mensualmente a "EL INSTITUTO" o al primer requerimiento de éste, constancia de vigencia de contratación del mencionado seguro.

Las partes acuerdan que la totalidad de los premios prescriptos o

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**

  
AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**



///...7

USHUAIA 17 Dic. 2003

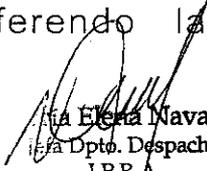
caducos y correspondientes a la jurisdicción de Tierra del Fuego del juego "EL RULETON de EL TOCAZO", o el que se implementare pasará a formar parte de los recursos de "EL INSTITUTO".

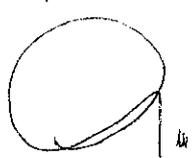
[Las partes acuerdan que los premios caducos en las diferentes jurisdicciones serán absorbidos en el treinta (30 %) por "LA EMPRESA" y el restante por "EL INSTITUTO".] **DECIMA NOVENA:**

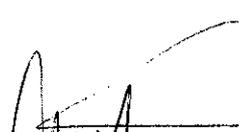
**ESCRIBANO:** "LA EMPRESA" se obliga a contratar a su cargo un escribano que lleve el control de la actividad en cada sorteo, labrando las actas notariales correspondientes en las que se deberá dejar constancia del Control, Evaluación y Calificación de las actividades relacionadas con la comercialización, distribución, resguardo, custodia, verificación y desarrollo de los juegos que resulten de interés para "EL INSTITUTO". Tendrá a su cargo las tareas de Control y especialmente, el control en la emisión e impresión de cupones, control de recepción de cupones devueltos, control y ejecución de la destrucción de cupones de juego no vendidos y reintegrados, control de sorteos, obligándose a entregar copia de lo actuado. **VIGESIMA:**

**DECLARACIONES - GARANTÍAS - INDEMNIDADES:** a) "LA EMPRESA" se responsabiliza del pago y entrega de los premios de la manera convenida en la **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** del presente, manteniendo indemne a "EL INSTITUTO" por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial y/o administrativo que pudiera iniciar cualquier participante y/o ganador del Juego por falta de entrega y/o pago parcial y/o defectuoso de los mismos. b) "LA EMPRESA" será responsable exclusiva de los premios que deban abonarse a participantes y/o daños a terceros que se deriven de fallas y/o errores técnicos y/o humanos del personal y/o equipos a su cargo o de los subcontratados, no siendo "EL INSTITUTO" responsable solidario de tales premios o daños que se deriven. **VIGESIMA PRIMERA:**

**JURISDICCIÓN JUDICIAL:** A los efectos de dirimir cualquier diferendo las partes pactan expresamente someterse a la

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**

  
**AZAR GAMES S.A.**  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

///...8  
  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**

USHUAIA 17 DIC. 2010

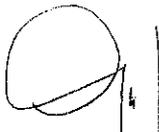
73

///...8

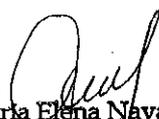
jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.-----

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia Tierra del Fuego, a los 17 días del mes de diciembre de 2010.-----

N

  
AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

  
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

  
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**

ANEXO I - CONVENIO N° 01697 USHUAIA 17 DE JUNIO DE 2010

74

REGLAMENTO DE EL RULETON

- **ARTICULO 1°** La explotación del juego denominado El Ruleton de El Tocazo, se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que a tal efecto dicte en el futuro INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS, —I.P.R.A.—.
- **ARTICULO 2°** El Ruleton de El Tocazo, es un juego de azar que consiste en la participación del público apostador, que selecciona de un universo de 20 números (del 1 al 20), primero ocho números (8), para la Grilla Tradicional sorteado mediante bolillero neumático y uno (1) más, del universo de 37 números (Ruleta tradicional), llamado "EL Ruletón de El Tocazo".
- **ARTICULO 3°** Los concursos de "El Ruleton de El Tocazo" se realizarán conforme a la Programación de jugadas que determine I.P.R.A., y tendrán carácter que éste estime conveniente en mérito a la evolución de su comercialización.  
El I.P.R.A. podrá disponer de un incremento o disminución en el valor de la apuesta para aquellos casos de sorteos que lo considere conveniente desde el punto de vista comercial.
- ARTICULO 4°** Los sorteos se resolverán conforme al extracto oficial publicado por el I.P.R.A.  
El procesamiento de las apuestas participantes en cada concurso se realizará mediante un sistema de computación supervisado por el I.P.R.A., cuyo resultado hará plena fe y será inapelable.
- ARTICULO 5°** Resultarán ganadores los poseedores de los cupones cuyos números elegidos, concuerden con las siguientes posibilidades:
  - NIVEL 1:** Que coincidan los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción y el número elegido como Ruletón.
  - NIVEL 2:** Que coincida los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.
  - NIVEL 3:** Que coincidan siete (7) de los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.
  - NIVEL 4:** Que coincidan seis (6) de los ocho (8) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.
  - NIVEL 5:** Que coincida el número elegido como Ruletón y el cupón no este comprendido en ningún Nivel mencionado anteriormente.

Independientemente de los Premios mencionados anteriormente, el I.P.R.A. podrá establecer otras alternativas del presente Programa de Premios, como así también Premios Promocionales, cuyos importes y forma de adjudicación se establecerán por las disposiciones que a tal efectos establezca la misma.

**ARTICULO 6°** El I.P.R.A., podrá suspender temporal o definitivamente

///...2

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

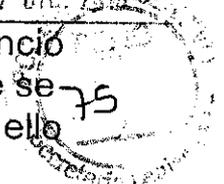
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL



USHUAIA 17 DIC. 2012



///2.-

el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía efectuarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrán utilizarse otros medios de comunicación.

**ARTICULO 7°** El extracto publicado por el I.P.R.A., será el único medio oficial, definitivo e inapelable, de los resultados del sorteo. Contendrá al menos la cantidad de cupones premiados, y el importe a cobrar.

**ARTICULO 8°** De existir más de un ganador, el importe en efectivo correspondiente a ese premio, se distribuirá en proporción directa entre ellos.

**ARTICULO 9°** El derecho a cobrar los premios prescribirá a los quince (15) días corridos de la fecha del sorteo.

**ARTICULO 10°** Las personas menores de 18 (dieciocho) años, no podrán participar del juego ni efectivizar el cobro de los premios.

**ARTICULO 11°** El cupón será innominado y al portador. El I.P.R.A. no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otro motivo.

**ARTICULO 12°** Los cupones con derecho a premio, deberán ser presentados con su materialidad íntegra, de manera que la totalidad de los números de la combinación, el número de cupón, número de serie y el código de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.

**ARTICULO 13°** El I.P.R.A. no reconocerá como válido ningún cupón que no contemple lo establecido en los artículos anteriores.

**ARTICULO 14°** El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, tendrán libre disponibilidad a criterio de las autoridades del I.P.R.A..

**ARTICULO 15°** La venta de El Ruleton de El Tocazo, se efectuará a través de las Agencias Oficiales, u otros canales de venta cuando la comercialización lo requiera.

**ARTICULO 16°** La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de la siguiente manera:

PREMIOS

I.P.R.A.

LOTERIA ADHERIDA

FONDO DE RESERVA

FONDO DE GASTOS

EMPRESA CONCESIONARIA

El vendedor del Cupón Ganador del NIVEL 1y NIVEL 2, se hará acreedor a un Premio Estímulo consistente en el UNO PORCIENTO (1%) del monto del mismo, el que se deducirá de la suma que percibirá el ganador.

Entiéndase por importe total de la recaudación, aquel que surja de multiplicar la cantidad de billetes que participan en cada sorteo por el valor nominal de apuesta del cartón.

Los premios podrán ser en efectivo y/o en bienes muebles e inmuebles u otros premios fantasía y la distribución de los premios en

///...3

*Maria Elena Navarro*  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

*Gustavo C. Corletti*  
AZAR GAMES S.A.  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

*Maria Elena Navarro*  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

*Ricardo Uribe*  
Presidente  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



17 DIC. 2019

USHUAIA



///3.-

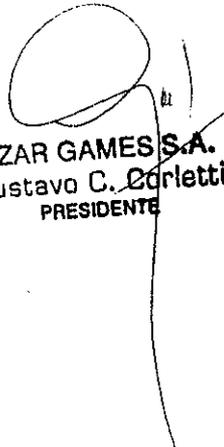
cada sorteo se establecerá por instrumento administrativo del I.P.R.A., de acuerdo con la comercialización y criterios de incentivos para hacer más atractivo el juego.

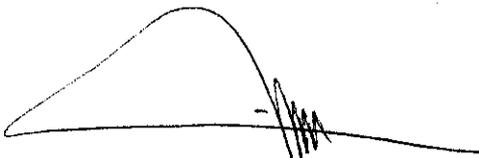
**ARTICULO 17°** El I.P.R.A. podrá establecer "Jugadas Extraordinarias", a los fines de obtener una mayor y mejor recaudación, aumentando la frecuencia normal de juego y/o el monto de la misma.

**ARTICULO 18°** La participación en el juego, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que el I.P.R.A., emita a tal efecto.

**ARTICULO 19°** El I.P.R.A. podrá celebrar convenios de comercialización del juego El Ruleton de El Tocazo, con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

**ARTICULO 20°** Por las controversias que pudieran suscitarse entre los participantes y el I.P.R.A., las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. El I.P.R.A. fija domicilio legal en la calle San Martín N° 360, de la Provincia de Tierra del Fuego

  
**AZAR GAMES S.A.**  
Gustavo C. Corletti  
PRESIDENTE

  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE APUESTAS

NOTA I.P.R.A. Nº

2061 / 10

USHUAIA, 21 de diciembre de 2010



**Sr.**  
**Auditor Fiscal del Tribunal**  
**de Cuentas de la Provincia**  
Dn. Daniel MALDONES  
**SU DESPACHO.-**

Por indicación del Sr. Presidente tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de remitirle el Expediente I.P.R.A. Nº 1735-US-2010, caratulado: "S/ PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL - AZAR GAMES S.A.-", para su control.

Sin otro particular, saludo atentamente.

a.g.

TRIBUNAL DE CUENTAS	
Ingresó: 21/12/10	Egresó: 11
Hora:	Hora:
Firma: <i>[Signature]</i>	Firma:

*[Signature]*

Adrián E. García  
Director de Administración  
I.P.R.A.

*[Signature]*

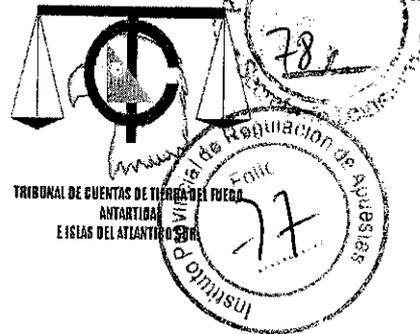
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur, República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**



NOTA N° 776/2010

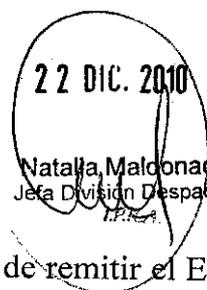
LETRA: T.C.P.- IPRA

Ushuaia, 21 de Diciembre de 2010

AL SR. PRESIDENTE DEL I.P.R.A.

Dn. RICARDO URIBE

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



N° 1148/10

Me dirijo a Ud., a los efectos de remitir el Expediente N° 1735-US-2010, caratulado "S/PROPUESTA IMPLEMENTACIÓN JUEGO NIVEL NACIONAL-AZAR GAMES S.A.". Habiendo tomado vista del mismo a efectos de tomar conocimiento de la documentación contenida en las actuaciones, se considera recomendable lo siguiente:

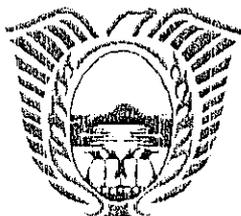
1. Que se adjunte oportunamente el Acuerdo firmado entre la Empresa Azar Games S.A. y la Productora Ideas del Sur.
2. Se determine el monto de la garantía fijada en la Cláusula Décima Séptima y su posterior implementación a través del Pagaré mencionado en la misma.

Sin otro particular lo saluda atentamente.

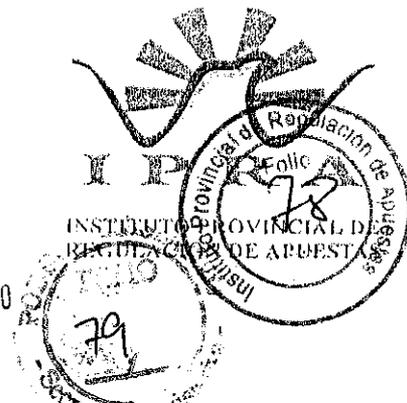
CPN DANIEL ALBERTO MALDONES  
Auditor Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Comando en Jefe de Tierra del Fuego,  
Comandante en Jefe del  
7.º Ejército

USHUAIA, 23 Dic. 2010

VISTO: el Expediente I.P.R.A N° 1735-US-2010 caratulado S/ PROPOSTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL - AZAR GAMES S.A.. -"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la comercialización del juego denominado "El Ruleton de El Tocazo", a través de la firma Azar Games S.A.,.

Que de fojas sesenta y cinco (65) a fojas setenta y cinco (75) del expediente de marras obra Convenio N° 01697 de registro de este Instituto, suscripto entre esta presidencia y la firma Azar Games S.A.,.

Que en consecuencia resulta necesaria su ratificación en todos sus términos del mencionado convenio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario 2845/93.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACION DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de comercialización del juego denominado "El Ruleton de El Tocazo", el cual consta de veintiún (21) cláusulas, registrado bajo el N° 01697 de este Instituto, suscripto entre el Sr. Presidente del I.P.R.A., Dn. Ricardo Segundo URIBE y el Presidente de la firma Azar Games S.A., Sr. Gustavo Carlos CORLETTI, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Dirección de Administración, a la Dirección Operativa y Comercial, a la Dirección Río Grande y a la Dirección de Sistemas, dar para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 18025/10.-

*[Firma]*  
Dra. Natalia Alvarez  
Secretaria Administrativa  
I.P.R.A.

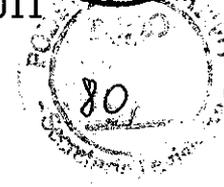
*[Firma]*  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

COPIA FIEL  
Adrián R. García  
Director de Administración  
I.P.R.A.

*[Firma]*  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**



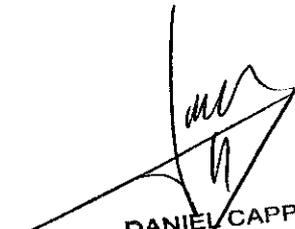
Ushuaia, 23 de Marzo de 2011



Sr  
**SECRETARIO DE JUEGOS**  
Dn Pablo BAUTISTA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

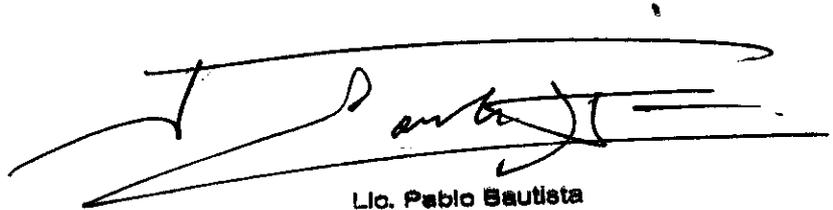
Me dirijo a Ud, a efecto de elevarle el Reglamento del RULETON de EL TOCAZO para su aprobación ,conforme Convenio de Comercialización suscripto el día 17 de Diciembre de 2010, bajo el N° 1697/2010, con fecha tentativa para la realización del primer sorteo el día 16 de Mayo de 2011.

Atentamente

  
DANIEL CAPELLO  
Jefe Dpto. Comercial  
I.P.R.A.

*Tome los conocimientos, pase a Dir. de Administración a efectos de confeccionar el correspondiente Acto Administrativo tendiente a dar aprobación al Reglamento que se adjunta.*

*23/03/2011*

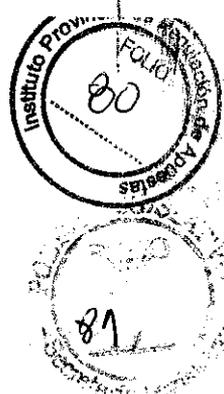
  
Lto. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

*Pase = Despacho = efectos de confeccionar el Proyecto de Resoluciones*

ADRIAN GARCIA  
Director, Administración

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



**ANEXO I – RESOLUCION I.P.R.A. N° /11**

**“REGLAMENTO DE EL RULETON”**

ARTICULO 1° La explotación del juego denominado EL RULETON de El Tocazo se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que a tal efecto dicte en el futuro EL INSTITUTO (IPRA).

ARTICULO 2° EL RULETON de El Tocazo es un juego de azar que consiste en la participación del público apostador, que seleccionará un cupón que contiene tres modalidades de juego:

**En la Primera Modalidad TRADICIONAL O RULETÓN** contendrá 7 números de un universo de 30 números (del 1 al 30), donde se extraerán siete números (7), para la Grilla TRADICIONAL sorteado mediante sorteadores neumáticos y uno (1) más, del universo de los colores NEGRO o ROJO de los números de la Ruleta tradicional, llamado RULECHANCE.

**Para la Segunda Modalidad SIEMPRE GANAS!!** Contendrá 5 números de un universo de 30 números (del 1 al 30), donde se extraerán cinco números (5), para la Grilla SIEMPRE GANAS!!! Sorteado mediante sorteadores neumáticos.

**Para la Tercera Modalidad EL CUPON DE LA SUERTE!!** Participara el apostador mediante la inscripción de sus datos al dorso de “El Cupón de la Suerte!!!” que el mismo será depositado en las urnas ubicadas en los puntos de ventas, dicho cupón será extraído en un sorteo en forma manual y de acuerdo a la combinación del color del cupón con la RULECHANCE se determinará el nivel de premio que el titular del cupón favorecido ganará.

ARTICULO 3° Los concursos de EL RULETON de El Tocazo se realizarán conforme a la Programación de jugadas que determine EL INSTITUTO, y tendrán carácter que éste estime conveniente en mérito a la evolución de su comercialización.

EL INSTITUTO podrá disponer de un incremento o disminución en el valor de la apuesta para aquellos casos de sorteos que lo considere conveniente desde el punto de vista comercial.

ARTICULO 4° Los sorteos se resolverán conforme al extracto oficial publicado por EL INSTITUTO de Tierra Del Fuego.

El procesamiento de las apuestas participantes en cada concurso se realizará mediante un sistema de computación supervisado por EL INSTITUTO, cuyo resultado dará plena fe y será inapelable.

ARTICULO 5° Resultarán ganadores los poseedores de los cupones cuyos números elegidos, concuerden con las siguientes posibilidades:

**PRIMERA MODALIDAD: TRADICIONAL**

**NIVEL 1:** Que coincidan los SIETE (7) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción y el COLOR elegido como RULECHANCE.

**NIVEL 2:** Que coincida los SIETE (7) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

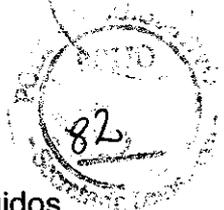
**NIVEL 3:** Que coincidan SEIS (6) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 4:** Que coincidan CINCO (5) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 5:** Que coincidan CUATRO (4) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

Maria Elena Navarro  
Jefe Dpto. Despacho

**ES COPIA FIEL**



## SEGUNDA MODALIDAD: SIEMPRE GANAS

**NIVEL 1:** Que coincidan los CINCO (5) de los CINCO (5) números elegidos para la Grilla SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción

**NIVEL 2:** Que coincida los CUATRO (4) de los CINCO (5) números elegidos para la grilla SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 3:** Que coincidan TRES (3) de los CINCO (5) números elegidos para SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción.

## TERCERA MODALIDAD: EL CUPÓN DE LA SUERTE

**NIVEL 1:** Que coincida el color del cupón con la RULECHANCE

**NIVEL 2:** Que no coincida el color del cupón con la RULECHANCE

Independientemente de los Premios mencionados anteriormente, EL INSTITUTO podrá establecer otras alternativas del presente Programa de Premios, como así también Premios Promocionales, cuyos importes y forma de adjudicación se establecerán por acto administrativo.

ARTICULO 6° EL INSTITUTO podrá suspender temporal o definitivamente el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía efectuarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrán utilizarse otros medios de comunicación.

ARTICULO 7° El extracto publicado por EL INSTITUTO, será el único medio oficial, definitivo e inapelable, de los resultados del sorteo. Contendrá al menos la cantidad de cupones premiados y el importe a cobrar.

ARTICULO 8° De existir más de un ganador, el importe en efectivo correspondiente a ese premio, se distribuirá proporcionalmente entre ellos.

De tratarse de un bien y de no haber acuerdo entre los ganadores, o ganador, el I.P.R.A podrá canjear ese bien por su equivalente en efectivo, efectuando una quita del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor nominal del bien.

ARTICULO 9° El derecho a cobrar los premios prescribirá a los QUINCE (15) días corridos posterior a fecha del sorteo.

ARTICULO 10° Las personas menores de 18 (dieciocho) años, no podrán participar del juego ni efectivizar el cobro de los premios.

ARTICULO 11° El cupón será innominado y al portador EL INSTITUTO no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otra circunstancia.

ARTICULO 12° Los cupones con derecho a premio, deberán ser presentados con su materialidad íntegra, de manera que la totalidad de los números de la combinación, el número de cupón, número de serie y el código de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.

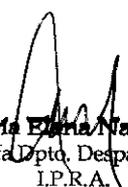
ARTICULO 13° EL INSTITUTO no reconocerá como válido ningún cupón que no contemple lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 14° El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, tendrán libre disponibilidad a criterio de las autoridades de EL INSTITUTO.

ARTICULO 15° La venta de EL RULETON de El Tocazo, se efectuará a través de las Agencias Oficiales, u otros canales de venta cuando la comercialización lo requiera.

ARTICULO 16° La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de acuerdo a lo que establezca EL INSTITUTO, por medio de instrumento administrativo, contemplando:

PREMIOS  
LOTERIA ORGANIZADORA  
LOTERIA ADHERIDA  
FONDO GASTOS

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



El vendedor del Cupón Ganador del NIVEL 1 y NIVEL 2 de la Modalidad TRADICIONAL y del NIVEL 1 de la Modalidad "SIEMPRE GANAS", se hará acreedor a un Premio Estímulo consistente en el UNO PORCIENTO (1%) del monto del mismo, el que se deducirá de la suma que percibirá el ganador.

Entiéndase por importe total de la recaudación, aquel que surja de multiplicar la cantidad de billetes que participan en cada sorteo por el valor nominal de apuesta del cartón.

Los premios podrán ser en efectivo y/o en bienes muebles e inmuebles u otros premios fantasía y la distribución de los premios en cada sorteo se establecerá por instrumento administrativo de EL INSTITUTO, de acuerdo con la comercialización y criterios de incentivos para hacer más atractivo el juego.

ARTICULO 17° EL INSTITUTO podrá establecer "Jugadas Extraordinarias", a los fines de obtener una mayor y mejor recaudación, aumentando la frecuencia normal de juego y/o el monto de la misma.

ARTICULO 18° La participación en el juego, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que EL INSTITUTO emita a tal efecto.

ARTICULO 19° EL INSTITUTO podrá celebrar convenios de comercialización del juego EL RULETON de El Tocazo con organismos nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 20° Por las controversias que pudieran suscitarse entre los participantes y EL INSTITUTO, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. EL INSTITUTO fija domicilio legal en la calle San Martín 360 – de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



**ANEXO II – RESOLUCION I.P.R.A. N° /11**

**“DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN”**

ARTICULO 1° La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de la siguiente manera:

**PREMIOS:** Del 36 % al 38 %

Entiéndase por Premios a la suma que se determine en cada sorteo para ser distribuida entre los ganadores de los distintos Niveles de Ganadores que el Instituto determine. En el caso que alguno de los Niveles de Premios quede vacante, el importe de ese Nivel, se acumulará para el mismo nivel del próximo sorteo. Dentro del porcentaje establecido para Premios, se encuentra incluido el FONDO DE RESERVA, fondo que se empleará para absorber diferencias de algún Nivel de Premio o bien para implementar distintas Promociones Comerciales.

**COMISIÓN LOTERIA ADHERIDA:** Máximo del 26 %

Entiéndase por Comisión Lotería Adherida, al monto que surja de aplicar el porcentaje establecido anteriormente, a la venta que se efectúe dentro de esa jurisdicción. Dentro de este porcentaje se incluye la Comisión del Punto de Venta.

**COMISIÓN LOTERIA ORGANIZADORA:** 6 %

Entiéndase por Comisión Lotería Organizadora, a la utilidad de EL INSTITUTO, que fuera establecido por el Convenio I.P.R.A. Nro. 1697/10.

**FONDO GASTOS:** Del 1% al 2 %

Entiéndase por Fondo de Gastos, a la suma que surja de aplicar el porcentaje establecido anteriormente, a la Recaudación Bruta de cada Sorteo. Dicho Fondo se empleará de común acuerdo entre EL INSTITUTO y LA EMPRESA, para solventar gastos extraordinarios, que no fueron contemplados y que resulten comercialmente necesarios realizar a los efectos de incrementar las ventas.

  
**María Elena Navarro**  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



USHUAIA,

23 MAR. 2011

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

VISTO: el Expediente I.P.R.A. N° 001735-U-2010 caratulado: **PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL AZAR GAMES S.A.-"; y**



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Convenio N° 001697 del registro de este Instituto, suscripto con fecha 17 de diciembre de 2010 entre este Instituto y la empresa AZAR GAMES S.A, se acuerda la comercialización del juego denominado "EL RULETON de EL TOCAZO"

Que en tal sentido, resulta necesario establecer el modo en que se va a desarrollar el mencionado juego.

Que en virtud del análisis efectuado con las áreas correspondientes, resultaría conveniente poner en vigencia el mencionado juego, a partir del 16 de mayo de 2011.

Que resulta necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el suscripto comparte se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Poner en vigencia a partir del día 16 de mayo de 2011, el reglamento del juego denominado "EL RULETON de EL TOCAZO", que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Fijar como valor inicial del billete del juego "EL RULETON de EL TOCAZO" la suma de PESOS CINCO (\$5.), pudiendo variar el mismo de acuerdo al criterio de comercialización a facultad de las autoridades de este Instituto por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar a la empresa AZAR GAMES S.A a las jurisdicciones comercializadoras, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Sistemas, y a la Dirección Río Grande, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° 383

11.-

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A

  
Lic. Pablo Saulletta  
Secretario Juegos  
I.P.R.A

ES COPIA FIEL

  
María Elena Navarro  
Dpto. Despacho  
I.P.R.A

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS "

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACIÓN DE APUESTAS

ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. Nº 383/11

"REGLAMENTO DE EL RULETON"



**ARTICULO 1º.-** La explotación del juego denominado EL RULETON de El Tocazo se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que a tal efecto dicte en el futuro EL INSTITUTO (I.P.R.A.).

**ARTICULO 2º.-** EL RULETON de El Tocazo es un juego de azar que consiste en la participación del público apostador, que seleccionará un cupón que contiene tres modalidades de juego:

**Primera Modalidad: TRADICIONAL O RULETÓN** contendrá SIETE (7) números de un universo de TREINTA (30) números (del 1 al 30), donde se extraerán SIETE números (7), para la Grilla TRADICIONAL sorteado mediante sorteadores neumáticos y UNO (1) más, del universo de los colores NEGRO o ROJO de los números de la Ruleta tradicional, llamado RULECHANCE.

**Segunda Modalidad: SIEMPRE GANAS** Contendrá CINCO (5) números de un universo de TREINTA (30) números (del 1 al 30), donde se extraerán CINCO (5) números, para la Grilla SIEMPRE GANAS Sorteado mediante sorteadores neumáticos.

**Tercera Modalidad: EL CUPON DE LA SUERTE** Participara el apostador mediante la inscripción de sus datos al dorso de "El Cupón de la Suerte" que el mismo será depositado en las urnas ubicadas en los puntos de ventas, dicho cupón será extraído en un sorteo en forma manual y de acuerdo a la combinación del color del cupón con la RULECHANCE se determinará el nivel de premio que el titular del cupón favorecido ganará.

**ARTICULO 3º.-** Los concursos de EL RULETON de El Tocazo se realizarán conforme a la Programación de jugadas que determine EL INSTITUTO, y tendrán carácter que éste estime conveniente en mérito a la evolución de su comercialización.

EL INSTITUTO podrá disponer de un incremento o disminución en el valor de la apuesta para aquellos casos de sorteos que lo considere conveniente desde el punto de vista comercial.

**ARTICULO 4º.-** Los sorteos se resolverán conforme al extracto oficial publicado por EL INSTITUTO de Tierra Del Fuego.

El procesamiento de las apuestas participantes en cada concurso se realizará mediante un sistema de computación supervisado por EL INSTITUTO, cuyo resultado dará plena fe y será inapelable.

**ARTICULO 5º.-** Resultarán ganadores los poseedores de los cupones cuyos números elegidos, concuerden con las siguientes posibilidades:

PRIMERA MODALIDAD: TRADICIONAL

**NIVEL 1:** Que coincidan los SIETE (7) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción y el COLOR elegido como RULECHANCE.

**NIVEL 2:** Que coincida los SIETE (7) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

**NIVEL 3:** Que coincidan SEIS (6) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINOS

COPIA FIEL

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.  
Marta Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE ARQUESTAS

NIVEL 4: Que coincidan CINCO (5) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

NIVEL 5: Que coincidan CUATRO (4) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

**SEGUNDA MODALIDAD: SIEMPRE GANAS**

NIVEL 1: Que coincidan los CINCO (5) de los CINCO (5) números elegidos para la Grilla SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción

NIVEL 2: Que coincida los CUATRO (4) de los CINCO (5) números elegidos para la grilla SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción.

NIVEL 3: Que coincidan TRES (3) de los CINCO (5) números elegidos para SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción.

**TERCERA MODALIDAD: EL CUPÓN DE LA SUERTE**

NIVEL 1: Que coincida el color del cupón con la RULECHANCE

NIVEL 2: Que no coincida el color del cupón con la RULECHANCE

Independientemente de los Premios mencionados anteriormente, EL INSTITUTO podrá establecer otras alternativas del presente Programa de Premios, como así también Premios Promocionales, cuyos importes y forma de adjudicación se establecerán por acto administrativo.

ARTICULO 6°.- EL INSTITUTO podrá suspender temporal o definitivamente el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía efectuarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrán utilizarse otros medios de comunicación.

ARTICULO 7°.- El extracto publicado por EL INSTITUTO, será el único medio oficial, definitivo e inapelable, de los resultados del sorteo. Contendrá al menos la cantidad de cupones premiados y el importe a cobrar.

ARTICULO 8°.- De existir más de un ganador, el importe en efectivo correspondiente a ese premio, se distribuirá proporcionalmente entre ellos.

De tratarse de un bien y de no haber acuerdo entre los ganadores, o ganador, el I.P.R.A podrá canjear ese bien por su equivalente en efectivo, efectuando una quita del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor nominal del bien.

ARTICULO 9°.- El derecho a cobrar los premios prescribirá a los QUINCE (15) días corridos posterior a fecha del sorteo.

ARTICULO 10°.- Las personas menores de 18 (dieciocho) años, no podrán participar del juego ni efectivizar el cobro de los premios.

ARTICULO 11°.- El cupón será innominado y al portador EL INSTITUTO no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otra circunstancia.

ARTICULO 12°.- Los cupones con derecho a premio, deberán ser presentados con su materialidad íntegra, de manera que la totalidad de los números de la combinación, el número de cupón, número de serie y el código de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.

ARTICULO 13°.- EL INSTITUTO no reconocerá como válido ningún cupón que no contemple lo establecido en los artículos anteriores.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINOS

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA FIEL**  
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



**I.P.R.A.**  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE APUESTAS

**ARTICULO 14°.-** El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, tendrán libre disponibilidad a criterio de las autoridades de EL INSTITUTO.

**ARTICULO 15°.-** La venta de EL RULETON de El Tocazo, se efectuará a través de las Agencias Oficiales, u otros canales de venta cuando la comercialización lo requiera.

**ARTICULO 16°.-** La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de acuerdo a lo que establezca EL INSTITUTO, por medio de instrumento administrativo, contemplando:

- PREMIOS**
- LOTERIA ORGANIZADORA**
- LOTERIA ADHERIDA**
- FONDO GASTOS**

El vendedor del Cupón Ganador del NIVEL 1 y NIVEL 2 de la Modalidad TRADICIONAL y del NIVEL 1 de la Modalidad "SIEMPRE GANAS", se hará acreedor a un Premio Estímulo consistente en el UNO POR CIENTO (1%) del monto del mismo, el que se deducirá de la suma que percibirá el ganador.

Entiéndase por importe total de la recaudación, aquel que surja de multiplicar la cantidad de billetes que participan en cada sorteo por el valor nominal de apuesta del cartón.

Los premios podrán ser en efectivo y/o en bienes muebles e inmuebles u otros premios fantasía y la distribución de los premios en cada sorteo se establecerá por instrumento administrativo de EL INSTITUTO, de acuerdo con la comercialización y criterios de incentivos para hacer más atractivo el juego.

**ARTICULO 17°.-** EL INSTITUTO podrá establecer "Jugadas Extraordinarias", a los fines de obtener una mayor y mejor recaudación, aumentando la frecuencia normal de juego y/o el monto de la misma.

**ARTICULO 18°.-** La participación en el juego, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que EL INSTITUTO emita a tal efecto.

**ARTICULO 19°.-** EL INSTITUTO podrá celebrar convenios de comercialización del juego EL RULETON de El Tocazo con organismos nacionales, provinciales y municipales.

**ARTICULO 20°.-** Por las controversias que pudieran suscitarse entre los participantes y EL INSTITUTO, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. EL INSTITUTO fija domicilio legal en la calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S

*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Pablo Bautista*

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

*Handwritten signature of Ricardo Uribe*

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

*Handwritten signature of María Elena Navarro*  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACIÓN DE APUESTAS

ANEXO II - RESOLUCION I.P.R.A. N° 383 /11-



"DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN"

**ARTICULO 1°.**-La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de la siguiente manera:

**PREMIOS:** Del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %) al TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38 %).

Entiéndase por Premios a la suma que se determine en cada sorteo para ser distribuida entre los ganadores de los distintos Niveles de Ganadores que el Instituto determine. En el caso que alguno de los Niveles de Premios quede vacante, el importe de ese Nivel, se acumulará para el mismo nivel del próximo sorteo. Dentro del porcentaje establecido para Premios, se encuentra incluido el FONDO DE RESERVA, fondo que se empleará para absorber diferencias de algún Nivel de Premio o bien para implementar distintas Promociones Comerciales.

**COMISIÓN LOTERIA ADHERIDA:** Máximo del VEINTISEIS POR CIENTO (26 %).

Entiéndase por Comisión Lotería Adherida, al monto que surja de aplicar el porcentaje establecido anteriormente, a la venta que se efectúe dentro de esa jurisdicción. Dentro de este porcentaje se incluye la Comisión del Punto de Venta.

**COMISIÓN LOTERIA ORGANIZADORA:** SEIS POR CIENTO (6 %)

Entiéndase por Comisión Lotería Organizadora, a la utilidad de EL INSTITUTO, que fuera establecido por el Convenio I.P.R.A. N° 1697/10.

**FONDO GASTOS:** Del UNO POR CIENTO (1%) al DOS POR CIENTO (2 %).

Entiéndase por Fondo de Gastos, a la suma que surja de aplicar el porcentaje establecido anteriormente, a la Recaudación Bruta de cada Sorteo. Dicho Fondo se empleará de común acuerdo entre EL INSTITUTO y LA EMPRESA, para solventar gastos extraordinarios, que no fueron contemplados y que resulten comercialmente necesarios realizar a los efectos de incrementar las ventas.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature of Pablo Bautista]*

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

*[Handwritten signature of Ricardo Uribe]*

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

COPIA FIEL

*[Handwritten signature of María Elena Navarro]*  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

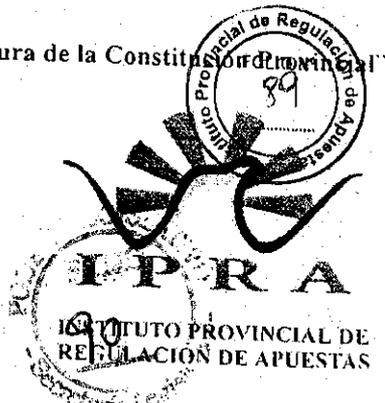
ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

**"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"**

USHUAIA, 31 MAR. 2011



**VISTO:** que el Director de Sistemas Sr. Daniel SUASNABAR, el jefe Departamento Comercial y Federal Sr. Daniel CAPPELLO y la agente Soledad CARREÑO, deberán trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, durante los días 05 al 08 de abril de 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado traslado se llevara a cabo a efectos de realizar tareas relacionadas con el juego "EL RULETON de EL TOCAZO".

Que dicho traslado se efectuará por vía aérea.

Que por tal motivo, corresponde reconocer la adquisición de tres (3) pasajes aéreos en los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia.

Que en tal sentido, corresponde liquidar la cantidad de tres y medio (3 ½) días de viático, respectivamente.

Que se cuenta con partida habilitada al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Provincial N° 88, su Decreto Reglamentario 2845/93 y Resolución I.P.R.A. N° 316/11.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACION DE APUESTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Destacar en comisión de servicios al Director de Sistemas Sr. Daniel SUASNABAR, al Jefe de Departamento Comercial y Federal Sr. Daniel CAPPELLO y a la agente Soledad CARREÑO a la ciudad de Buenos Aires, durante los días 05 al 08 de abril de 2011, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2º.-** Establecer que el mismo se efectuará por vía aérea.

**ARTICULO 3º.-** Autorizar la adquisición de tres (3) pasajes aéreos para los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia.

**ARTICULO 4º.-** Liquidar el importe equivalente a tres y medio (3 ½) días de viático, respectivamente.

**ARTICULO 5º.-** El cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero económico en vigente.

**ARTICULO 6º.-** Notificar a la Dirección de Administración, dar copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

**RESOLUCION I.P.R.A N° 397/11.-**

*[Handwritten signatures and initials]*

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

**ES COPIA FIEL**

Provincial de Regulación de Asesorías  
FOLIO N°  
90

9.1



¡Tenés 4 posibilidades de ganar!  
¡Sortea 2 veces por semana, con el mismo cupón!  
¡Más de \$ 500.000 en premios!  
¡Siempre ganás!



Reglamento

MODALIDADES DE JUEGO  
(Extracto de Disposiciones Reglamentarias)

**TRADICIONAL**  
Contendrá 7 números de un universo de 30 números (del 1 al 30), donde se extraerán siete números (7) y uno (1) más, del universo de los números negro y rojo de los números de la Ruleta Tradicional, llamado RULECHANCE.

**Niveles de Premios:**  
NIVEL 1: Que coincidan los siete (7) números, sin importar el orden de extracción y el color negro como RULECHANCE (GARANZIA).  
NIVEL 2: Que coincida los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 3: Que coincida seis (6) de los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 4: Que coincidan cinco (5) de los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 5: Que coincidan cuatro (4) de los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.

**¡SIEMPRE GANÁS!**  
Contendrá 5 números de un universo de 30 números (del 1 al 30), donde se extraerán cinco (5) números.

**Niveles de Premios:**  
NIVEL 1: Que coincidan los CINCO (5) de los CINCO (5) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 2: Que coincida los CUATRO (4) de los CINCO (5) números sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 3: Que coincidan TRES (3) de los CINCO (5) números, sin importar el orden de extracción.

**¡EL CUPON DE LA SUERTE!**  
La parte inferior del Cupón presenta un troquelado, en el cual el apostador deberá completar los datos requeridos y entregarlo en el punto de venta.  
Dicho troquelado tendrá la posibilidad de participar semanalmente de un premio de \$200 (2) sorteos por extracción manual.

El monto de los premios mencionados anteriormente serán publicados en el Extracto Oficial de El Ruletón de El Tocazo.

Se establece en PESOS QUINCE (15.-) el valor del cupón para los Sorteos Ordinarios.

La participación en el juego implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que LE HEMOS ENVIADO antes a tal efecto.

El derecho a cobrar los premios prescribirá a los quince (15) días corridos posterior a la fecha de sorteo.

6



DR. RICARDO URRUTU  
PRESIDENTE  
I.P.R.A.

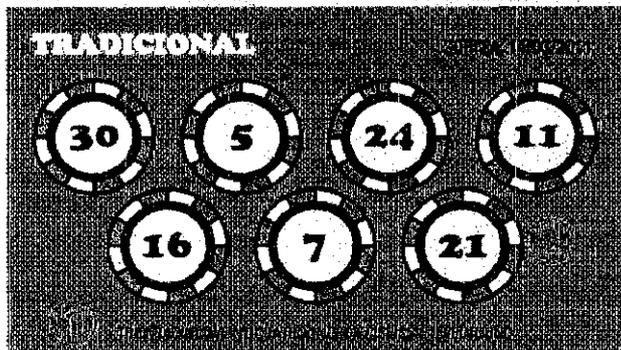
Sello de la Agencia

Apellido y Nombre:

DNI:

Teléfono:

Provincia:



RULECHANCE:



EMISION: 00001 SERIE: A CARTÓN N° 0010001

3 1234567-1 123456



EMISION: 00001 SERIE: A



www.elruleton.com.ar El Cupón de la Suerte

1 Microletra variable

2 Nombre y apellido

3 Código validador

4 Invisibile y Coin

5 Código de Barra

6 Microletra

https://mail.google.com/mail/?ui=2&ik=1af10265c3&view=att&th=12f5a78e9ade4750... 15/4/2011

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

# el Ruletón

¡Al Ritmo de la Suerte!

## Explicativo

¡Jugá y Ganá!

El Ruletón de El Rojo es un juego de azar que se realiza en el marco de la Ley 13.527, que establece la legalización de los juegos de azar en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El juego es administrado por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

**el Ruletón**  
¡Al Ritmo de la Suerte!

**\$5**

**TRADICIONAL**

30	5	24	11
16	7	21	

**RULECHANCIA**

**SIEMPRE GANÁS!**

8	14	12
15	26	

EMISION: 0001 SERIE: A

Apellido y Nombre: **ROJO**

DNI: **www.elruleton.com.ar**

Teléfono: **El Cupón de la Suerte**

Provincia:

¡Sortea 2 veces por semana, con el mismo cupón!

¡Tenés 4 chances de ganar!

### Tradicional

- 7 Aciertos + Rulechance
- 7 Aciertos
- 6 Aciertos
- 5 Aciertos
- 4 Aciertos

### ¡Siempre Ganás!

- 5 Aciertos
- 4 Aciertos
- 3 Aciertos

### El Cupón de la Suerte

¡Completá tus datos al dorso del cupón y participás de 2 sorteos semanales!

Valor del billete: \$5



Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



# el Ruletón

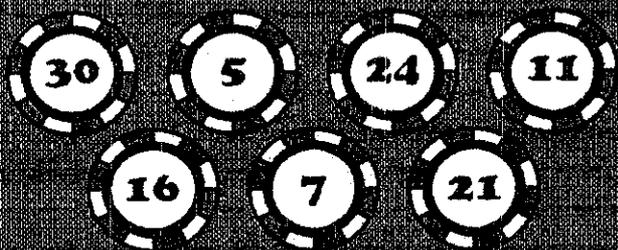
¡Al Ritmo de la Suerte!

# Extracto Oficial

Los juegos de azar son una diversión. No los conviertas en una enfermedad. Emitido por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



## TRADICIONAL

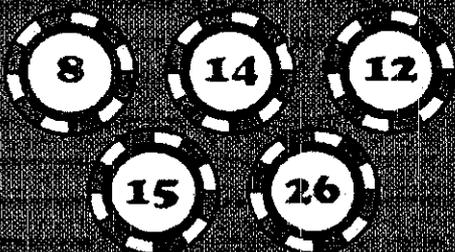


### DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS

CATEGORÍA	Nº GANADORES	PREMIOS \$ C/U.
7 ACIERTOS + RULECHANCE (COLOR)	1	\$ 1.000.000
7 ACIERTOS	51	\$ 826
6 ACIERTOS	1.565	\$ 46
5 ACIERTOS	17.876	\$ 5
4 ACIERTOS	92.134	\$ 3

RULECHANCE: 0010

## ¡SIEMPRE GANÁS!



### DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS

CATEGORÍA	Nº GANADORES	PREMIOS \$ C/U.
5 ACIERTOS	1	\$ 1.000
4 ACIERTOS	51	\$ 826
3 ACIERTOS	1.565	\$ 46

### Ganadores de ¡El Cupón de la Suerte!

Nº CARTÓN	VENDIDO EN	AGENCIA

**Confirmación de Premios:**  
011 4776-0731

Valor del billete: \$ 5

Total de Ganadores:

Pozo estimado para Premios del Próximo Sorteo:

Fecha Próximo Sorteo:

Total en Premios:

# \$ 3.500.000

Color Próximo Sorteo:

El derecho a cobrar los premios prescinde a los CINQUE (5) días corridos posteriores a la fecha del sorteo.

*Maria Elena Navarro*  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



Ushuaia, 4 de Mayo de 2011  
Nota Interna 1073 /2011

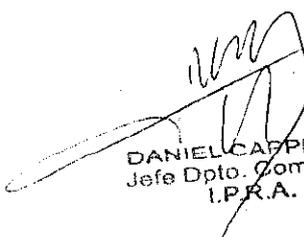
Sr: SECRETARIO DE JUEGOS  
Lic. Pablo BAUTISTA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Por medio de la presente informamos a usted, en relación a la comisión de servicios realizada en la ciudad de Buenos Aires, con el propósito de verificar todo lo relacionado con el Juego " El Rulétón de el Tocazo ", en tal sentido le informamos que se mantuvo reuniones con los responsables de la empresa comercializadora AZAR GAME S.A. constatando lo siguiente:

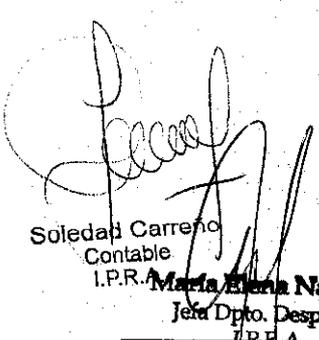
- La sistematización y la impresión de los billetes la realizará a través de la empresa Veltón SA, empresa especializada en este rubro.
- Las medidas de seguridad del billete serian las adecuadas; se verifico detalle en borrador de las mismas, por no tener una impresión al momento de la visita,
- Se solicito los reportes y archivos necesarios antes y después de cada sorteo.
- No se pudo verificar el bolillero correspondiente por encontrarse en construcción.
- Se mantuvo una reunión con el Estudio CRUDELE RIBEIRO DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIA, encargada de toda la parte publicitaria y marquetin del producto, viendo el Backstage de las publicidades del lanzamiento.

**Conclusión:** Esta comisión informa que de acuerdo a lo verificado dicha empresa cumpliría con los requerimientos técnicos necesarios para el lanzamiento del Juego, siendo importante verificar el nivel de seguridad de los billetes una vez impresos y del bolillero con los que se realizara el sorteo, recomendando un segundo bolillero de contingencia, se adjunta Instructivo del Juego, Extracto y detalle de las medias de seguridad de los billetes.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente

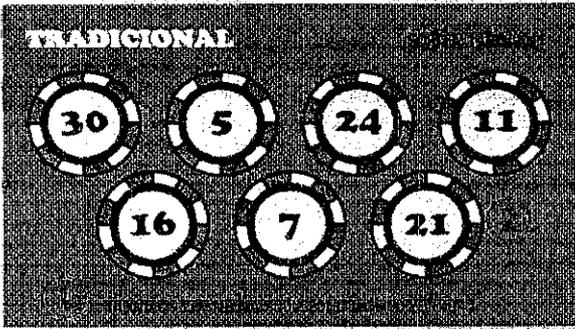
  
DANIEL CAPPELLO  
Jefe Dpto. Comercial  
I.P.R.A.

  
Daniel SOASNABAR  
Director Sistemas  
IPRA

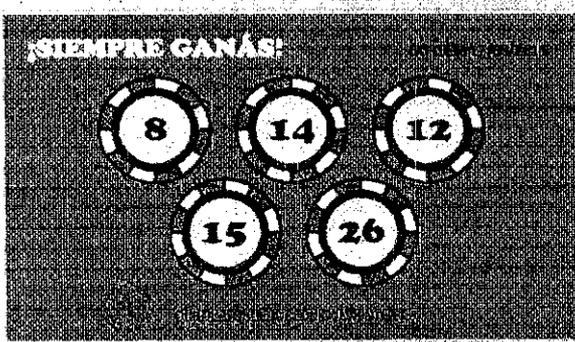
  
Soledad Carreno  
Contable  
I.P.R.A.  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL





**RULECHANCE:**



EMISION: 00001 SERIE: A CARTÓN Nº 0010001  
③ 1234567-1 123456



EMISION: 00001 SERIE: A



www.elruleton.com.ar **El Cupón de la Suerte**

- ① Microletra Variable
- ② Trama Benday
- ③ Código Validador

¡Tenés 4 posibilidades de ganar!  
¡Sortea 2 veces por semana, con el mismo cupón!  
¡Más de \$ 500.000 en premios!  
¡Siempre ganás!



**Reglamento**

**MODALIDADES DE JUEGO**  
(Exento de Declaraciones Regulatorias)

**TRADICIONAL**  
Contendrá 7 números de 1 a 36 en virtud de 30 números que 1 a 30, donde se extraen cinco números (7) y uno (1) más, del universo de los colores negro y rojo de los números de la Ruleta tradicional, llamado RULECHANCE.

**Niveles de Premios:**  
NIVEL 1: Que coincidan los siete (7) números, sin importar el orden de extracción, y el color elegido como RULECHANCE.  
NIVEL 2: Que coincidan los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 3: Que coincidan seis (6) de los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 4: Que coincidan cinco (5) de los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 5: Que coincidan cuatro (4) de los siete (7) números, sin importar el orden de extracción.

**SIEMPRE GANÁS!**  
Contendrá 5 números de 1 a 36 y uno (1) más, donde se extraen cinco (5) números.

**Niveles de Premios:**  
NIVEL 1: Que coincidan los CINCO (5) de los CINCO (5) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 2: Que coincidan los CUATRO (4) de los CINCO (5) números, sin importar el orden de extracción.  
NIVEL 3: Que coincidan TRES (3) de los CINCO (5) números, sin importar el orden de extracción.

**EL CUPÓN DE LA SUERTE!**  
La parte inferior del Cupón presenta un recortado, en el cual el apostador deberá completar los datos requeridos y entregarlo en el punto de venta. Dicho recortado tendrá la posibilidad de participar semanalmente de un millón de 300 (2) millones por extracción única.

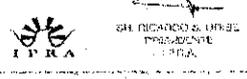
El monto de los premios mencionados anteriormente serán los pactados en el Extracto Oficial de El Ruletón de El Tocazo.

Se establecen en PESOS CUERO (55) el valor del cupón para los Sorteos Ordinarios.

La participación en el juego implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que EL INSTITUTO emita a tal efecto.

El cupón a cobrar los premios asignados a los cupones (15) días corridos posterior a la fecha de corte.

⑥



Sello de la Agencia

Apellido y Nombre:

DNI:

Teléfono:

Provincia:

- ④ Invisible / Coin
- ⑤ Código de Barra
- ⑥ Microletra

*Daniel Cappello*  
DANIEL CAPPELLO  
Jefe Dpto. Comercial  
I.P.R.A.

*Daniel Stasnar*  
Daniel STASNABAR  
Director Sistemas  
I.P.R.A.

*Selma Correo*  
Selma Correo

*Maria Elena Navarro*  
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**



# el Ruletón

¡Al Ritmo de la Suerte!

## Extracto Oficial

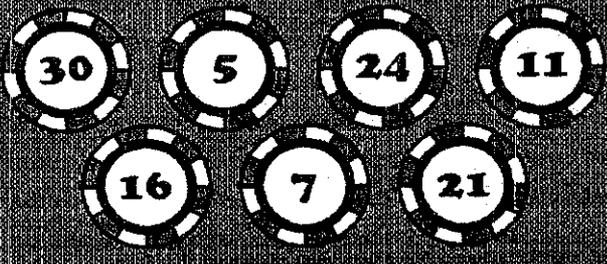
Los juegos de azar son una diversión. No lo conviertas en una enfermedad. Emitido por el Instituto Provincial de Regulación de Apostas, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



### TRADICIONAL

Sorteo: 2578

Fecha: 12-MAY-2011



DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS		
CATEGORÍA	Nº GANADORES	PREMIOS \$ C/U.
7 ACIERTOS + RULECHANCE (COLOR)	1	\$ 1.000.000
7 ACIERTOS	51	\$ 826
6 ACIERTOS	1.565	\$ 46
5 ACIERTOS	17.676	\$ 5
4 ACIERTOS	92.134	\$ 3

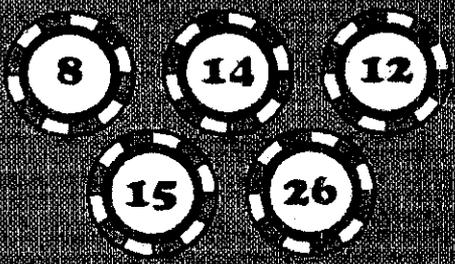
### RULECHANCE:



### ¡SIEMPRE GANÁS!

Sorteo: 2578

Fecha: 15-MAY-2011



DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS		
CATEGORÍA	Nº GANADORES	PREMIOS \$ C/U.
5 ACIERTOS	1	\$ 1.000
4 ACIERTOS	51	\$ 826
3 ACIERTOS	1.565	\$ 46

Fecha: 30-MAY-2011

### Ganadores de ¡El Cupón de la Suerte!

Nº CARTÓN	VENDIDO EN	AGENCIA
000454688	ZARATE, BUENOS AIRES	6473546
000456758	CAP FED. BUENOS AIRES	6473546
000451685	ROSARIO, SANTA FE	6473546
000454643	RESISTENCIA, CHACO	6473546

Confirmación de Premios:  
011 4776-0731



Valor del billete: \$5

Total de Ganadores:

25

Total en Premios:

500.000.-

Pozo estimado para Premios del Próximo Sorteo:

# \$ 3.500.000

Fecha Próximo Sorteo:

15-JUN-2011

Color Próximo Sorteo:

CELESTE (2)

El derecho a cobrar los premios prescribirá a los QUINCE (15) días corridos posteriores a la fecha del sorteo.

DANIEL CAPPELLO  
Jefe Dpto. Comercial  
I.P.R.A.

Daniel SUASNABAR  
Director Sistemas  
I.P.R.A.

Soledad Carreño  
Contable  
I.P.R.A.

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

VISTO: la Resolución I.P.R.A. n° 1060 de fecha 16 de agosto de 2001;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se determina la comisión a cobrar por las agencias de la provincia de Tierra del Fuego, producto de la venta del juego "Telebingo Fueguino Federal", cuyo nombre de fantasía es "Mi Bingo".

Que asimismo mediante Resolución I.P.R.A. N° 673 de fecha 24 de julio del corriente, se pone en vigencia el reglamento y modalidad de juego denominado "El Tocazo".

Que en su artículo 22°, entre otras cosas, establece que los porcentajes de comisión de agencias en Tierra del Fuego se determinarán por instrumento administrativo de este Instituto.

Que dada la similitud de ambos juegos, el área correspondiente informa sobre la posibilidad de unificar las comisiones a cobrar por las agencias como producto de la venta de los mismos, así como también incrementar los montos establecidos en la resolución de marras, a efectos de incentivar la venta por parte de las agencias oficiales.

Que el suscripto comparte dicho criterio y se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACION DE APUESTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución I.P.R.A. N° 1060 de fecha 16 de agosto de 2001, por la razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Determinar que la comisión a cobrar por las agencias oficiales de la provincia de Tierra del Fuego, producto de la venta de los juegos denominados "Mi Bingo" y "El Tocazo", se regirá de acuerdo a la siguiente escala, que adopta como base el número de billetes vendidos:

- Hasta 49 billetes..... 15%
- Desde 50 hasta 99 billetes.....16%
- Desde 100 hasta 199 billetes..... 17%
- De 200 billetes en adelante.....18%

en virtud de las razones expuestas en los considerandos.

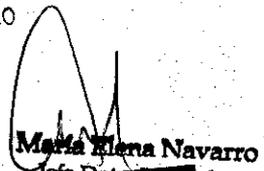
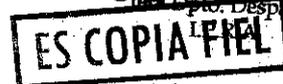
**ARTICULO 3°.-** Notificar a la Dirección General, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Juegos, a la Dirección Río Grande y a la Dirección de Sistemas, dar copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCION I.P.R.A. N° 927 /02.-

al/g.  



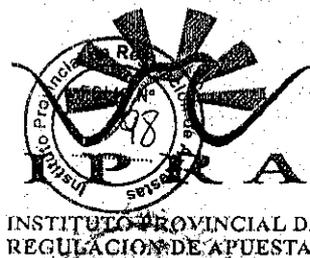

  
WALTER RUIÉN AGÜERO  
PRESIDENTE

  
María Elena Navarro  
Jefe Dpto. Despacho  




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACIÓN DE APUESTAS

USHUAIA, 12 MAYO 2011

VISTO: el Expediente I.P.R.A. N° 001735-US-2010 calificado: "S/  
PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL AZAR GAMES  
S.A.-"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Convenio N° 001697 del registro de este Instituto, suscripto con fecha 17 de diciembre de 2010 entre este Instituto y la empresa AZAR GAMES S.A, se acuerda la comercialización del juego denominado "EL RULETON de EL TOCAZO"

Que en tal sentido, resulta necesario establecer el modo en que se va a desarrollar el mencionado juego.

Que en virtud del análisis efectuado con las áreas correspondientes, resultaría conveniente poner en vigencia el mencionado juego, a partir del 16 de mayo de 2011.

Que resulta necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en su artículo 9° y su Decreto Reglamentario N° 2845/93.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Poner en vigencia a partir del día 16 de mayo de 2011, el reglamento del juego denominado "EL RULETON de EL TOCAZO", que como ANEXO I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos. Cuyo primer sorteo será el 30 de Mayo de 2011.

ARTICULO 2°.- Fijar como valor inicial del billete del juego "EL RULETON de EL TOCAZO" la suma de PESOS CINCO (\$5.), pudiendo variar el mismo en función de las necesidades de comercialización y a criterio de las autoridades de este Instituto por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Notificar a la empresa AZAR GAMES S.A. a las jurisdicciones comercializadoras, a la Dirección Operativa Comercial, a la Dirección de Administración, a la Dirección de Sistemas, y a la Dirección Delegación Río Grande, remitir copia al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° 606 /11.-

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS "

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACIÓN DE APUESTAS



ANEXO I - RESOLUCION I.P.R.A. N° 606/11

"REGLAMENTO DE EL RULETON"

ARTICULO 1°.- La explotación del juego denominado EL RULETON de El Tocazo se regirá por el presente reglamento y las disposiciones que a tal efecto dicte en el futuro EL INSTITUTO (I.P.R.A.).

ARTICULO 2°.- EL RULETON de El Tocazo es un juego de azar que consiste en la participación del público apostador, que seleccionará un billete que contiene tres modalidades de juego:

Primera Modalidad: TRADICIONAL O RULETÓN contendrá SIETE (7) números de un universo de TREINTA (30) números (del 1 al 30), donde se extraerán SIETE números (7), para la Grilla TRADICIONAL sorteado mediante sorteadores neumáticos y UNO (1) más, del universo de los colores NEGRO o ROJO de los números de la Ruleta tradicional, llamado RULECHANCE.

Segunda Modalidad: SIEMPRE GANAS Contendrá CINCO (5) números de un universo de TREINTA (30) números (del 1 al 30), donde se extraerán CINCO (5) números, para la Grilla SIEMPRE GANAS Sorteado mediante sorteadores neumáticos.

Tercera Modalidad: EL CUPON DE LA SUERTE Participará el apostador mediante la inscripción de sus datos al dorso de "El Cupón de la Suerte" que el mismo será depositado en las urnas ubicadas en los puntos de venta, dicho cupón será extraído en un sorteo en forma manual y de acuerdo a la combinación del color del cupón con la RULECHANCE se determinará el nivel de premio que el titular del cupón favorecido ganará.

ARTICULO 3°.- Los concursos de EL RULETON de El Tocazo se realizarán conforme a la Programación de jugadas que determine EL INSTITUTO, y tendrán el carácter que éste estime conveniente en mérito a la evolución de su comercialización.

EL INSTITUTO podrá disponer de un incremento o disminución en el valor de la apuesta para aquellos casos de sorteos que lo considere conveniente desde el punto de vista comercial.

ARTICULO 4°.- Los sorteos se resolverán conforme al extracto oficial publicado por EL INSTITUTO de Tierra Del Fuego.

El procesamiento de las apuestas participantes en cada concurso se realizará mediante un sistema de computación supervisado por EL INSTITUTO, cuyo resultado dará plena fe y será inapelable.

ARTICULO 5°.- Resultarán ganadores los poseedores de los cupones cuyos números elegidos, concuerden con las siguientes posibilidades:

PRIMERA MODALIDAD: TRADICIONAL

NIVEL 1: Que coincidan los SIETE (7) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción y el COLOR elegido como RULECHANCE.

NIVEL 2: Que coincida los SIETE (7) números elegidos para la Grilla Tradicional, sin importar el orden de extracción.

NIVEL 3: Que coincidan SEIS (6) de los SIETE (7) números elegidos para la

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINOS"

Marta Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA

Marta Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur // 2.-

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

NIVEL 4: Que coincidan CINCO (5) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

NIVEL 5: Que coincidan CUATRO (4) de los SIETE (7) números elegidos para la Grilla TRADICIONAL, sin importar el orden de extracción.

SEGUNDA MODALIDAD: SIEMPRE GANAS

NIVEL 1: Que coincidan los CINCO (5) de los CINCO (5) números elegidos para la Grilla SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción

NIVEL 2: Que coincida los CUATRO (4) de los CINCO (5) números elegidos para la grilla SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción.

NIVEL 3: Que coincidan TRES (3) de los CINCO (5) números elegidos para SIEMPRE GANAS sin importar el orden de extracción.

TERCERA MODALIDAD: EL CUPÓN DE LA SUERTE

NIVEL 1: Que coincida el color del cupón con la RULECHANCE

NIVEL 2: Que no coincida el color del cupón con la RULECHANCE

Independientemente de los Premios mencionados anteriormente, EL INSTITUTO podrá establecer otras alternativas del presente Programa de Premios, como así también Premios Promocionales, cuyos importes y forma de adjudicación se establecerán por acto administrativo.

ARTICULO 6°.- EL INSTITUTO podrá suspender temporal o definitivamente el sorteo. Será suficiente notificación de tal hecho, el anuncio efectuado en el lugar que debía efectuarse el sorteo, de lo que se dejará constancia escrita mediante acta notarial. Sin perjuicio de ello podrán utilizarse otros medios de comunicación.

ARTICULO 7°.- El extracto publicado por EL INSTITUTO, será el único medio oficial, definitivo e inapelable, de los resultados del sorteo. Contendrá al menos la cantidad de cupones premiados y el importe a cobrar.

ARTICULO 8°.- De existir más de un ganador, el importe en efectivo correspondiente a ese premio, se distribuirá proporcionalmente entre ellos.

De tratarse de un bien y de no haber acuerdo entre los ganadores, o ganador, el I.P.R.A. podrá canjear ese bien por su equivalente en efectivo, efectuando una quita del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor nominal del bien.

ARTICULO 9°.- El derecho a cobrar los premios prescribirá a los QUINCE (15) días corridos posteriores a la fecha del sorteo.

ARTICULO 10°.- Las personas menores de 18 (dieciocho) años, no podrán participar del juego ni efectivizar el cobro de los premios.

ARTICULO 11°.- El cupón será innominado y al portador EL INSTITUTO no se responsabilizará de las consecuencias que deriven de la pérdida, sustracción, deterioro, reventa u otra circunstancia.

ARTICULO 12°.- Los billetes con derecho a premio, deberán ser presentados con su materialidad íntegra, de manera que la totalidad de los números de la combinación, el número de cupón, número de serie y el código de seguridad sean perfectamente legibles e identificables.

ARTICULO 13°.- EL INSTITUTO no reconocerá como válido ningún billetes que no  
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINOS" ///...3

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur // /3.-

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACIÓN DE APUESTAS



contemple lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 14°.- El importe de los premios que vencido el plazo de prescripción no fueran presentados al cobro, tendrán libre disponibilidad a criterio de las autoridades de EL INSTITUTO.

ARTICULO 15°.- La venta de EL RULETON de El Tocazo, se efectuará a través de las Agencias Oficiales, u otros canales de venta cuando la comercialización lo requiera.

ARTICULO 16°.- La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de acuerdo a lo que establezca EL INSTITUTO, por medio de instrumento administrativo, contemplando:

- PREMIOS
- LOTERIA ORGANIZADORA
- LOTERIA ADHERIDA
- FONDO GASTOS

El vendedor del Billete Ganador del NIVEL 1 y NIVEL 2 de la Modalidad TRADICIONAL y del NIVEL 1 de la Modalidad "SIEMPRE GANAS", se hará acreedor a un Premio Estimulo consistente en el UNO POR CIENTO (1%) del monto del mismo, el que se deducirá de la suma que percibirá el ganador.

Entiéndase por importe total de la recaudación, aquel que surja de multiplicar la cantidad de billetes que participan en cada sorteo por el valor nominal de apuesta del cartón.

Los premios podrán ser en efectivo y/o en bienes muebles e inmuebles u otros premios fantasía y la distribución de los premios en cada sorteo se establecerá por instrumento administrativo de EL INSTITUTO, de acuerdo al criterio de comercialización que se estime más conveniente para hacer más atractivo el juego.

ARTICULO 17°.- EL INSTITUTO podrá establecer "Jugadas Extraordinarias", a los fines de obtener una mejor recaudación, aumentando la frecuencia normal de juego y/o el monto de la apuesta.

ARTICULO 18°.- La participación en el juego, implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento, sus condiciones y las disposiciones complementarias que EL INSTITUTO emita a tal efecto.

ARTICULO 19°.- EL INSTITUTO podrá celebrar convenios de comercialización del juego EL RULETON de El Tocazo con organismos nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 20°.- Por las controversias que pudieran suscitarse entre los participantes y EL INSTITUTO, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. EL INSTITUTO fija domicilio legal en la calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S

sa

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINOS "

ES COPIA FIEL

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

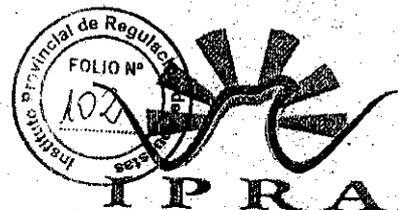
ES COPIA FIEL

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACIÓN DE APUESTAS

ANEXO II - RESOLUCION I.P.R.A. N° 606/11

"DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN"



ARTICULO 1º.-La recaudación proveniente de la venta de billetes, se distribuirá de la siguiente manera:

PREMIOS: El TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37 %)

Entiéndase por Premios a la suma que se determine en cada sorteo para ser distribuida entre los ganadores de los distintos Niveles de Ganadores que el Instituto determine. En el caso que alguno de los Niveles de Premios quede vacante, el importe de ese nivel, se acumulará para el mismo nivel del próximo sorteo. Dentro del porcentaje establecido para Premios, se encuentra incluido el FONDO DE RESERVA, fondo que se empleará para absorber diferencias de algún Nivel de Premio o bien para implementar distintas Promociones Comerciales.

FONDO GASTOS: El UNO POR CIENTO (1%).

Entiéndase por Fondo de Gastos, a la suma que surja de aplicar el porcentaje establecido anteriormente de la Recaudación Bruta de cada sorteo, el que se deduce del porcentaje destinado a Premios. Dicho porcentaje llevará aparejado la disminución equitativa del porcentaje "Premios". El mencionado Fondo se empleará de común acuerdo entre EL INSTITUTO y LA EMPRESA, para solventar gastos extraordinarios, que no fueron contemplados y que resulten comercialmente necesarios realizar a los efectos de incrementar las ventas.

COMISIÓN LOTERIA ADHERIDA: Máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25 %).

Entiéndase por Comisión Lotería Adherida, al monto que surja de aplicar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a la venta que se efectúe de esa jurisdicción. Dentro de ese porcentaje se incluye la Comisión del Punto de Venta. Cuando haya un convenio vigente o a suscribir, que establezca un porcentaje superior al 25%, el I.P.R.A. y la EMPRESA deberán acordar la distribución de ese saldo.

COMISIÓN LOTERIA ORGANIZADORA: Mínimo del SEIS POR CIENTO (6 %)

Entiéndase por Comisión Lotería Organizadora, a la utilidad de EL INSTITUTO, que fuera establecido por el Convenio I.P.R.A. N° 1697/10. Dicho porcentaje podrá ser inferior en los casos mencionados en el párrafo anterior in fine.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Lic. Pablo Bautista*

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

*Handwritten signature of Ricardo Uribe*

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS "

**ES COPIA FIEL**

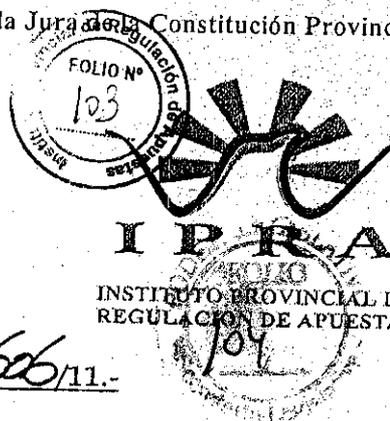
*Handwritten signature of María Elena Navarro*  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



ANEXO III - RESOLUCION I.P.R.A. N° 606/11.-

"MODALIDAD DE JUEGO Y DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN BRUTA"

1.- MODALIDAD:

- a. Para los sorteos Ordinarios el valor del billete será de PESOS CINCO (\$5.-)
- b. El valor de cada billete para los sorteos EXTRAORDINARIOS, será determinado por instrumento administrativo del I.P.R.A..
- c. El nuevo billete tendrá tres secciones a saber:
  - 1) La sección Superior: MODALIDAD TRADICIONAL.
  - 2) La sección Inferior: MODALIDAD SIEMPRE GANAS.
  - 3) Cupón de Sorteo: CUPON DE LA SUERTE.

2.- CATEGORIA DE GANADORES:

Las categorías de Ganadores de EL RULETON de EL TOCAZO, son las establecidas en el Artículo 5.- del Reglamento, que fuera aprobado en el Anexo I de la presente Resolución.

3.- DISTRIBUCION DEL PORCENTAJE PARA PREMIOS:

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio de Comercialización suscripto con la Empresa AZAR GAMES S.A., registrado bajo el N° 01697/10.-, y el Anexo II de la presente Resolución, se determina que de la Recaudación Bruta, el TREINTA Y SIETE POR CIENTO (37%) se destinará a Premios el cual se distribuirá de la siguiente manera:

1) Modalidad Tradicional:	55%
2) Modalidad Siempre Ganas	24%
3) Modalidad Cupón de la Suerte	16%
4) Fondo de Reserva	5%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

A) Modalidad Tradicional: El porcentaje establecido precedentemente será distribuido de la siguiente manera:

NIVEL 1	06,00 %
NIVEL 2	25,00 %
NIVEL 3	41,00 %
NIVEL 4	13,00 %
NIVEL 5	15,00 %
<b>TOTAL</b>	<b>100,00 %</b>

Asimismo se deja establecido que el Premio Nivel 4, será de PESOS CINCUENTA (\$50.00) y para el NIVEL 5, de PESOS CINCO (\$5.00), ambos fijos. En caso que el

~~"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINOS"~~ ///...2

ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

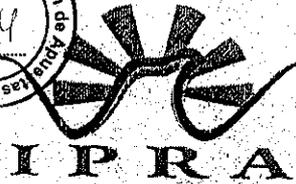
Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

Ricardo Urbe  
Presidente  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur ///2.-

porcentaje establecido para ambos niveles, sea inferior a estos montos, la diferencia se deducirá del Fondo de Reserva. Como así también, en el caso que los montos que surjan de aplicar estos porcentajes, superen el monto fijo, la diferencia pasará a formar parte del Fondo de Reserva.

Se deja establecido como Premio Iniciales, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) para Nivel 1 y de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) para el Nivel 2.

B) Modalidad Siempre Ganas: El porcentaje establecido precedentemente para esta modalidad, será distribuido de la siguiente manera:

NIVEL 1	56,00 %
NIVEL 2	20,00 %
NIVEL 3	24,00 %
TOTAL	100,00 %

Asimismo se deja establecido que el Premio Nivel 2, será de PESOS CIEN (\$100,00) y para el NIVEL 3, de PESOS CINCO (\$5,00), ambos fijos. En caso que el porcentaje establecido para ambos niveles, sea inferior a estos montos, la diferencia se deducirá del Fondo de Reserva. Como así también, en el caso que los montos que surjan de aplicar estos porcentajes, superen el monto fijo, la diferencia pasará a formar parte del Fondo de Reserva.

C) Modalidad Cupón de la Suerte:

La parte inferior del billete presenta un troquelado, El apostador deberá completar con los datos requeridos en el cupón troquelado y entregarlo en el punto de venta.

El cupón depositado, tendrá la posibilidad de participar semanalmente, de un mínimo de DOS (2) sorteos por extracción manual.

La autoridad competente establecida por el I.P.R.A., o personal de la Producción del programa donde se desarrollará el sorteo, se comunicará telefónicamente con el titular del cupón favorecido en el sorteo.

El Premio Estimulo Agenciero, será del CINCO PORCIENTO (5,00%) del monto a cobrar por el ganador.

Se establece como premio mínimo para el Cupón de la Suerte, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) para cada cupón, pudiéndose duplicar el importe mencionado, en el caso de que "La Rulechance" (el color impreso en el cupón favorecido, Rojo o Negro), coincida con la que haya sido sorteado oportunamente.

En el caso que el monto que surja de aplicar el porcentaje en el PUNTO 3, sea mayor a los premios entregados en esta modalidad, la Empresa, con la autorización del representante del I.P.R.A., podrá realizar el tercer sorteo, teniendo en cuenta que el monto total semanal a entregar en El Cupón de la Suerte, no supere lo reglamentado oportunamente.

Cuando el total entregado sea inferior a lo establecido, podrá acumularse esta diferencia con la finalidad de ofrecer premios mayores en futuros sorteos.

Cada cupón, tendrá una sola posibilidad de participar en el mencionado sorteo. Los cupones del interior del país, donde las devoluciones sean quincenales o mensuales, participarán del primer sorteo que se realice apenas se reciban los mismos.

Los billetes que se reciban como devueltos sin el cupón troquelado mencionado, serán considerados vendidos.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINOS" ///...3

ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

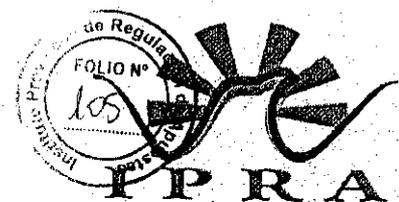
Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACIÓN DE APUESTAS

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur // /3.-

4.- FONDO DE GASTOS:

De acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, se deja establecido que se destinará el UNO POR CIENTO (1%) de la recaudación bruta al FONDO DE GASTO.

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
ES COPIA FIEL



# Lotería de Río Negro

Viedma (Río Negro), ... de mayo de 2011.-



Sr.  
Presidente  
Instituto Provincial  
de Regulación de Apuestas  
de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártica e Islas del Atlántico Sur  
(I.P.R.A.)  
Ricardo URIBE  
Avda. San Martín N° 360  
(CP 9410) USHUAIA  
Su Despacho.-

17 MAYO 2011  
Natalia Maldonado  
Jefa División Despacho  
I.P.R.A.

N° 180/2011-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de remitirle copia de la Resolución N° 10/2011-I-“L” de esta Lotería, por el cual se tomó conocimiento de vuestra Resolución I.P.R.A. N° 383/11.-

Atentamente.-

NOTA N° ...93.../2011-G.G.-“L”

*[Signature]*  
HORACIO JORGE CASARIEGO  
GERENTE GENERAL  
LOTERIA de RIO NEGRO

*Tomo conocimiento, pase a Dir. de Administración a efectos de incorporar al expte. 1735-45-2010.*

*[Signature]*  
Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

25 de Mayo y Sarmiento

Tel.: (02920) 424531 y 424185

Fax: 422114

(8500) Viedma

*[Signature]*  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



VIEDMA, 10 MAY 2011



VISTO, el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas de la Provincia de Tierra del Fuego (IPRA) y esta Lotería (comercialización del Juego "EL TOCAZO"), y;

### CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de octubre del año 2002, esta Lotería firmó un Convenio con el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas de la provincia de Tierra del Fuego (IPRA), para la comercialización en la provincia de Río Negro, a través de Agentes Oficiales y/o vendedores, del juego denominado "EL TOCAZO";

Que esta Lotería celebró dicho convenio en carácter de Adherente, firmada por los Sres. Walter Agüero (en carácter de Presidente de dicho Instituto) y Miguel Angel Irigoyen (en carácter de Interventor de esta Lotería);

Que en fecha 23 de marzo de 2011, el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas de la provincia de Tierra del Fuego, dictó la Resolución I.P.R.A. N° 383/11 y sus Anexos I y II y por la cual se pone en vigencia un nuevo Reglamento del Juego denominado EL RULETON de EL TOCAZO;

Que consecuencia de ello, corresponde tomar conocimiento de dicho acto administrativo, para poder comercializar el Juego que surge del precitado Convenio celebrado el 04/10/2002;

ES COPIA

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



Por ello, conforme Decreto N° 865/78  
(art. 2° inc. H) y Ley K N° 48 (art. 1°):

109

## EL INTERVENTOR DE LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Tomar conocimiento de la Resolución I.P.R.A. N° 383/11 y sus Anexos I y II, emitida por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme los considerandos precedentes.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese a Gerencia General, Sub Gerencia General, Dirección de Juegos, Contaduría General y Tesorería General de este Organismo y al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas de la Provincia de Tierra del Fuego. Oportunamente, archívese.-

RESOLUCION N° <sup>10</sup>...../2011-I-“L”

Gonzalo SANZ AGUIRRE  
INTERVENTOR  
LOTERIA DE RIO NEGRO



Nota interna N°: 1367 /2011

Ushuaia, 09 de junio de 2011

**Sr. Director de Administración:**

Tengo el agrado de dirigirme Ud. en relación al expte. 1735-US-2010 **“S/ PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL –AZAR GAMES S.A.”** y al Convenio de Comercialización de fecha 17 de diciembre de 2010 y registrado en este Instituto bajo el número 1697 que fuera oportunamente rubricado por la firma Azar Games S.A.

Se solicita sobre el particular, que realice el cálculo correspondiente tendiente a determinar el monto de la garantía que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEPTIMA, GARANTIAS del mencionado Convenio, la empresa deberá ofrecer a favor del Instituto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A

**ES COPIA FIEL**



NOTA INTERNA N° 1371/11.-

USHUAIA, 09 de junio de 2011. -

Sr.  
**Secretario de Juegos**  
Dn. Pablo BAUTISTA  
**SU DESPACHO.-**

Por medio de la presente me dirijo a Ud., con el objeto de dar respuesta a su Nota Interna N° 1361/11, por la cual se solicita información relacionada al monto en concepto de garantía, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Convenio N° 01697.

En tal sentido se hace se hace saber el importe del pagare a presentar por la empresa Azar Games S.A., asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 838.400.-), dicha importe surge del presente cálculo:

Año	Sorteos	Canon mínimo	Total	10 %
2011	32	\$16.000.-	\$512.000.-	\$51.200.-
2012	53	\$16.000.-	\$848.000.-	\$84.800.-
2013	52	\$16.000.-	\$832.000.-	\$83.200.-
2014	52	\$16.000.-	\$832.000.	\$83.200.-
2015	52	\$16.000.-	\$832.000.	\$83.200.-
2016	52	\$16.000.-	\$832.000.	\$83.200.-
2017	52	\$16.000.-	\$832.000.	\$83.200.-
2018	53	\$16.000.-	\$848.000.-	\$84.800.-
2019	52	\$16.000.-	\$832.000.	\$83.200.-
2020	52	\$16.000.-	\$832.000.	\$83.200.-
2021	22	\$16.000.-	\$352.000.-	\$35.200.-
<b>TOTALES</b>	<b>524</b>	<b>\$16.000.-</b>	<b>\$8.384.000.-</b>	<b>\$838.400.-</b>

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

a.g.

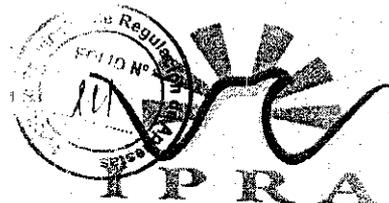
Adrián R. García  
Director de Administración  
IPRA

Marta Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA

**ES COPIA FIEL**



"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE APUESTAS

Nota I.P.R.A. N° 1377 /11-

Ushuaia, 10 de junio de 2011

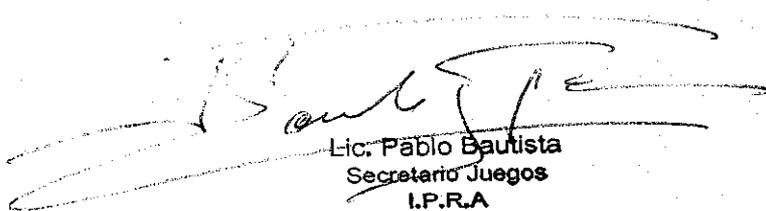


Sr.  
Presidente Azar Games S.A.  
Dn. Gustavo Carlos CORLETTI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme Ud. en relación al Convenio de Comercialización de fecha 17 de diciembre de 2010 y registrado en este Instituto bajo el número 1697, oportunamente rubricado por vuestra empresa.

Corresponde informar sobre el particular, que al día de la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula **DECIMO SEPTIMA, GARANTIAS** del mencionado Convenio, siendo el monto a garantizar de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 838.400.-).

Sin otro particular y esperando se regularice la situación a la brevedad, saludo a Ud. muy atentamente.

  
Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



NOTA INTERNA N° 1524/11.-

Ushuaia, 30 de junio de 2011



Sres. Gerencia Legal y Técnica:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al Expte. 001735-US-2010 "S/ **PROPUESTA IMPLEMENTACION JUEGO NIVEL NACIONAL - AZAR GAMES S.A.**" a los fines de solicitarle la formulación del correspondiente "Proyecto de Carta documento" a ser enviada a la firma Azar Games S.A.

El mencionado proyecto de carta deberá tener como objeto intimar a la empresa a cumplir con lo establecido en la cláusula décimo séptima del Convenio N° 1697 de fecha 17 de diciembre de 2010.

Resta decir que, al día de la fecha, no se ha recibido respuesta alguna a nota externa IPRA N° 1377 de fecha 10 de junio del corriente, en virtud de la cual se le informó a la empresa su falta de cumplimiento a lo estipulado en la cláusula antes señalada.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

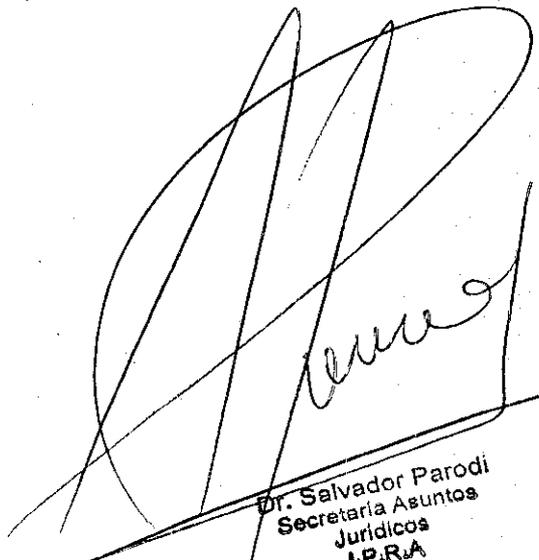
**ES COPIA FIEL**



PROYECTO CD

-----Les intimo para que en plazo perentorio de diez (10) días hábiles de recibida la presente misiva, suscriba el pagare por la suma indicada en la nota externa nº 1377/11 (constitución de garantía conforme cláusula decimoséptima del convenio 01697 de fecha 17 de diciembre de 2010); bajo apercibimiento de imponer las sanciones que correspondieren. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe expresar que a partir de la suscripción del titulo valor aludido, su empresa contara con un plazo de noventa (90) días corridos para constituir el seguro de caución en una entidad de primera línea a favor de este Instituto, en total acuerdo a la cláusula precitada -parte infine-. Quedan ustedes formalmente notificados. Les saludo atté.

1571-01-07-2011.-  
Este proyecto de CD a su  
CONSIDERACION. Cte.



Dr. Salvador Parodi  
Secretaria Asuntos  
Juridicos  
I.P.R.A.



Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

# PROVINCIAS CON CONVENIO FIRMADO

PROVINCIAS	MI BINGO	TOGAZO
PROV. BUENOS AIRES	24%	26%
LOTERIA NACIONAL	24%	24%
SALTA	23%	23%
JUJUY	23%	23%
MISIONES	24%	24%
RIO NEGRO	24%	24%
FORMOSA	22%	....
ENTRE RIOS ✓	21%	....
CORDOBA	22%	....
LA RIOJA	24%	....
SANTA FE	24%	24%
SAN LUIS <i>¡¡¡¡¡!</i>	25%	25%
CHACO <i>NO (PROBLEMAS)</i>	....	25%

Comisión de Regulación de  
 FOMIP No 119

119

13

*Maria Elena Navarro*  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**



REMITENTE: I.P.R.A. N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO: AZAR GAMES S.A.

DOMICILIO: SAN MARTIN N° 360 DOMICILIO: AIME PAINE N° 1635- Piso 1° - Dpto 101

CÓDIGO POSTAL: 9410 LOCALIDAD: USHUAIA PROVINCIA: T. del F. CÓDIGO POSTAL: 1107 LOCALIDAD: C.A. Buenos Aires PROVINCIA: Bs. As.

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA DEL DESTINATARIO: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO: \_\_\_\_\_

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO: \_\_\_\_\_

Handwritten signature: Mb



REMITENTE: I.P.R.A. DESTINATARIO: AZAR GAMES S.A.

DOMICILIO: SAN MARTIN N° 360 DOMICILIO: AIME PAINE N° 1635- Piso 1° - Dpto 101

CÓDIGO POSTAL: 9410 LOCALIDAD: USHUAIA PROVINCIA: T. del F. CÓDIGO POSTAL: 1107 LOCALIDAD: C.A. Buenos Aires PROVINCIA: Bs. As.

Ushuaia, 07 de julio de 2011.--

----- Les intimo para que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles de recibida la presente misiva, suscriba el pagaré por la suma indicada en la Nota I.P.R.A. N° 1377/11 (constitución de garantía conforme a la cláusula decimoséptima del Convenio N° 01697 de fecha 17 de diciembre de 2010); bajo apercibimiento de imponer las sanciones que correspondieren. Sin perjuicio de lo expuesto, cabe expresar que a partir de la suscripción del título valor aludido, su empresa contará con un plazo de noventa (90) días corridos para constituir el seguro de caución en una entidad de primera línea a favor de este Instituto, en total acuerdo a la cláusula precitada -parte infine- Quedan ustedes formalmente notificados, les saludos atte.

Doble por aquí

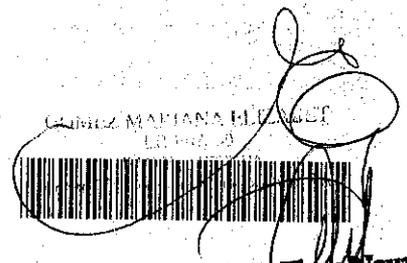
Doble por aquí

Handwritten signature of Ricardo Uribe

Ricardo Uribe  
Presidente  
I.P.R.A

Registro de Firma N° 527

Certifica que la presente es copia fiel del original expedido en la fecha  
 07 JUL 2011  
 de 2011



María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL



NO.	CARGO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	01147760731	29 JUN. 13:17	00'51	TRANS	01	OK

Prc

117

  
Mariana Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA

**ES COPIA FIEL**

BOLETIN N° 117  
118

REMITENTE

DESTINATARIO

**Azar Games S.A.**

**I.P.R.A.**

DOMICILIO

**Soldado de la Independencia 440 7B**

DOMICILIO

**San Martin N° 360**

CODIGO POSTAL

**1426**

LOCALIDAD

**C.A.B.A.**

PROVINCIA

CODIGO POSTAL

**DESPEGUE**

LOCALIDAD

**Ushuaia Tierra del Fuego**

PROVINCIA

Sres. Instituto Provincial de Regulación de Apuestas: me dirijo a Uds. con motivo y ocasión de la CD 13884080 7 que remitieran con fecha 07.07.11 que fuera recibida por mi representada el día 14.07.11 a fin de hacerles saber que en cumplimiento con lo dispuesto mediante cláusula décimo séptima del Convenio de Comercialización suscripto entre las partes el día 17 de diciembre de 2010, el día 12 de Julio del corriente se otorgó el pagaré allí referido, por la suma de \$ 834.286.-, en los términos y condiciones previstos por el art. 50 del Dec. Ley 5965/63 en vuestro favor. Asimismo, se deja constancia que el mismo fue librado ante el notario público, escribano ..., otorgando al referido instrumento la seguridad del caso. Se deja expresa constancia que el mismo se encuentra a vuestra disposición en la sede de la empresa. Por último, niego por no corresponder, la intimación por Uds. vertida en la misiva en responde en cuanto a la reducción del plazo convenido en la cláusula 17 con relación al seguro de caución. Tal modificación unilateral genera, por lo pronto, una alteración en las condiciones pactadas que genera un grave perjuicio a mi mandante. Por lo tanto, rechazo por improcedente la intimación cursada en tal sentido. Quedan Uds. debidamente notificados.

AGO. 2011  
 María Elena Navarro  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.

*[Signature]*  
**Esteban G. Corletti**  
**DNI: 26.153.200**  
**Apoderado**  
**Azar Games S.A.**

BOLETIN N° 117  
 ARGENTINA  
 28 JUL 2011  
 TIERRA DEL FUEGO  
 94066 - ZARATE DE 19...



*[Signature]*  
 María Elena Navarro  
 Jefa Dpto. Despacho  
 I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

Doble por aquí

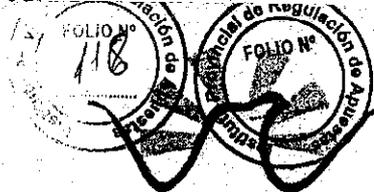
Doble por aquí

4010905100



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



I P R A

INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE APUESTAS

Nota I.P.R.A. N° 1377 /11.-

Ushuaia, 10 de junio de 2011

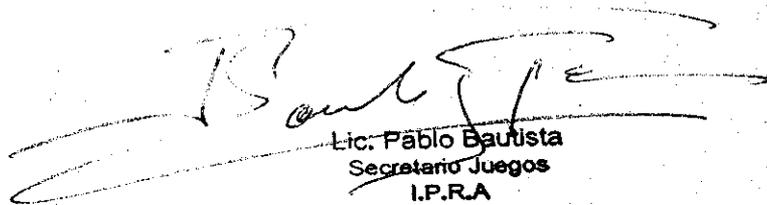


Sr.  
Presidente Azar Games S.A.  
Dn. Gustavo Carlos CORLETTI  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Tengo el agrado de dirigirme Ud. en relación al Convenio de Comercialización de fecha 17 de diciembre de 2010 y registrado en este Instituto bajo el número 1697, oportunamente rubricado por vuestra empresa.

Corresponde informar sobre el particular, que al día de la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula **DECIMO SEPTIMA, GARANTIAS** del mencionado Convenio, siendo el monto a garantizar de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 838.400.-).

Sin otro particular y esperando se regularice la situación a la brevedad, saludo a Ud. muy atentamente.

  
Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

A+ZAR

Buenos Aires, 5 de Agosto de 2011.

Sr. Presidente  
Instituto Provincial de  
Regulación de Apuestas de  
Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur  
Sr. Ricardo Segundo Uribe  
S. / D.

De mi consideración:

En mi carácter de representante de la firma Azar-Games S.A., me dirijo a Ud. a fin de solicitar la suspensión, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, de la comercialización en los términos establecidos oportunamente respecto del juego "El Ruletón de El Tocazo".

En tal sentido solicitamos que la mentada suspensión comience a regir a partir del emisión N° 155 inclusive, cuyo sorteo operaría el día 21 de Agosto de 2011.

El motivo del presente pedido es a los fines de evitar la aplicación de la cláusula décima segunda del Convenio de Comercialización suscripto el día 17 de diciembre de 2010, y que fuera registrado bajo el N° 01697, y lograr la regularización de todos los temas relativos a la distribución tanto en el ámbito de la jurisdicción de Capital Federal, como también en el correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, y mientras dure el plazo de suspensión aquí solicitado, es intención de mi representada rever la modalidad del juego implementado, a fin de lograr una mejor captación de apuestas, hacer más atractivo el juego, extremos que importarian, por lo pronto, mayores ingresos a ambas partes.

Dicha suspensión permitirá también brindar y asesorar en forma adecuada a las restantes jurisdicciones que comercializan el juego "El Ruletón de El Tocazo", teniendo presente que a la fecha las provincias adheridas han solicitado reiteradas veces les sea

Azar Games S.A.  
Avenida Santa Fe 1236, P.O. Box 100  
Puerto Madero, Buenos Aires  
www.azargames.com

890-97-2011 20114 De:

9:133

P. 2

A+ZAR

aclarado la forma y el modo en que se llevan a cabo las liquidaciones por ventas hacia la Institución que Ud. dignamente preside.

Finalmente, y en idéntico orden de ideas, solicito tengan a bien indicar por medio fehaciente, quien resulta la empresa distribuidora en el ámbito de la Capital Federal que a tal fin solicita L.N.S.E., ello de acuerdo a los terminos establecidos en el art. 4 inciso C del Convenio Actuante con dicha Jurisdicción y que Figura por Nota IPRA 457 del 13/8/2002 la Empresa TELEGAMES S.A. Firmada por el Director de Juegos del IPRA Rodrigo Cigliutti.

Azar-Games S.A. cree firmemente que lo hasta aquí referido resulta fundamental y de vital importancia para la explotación y éxito del Juego, extremo que, insisto, beneficiará a ambas partes.

Aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente,

AZAR GAMES S.A.  
Esteban Corletti  
Apoderado

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA

ES COPIA FIEL

AZAR

de Regulación de Apuestas  
FOLIO N° 120

121

Buenos Aires, 5 de Agosto de 2011.

Sr. Presidente  
Instituto Provincial de  
Regulación de Apuestas de  
Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur  
Sr. Ricardo Segundo Uribe  
S / D

De mi consideración:

En mi carácter de representante de la firma Azar-Games S.A., me dirijo a Ud. a fin de solicitar la suspensión, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días, de la comercialización en los términos establecidos oportunamente respecto del juego "El Ruletón de El Tocazo".

En tal sentido solicitamos que la mentada suspensión comience a regir a partir del emisión N° 155 inclusive, cuyo sorteo operaría el día 21 de Agosto de 2011.

El motivo del presente pedido es a los fines de evitar la aplicación de la cláusula décima segunda del Convenio de Comercialización suscripto el día 17 de diciembre de 2010, y que fuera registrado bajo el N° 01697, y lograr la regularización de todos los temas relativos a la distribución tanto en el ámbito de la jurisdicción de Capital Federal, como también en el correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, y mientras dure el plazo de suspensión aquí solicitado, es intención de mi representada rever la modalidad del juego implementado, a fin de lograr una mejor captación de apuestas, hacer más atractivo el juego, extremos que importarían, por lo pronto, mayores ingresos a ambas partes.

Dicha suspensión permitirá también brindar y asesorar en forma adecuada a las restantes jurisdicciones que comercializan el juego "El Ruletón de El Tocazo", teniendo presente que a la fecha las provincias adheridas han solicitado reiteradas veces les sea

◆ AZAR GAMES S.A.  
AV. SAN MARTÍN 1500 - P.O. BOX 101  
BUENOS AIRES, ARGENTINA  
TEL: 5411 4382 1000

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

AZAR

F. 2  
Instituto Provincial de Regulación de Apuestas  
FOLIO Nº  
121

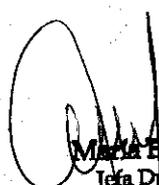
122

aclarado la forma y el modo en que se llevan a cabo las liquidaciones por ventas hacia la Institución que Ud. dignamente preside.  
Finalmente, y en idéntico orden de ideas, solicito tengan a bien indicar por medio fehaciente, quien resulta la empresa distribuidora en el ámbito de la Capital Federal que a tal fin solicita L.N.S.E., ello de acuerdo a los términos establecidos en el art. 4 inciso C del Convenio Actuante con dicha Jurisdicción y que Figura por Nota IPRA 457 del 13/8/2002 la Empresa TELEGAMES S.A. Firmada por el Director de Juegos del IPRA Rodrigo Cigliutti.  
Azar-Games S.A. cree firmemente que lo hasta aquí referido resulta fundamental y de vital importancia para la explotación y éxito del Juego, extremo que, insisto, beneficiará a ambas partes.

Aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente,

  
AZAR GAMES S.A.  
Esteban Corletti  
Apoderado

◆ Azar Games S.A.  
C. del 1054 1032 P. 1 (101)  
◆ Phone: 43340000 - Buenos Aires  
www.azar.com.ar

  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.  
**ES COPIA FIEL**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE APUESTAS

NOTA EXTERNA N° 1921/11 123

Ushuaia, 12 ... de agosto de 2011.

Ref.: Pedido de suspensión - fax recibido en fecha 7 de agosto de  
2011.

A LOS RESPONSABLES DE AZAR GAMES S.A.

En respuesta a su nota de fecha 05 de agosto de 2011, mediante la cual solicita la suspensión de la comercialización del juego "El Ruletón de El Tocado", por el plazo de 45 días, se le hace saber que este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas no consiente lo requerido por la empresa.

En tal sentido, advierto que en la citada misiva, no aducen ninguna causal de fuerza mayor o caso fortuito (véase, cláusula n° décima segunda) que amerite hacer lugar a lo solicitado por ustedes.

Tan es así, que no se acompaña a su petición documentación que se sustente en la causal precitada.

Sin otro particular, le saluda atte.

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

Maga Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

[ REPORTE DE TRANSMISION ]

Instituto Nacional de Regulación de Aduanas  
FOLIO N° 123

12 AGO. 2011 12:32

124

OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
001147750731	12 AGO. 12:31	00'43	TRANS	00	NO HAY RESPUESTA

RESULTADO : NO HAY RESPUESTA

<< RAZON POSIBLE >>

1. FAX DESTINO OCUPADO.
2. FAX DESTINO SIN PAPEL.
3. FALLA DE ENERGIA U OTROS.

INSERTE COMPLETAMENTE UN DOCUMENTO,  
LUEGO PRESIONE LA TECLA 'COMIENZO(FIJAR)'  
CUANDO ESCUCHE EL TONO DE FAX DEL RECEPTOR.

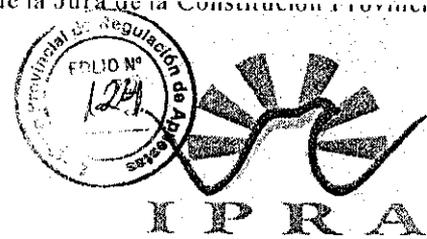
  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA

ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION”  
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE APUESTAS

NOTA EXTERNA Nº. 1921/11/125

Ushuaia, 12 de agosto de 2011.

Ref.: Pedido de suspensión - fax recibido en fecha 7 de agosto de  
2011.

A LOS RESPONSABLES DE AZAR GAMES S.A.

En respuesta a su nota de fecha 05 de agosto de 2011, mediante la cual solicita la suspensión de la comercialización del juego “El Ruletón de El Tocado”, por el plazo de 45 días, se le hace saber que este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas no consiente lo requerido por la empresa.

En tal sentido, advierto que en la citada misiva, no aducen ninguna causal de fuerza mayor o caso fortuito (véase, cláusula nº décima segunda) que amerite hacer lugar a lo solicitado por ustedes.

Tan es así, que no se acompaña a su petición documentación que se sustente en la causal precitada.

Sin otro particular, le saluda atte.

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

Adrián R. García  
Director de Administración  
I.P.R.A.

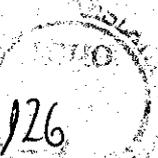
“ LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINOS”

María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

**ES COPIA FIEL**

Modelo  
0161-111

[ REPORTE DE TRANSMISION ]



15 AGO. 2011 14:35

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	01147834141 Tel p... ..	15 AGO. 14:34	00'49	TRANS	01	OK

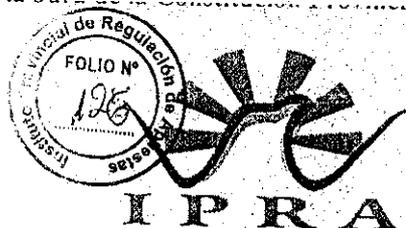
**COPIA FIEL**

*Maria Elena Navarro*  
**Maria Elena Navarro**  
Jefa Dpto. Despacho  
L.P.R.A.  
Jefa Dpto. Despacho  
L.P.R.A.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del  
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSION"  
"NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE  
REGULACION DE APUESTA

NOTA EXTERNA N° 1921/11/127

Ushuaia, 12 de agosto de 2011.

Ref.: Pedido de suspensión - fax recibido en fecha 7 de agosto de  
2011.

A LOS RESPONSABLES DE AZAR GAMES S.A.

En respuesta a su nota de fecha 05 de agosto de 2011, mediante la cual solicita la suspensión de la comercialización del juego "El Ruletón de El Tocazo", por el plazo de 45 días, se le hace saber que este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas no consiente lo requerido por la empresa.

En tal sentido, advierto que en la citada misiva, no aducen ninguna causal de fuerza mayor o caso fortuito (véase, cláusula nº décima segunda) que amerite hacer lugar a lo solicitado por ustedes.

Tan es así, que no se acompaña a su petición documentación que se sustente en la causal precitada.

Sin otro particular, le saluda atte.

Lic. Pablo Bautista  
Secretario Juegos  
I.P.R.A.

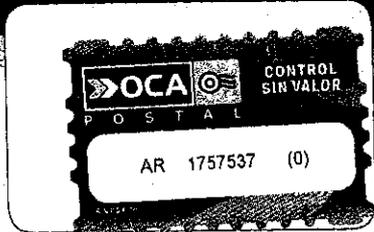
" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS "

COPIA FIEL

María Elena ...  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.



RECIBO DE IMPOSICIÓN



Código Postal: AZAR GAMES S.A.

Acuse de recibo/confronte N°: SDOAO de LA INDEPENDENCIA

Peso en gramos:

El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.

F.70023 EV: 12/08 R.N.P.S.P. N° 2 C.P.O.: 301630 E.I.: 12/08



RECIBO DE IMPOSICIÓN



Código Postal: Corletti

Acuse de recibo/confronte N°: SDOAO de LA INDEPENDENCIA

Peso en gramos:

El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.

F.70023 EV: 12/08 R.N.P.S.P. N° 2 C.P.O.: 301630 E.I.: 12/08



RECIBO DE IMPOSICIÓN



Código Postal: AZAR GAMES

Acuse de recibo/confronte N°: AIME PAINE

Peso en gramos:

El cumplimiento de los plazos de entrega de los servicios está sujeto al horario de retiro de piezas indicado en el buzón y al canalizador de localidades.

F.70023 EV: 12/08 R.N.P.S.P. N° 2 C.P.O.: 301630 E.I.: 12/08

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

ES COPIA FIEL

Maria Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
I.P.R.A.

15 AGO. 2011

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

**RESUELVE.**

**Artículo 1°.-** Solicitar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), informe a esta Cámara lo siguiente:

- a) términos del contrato celebrado entre el IPRA y la empresa A-Zar Games SA para la creación e implementación del juego "El Ruletón". Adjuntar copia certificada del expediente; y
- b) términos del contrato celebrado entre el IPRA y la Fundación Ideas del Sur. Adjuntar copia certificada del expediente.

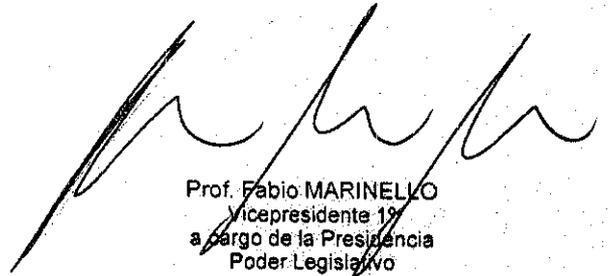
**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2011.**

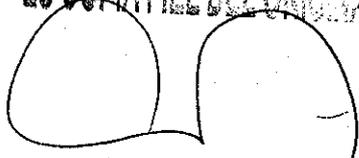
RESOLUCIÓN N°

**115** /11

  
ALFREDO O. BARROZO  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Prof. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
M. LOS G. FERNANDEZ  
Circulo Intelectual y  
Documentación Poder  
Poder Legislativo

**ES COPIA FIEL**  
María Elena Navarro  
Jefa Opto. Despacho  
IPRA

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo

NOTA N° 138/11.-  
L: PRESIDENCIA.-

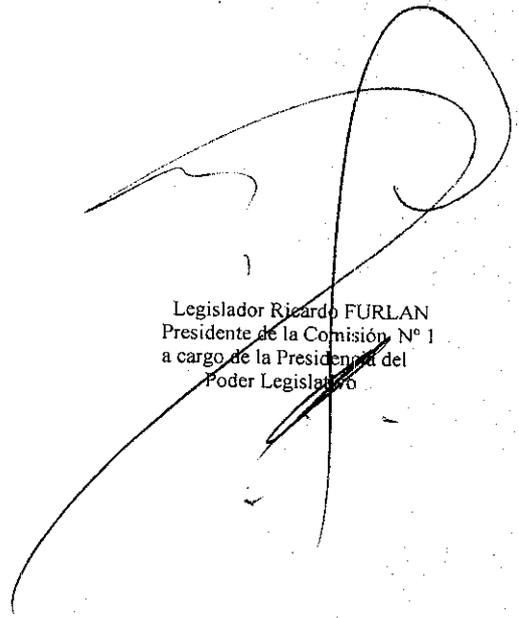
USHUAIA, 30 AGO 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Asesoramiento Legislativo N° 1 a cargo de la Presidencia del Poder Legislativo, a los efectos de remitir adjunto fotocopia autenticada de la Resolución de Cámara N° 115/11, dada en Sesión Ordinaria del día 25 de Agosto del 2011.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Agregado:  
Lo indicado en el texto



Legislador Ricardo FURLAN  
Presidente de la Comisión N° 1  
a cargo de la Presidencia del  
Poder Legislativo

SEÑOR  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS (IPRA)  
Dn. Ricardo URIBE  
SU DESPACHO

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas		
Documentación Sujeta a Revisión		
de la Resolución de la Presidencia		
de la Junta Aceptación NI Conformidad		
31 AGO. 2011	Hora: 11, 30	Fojas:
Ana ETCHEGÜEN Dpto. Despacho IPRA		

N° 915/11

**ES COPIA FIEL**  
María Elena Navarro  
Jefa Dpto. Despacho  
IPRA